

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO



ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW



Coordinado por: Aimée Vega Montiel

Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, así como la Global Alliance On Media And Gender y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)



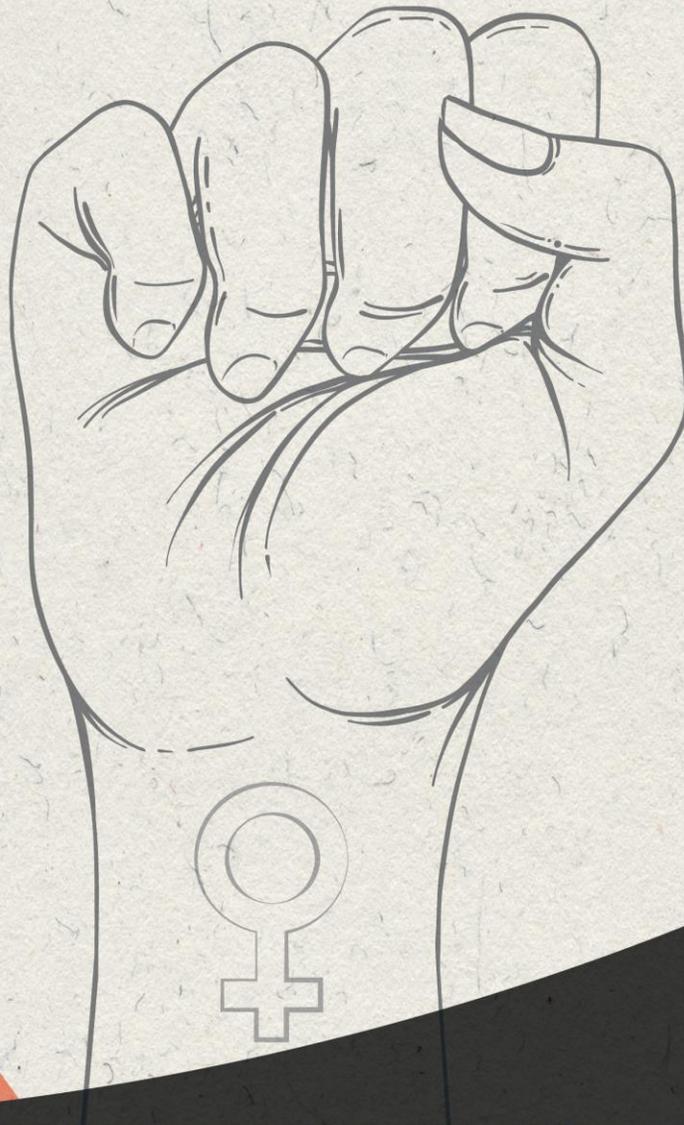
CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance on Media and Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO
ANTE LAS RECOMENDACIONES
DE LA CEDAW

***LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS
RECOMENDACIONES DE LA CEDAW***

Ciudad de México, Agosto de 2018

Coordinado por:

Aimée Vega Montiel, UNAM - CEIICH, FCPyS, GAMAG

Autoras:

- Aimée Vega Montiel, UNAM-CEIICH-FCPyS, GAMAG
- Jacqueline L'Hoist, COPRED
- Cynthia Galicia, Senado de la República, Ombudsperson
- Gloria Careaga, UNAM, Fundación Arcoiris
- Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio
- CIMAC
- Andrea Medina Rosas, Abogada Feminista Independiente
- Gloria Ramírez, UNAM - Cátedra UNESCO de Derechos Humanos
- Lourdes Enríquez, UNAM
- Alianza Mujeres de Centroamérica y México, Ecomunis A.C., Fundación Paso a Paso, Na'a Tunda A.C, Colectivo de la Costa de Oaxaca
- Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO
ANTE LAS RECOMENDACIONES
DE LA CEDAW

LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS
RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Ciudad de México, Agosto de 2018

ÍNDICE:

- I. **Presentación - Jacqueline L'Hoist Tapia, Presidenta del COPRED**
- II. **Introducción - Aimée Vega Montiel, UNAM - CEIICH, FCPyS, GAMAG**
- III. **Desafíos para el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres hacia el 2030 - Cynthia Galicia Mendoza, Senado de la República, Ombudsperson**
- IV. **Informe y Recomendaciones "Violencia contra las mujeres y desigualdad de género en y a través de los medios de comunicación y las TIC en la Ciudad de México" - Aimée Vega Montiel, UNAM-CEIICH, Global Alliance on Media and Gender (GAMAG)**
- V. **La sexualidad como una dimensión a considerar en la vida de las mujeres. México-CEDAW 2018 - Gloria Careaga Pérez, UNAM-Facultad de Psicología, Fundación Arcoiris**
- VI. **Informe sobre la Situación de la Violencia Femenicida en México - Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF)**
- VII. **Informe y Recomendaciones sobre la situación de violencia contra mujeres periodistas en México - Comunicación e Información de la Mujer, A. C. (CIMAC)**
- VIII. **Cumplimiento de las obligaciones en derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México. Seguimiento a las recomendaciones del comité de la CEDAW - Andrea Medina Rosas, Abogada feminista independiente**
- IX. **Recomendaciones de la sociedad civil al comité CEDAW ante el 9º informe periódico del Estado mexicano 2018 - Coordinación Dra. Gloria Ramírez, Cátedra Unesco de Derechos Humanos**
- X. **Mujeres privadas de la libertad por aborto y delitos relacionados - Lourdes Enríquez, UNAM**
- XI. **"Informe alternativo Acceso a la tierra, territorio y recursos naturales para mujeres rurales, mujeres indígenas y mujeres rurales e indígenas con discapacidad" - Alianza Mujeres de Centroamérica y México, Ecomunis A.C., Fundación Paso a Paso , Na'a Tunda A.C, Colectivo de la Costa de Oaxaca**
- XII. **Derechos de la población migrante y refugiada desde la mirada de las mujeres - Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova**



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

I. Presentación

Jacqueline L'Hoist Tapia
Presidenta y Fundadora del COPRED



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

PRESENTACIÓN

Jacqueline L'Hoist Tapia
Presidenta y Fundadora del COPRED
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la CDMX

La erradicación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres ha constituido un compromiso vital desde la comunidad internacional. Es por ello, que en 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). En ella, los Estados condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin tardanza, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

En este sentido, el Estado mexicano ratificó la Convención el 23 de marzo de 1981 y desde entonces, con base en lo dispuesto en el artículo 18, fracción primera de la CEDAW, ha presentado nueve informes al Comité de Expertas sobre su aplicación.

Cabe resaltar que frente al 9º Informe se presentaron una totalidad de 38 informes sombra, instrumentos que brindan información adicional a lo reportado en los informes de gobierno con respecto a la situación y estado de cumplimiento del Estado frente a la Convención. Lo anterior resulta primordial dado que la participación de la sociedad civil organizada es el contra balance para el monitoreo y respuesta del grado de implementación del Estado mexicano frente a lo estipulado por esta Convención.

En razón de todo lo anterior, y con el ánimo de lo que nos ocupa en este informe, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) ha realizado diversas acciones en la materia y en seguimiento a las Últimas Observaciones emitidas por parte del Comité CEDAW. Se considera prioritario que el Estado mexicano tome en cuenta cada vez más al quehacer institucional y avances de las administraciones públicas locales, siendo las ciudades y municipios quienes tenemos mayor acercamiento a la densidad poblacional y por ende, encuentro directo con las necesidades específicas de la misma.

Desde el inicio de este Consejo se han atendido a mujeres víctimas de discriminación, principalmente cuando son despedidas de su empleo por estar embarazadas. Esta conducta, en perjuicio de las mujeres, que en edad reproductiva y con una vida laboral al momento de ejercer su opción por la maternidad y hacerla compatible con su empleo, es más común de lo que se piensa.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

A partir del anuncio a la fuente empleadora comienza una fractura donde se puede observar hostigamiento y violencia para obligarlas a renunciar al trabajo o despido injustificado a partir de argumentos o justificaciones que carecen de sentido racional.

Esta problemática constituye un acto de discriminación, que atiende el COPRED, es así que en el año 2013, se contabilizó un total de 700 atenciones, de las cuales en 433 la persona peticionaria y/o agraviada fue una mujer. En este periodo se iniciaron 165 casos por presuntos actos de discriminación, de los cuales en 109 las personas peticionarias y/o agraviadas fueron mujeres, de estos 55 fueron por embarazo. Ahora bien de los 109 casos el derecho vulnerado fue el derecho al trabajo con 69 casos.

Para el año 2014, se realizaron 1,114 atenciones, de las cuales en 700 las personas agraviadas fueron mujeres. En este año, se iniciaron 193 casos, de ellos en 152 las personas peticionarias fueron mujeres de los cuales 85 se presentaron por embarazo. En 125 casos de los 152 el derecho al trabajo fue el derecho más vulnerado.

En el 2015, se tienen un total de 1184 atenciones, de las cuales en 721 fueron mujeres, se iniciaron 161 casos, de los cuales 119 corresponden a mujeres, en 104 el derecho al trabajo es el derecho vulnerado y 65 de ellos fueron sobre despido por embarazo.

Durante el 2016, se atendieron a 1,280 personas, de las cuales 741 fueron mujeres, iniciando 131 casos en los cuales 85 fueron mujeres, 44 fueron por embarazo y en 72 el derecho vulnerado fue el derecho al trabajo.

Ya para el 2017, se generaron 1,501 atenciones, donde las personas agraviadas o peticionarias fueron 965 mujeres. Se iniciaron 190 casos, de los cuales 146 pertenecen a mujeres, de los cuales 67 fueron por embarazo y en 117 se vulneró el derecho al trabajo de las mujeres.

Finalmente del de enero al 20 de julio del 2018, se cuenta con un total de 2,110 atenciones, de las cuales 810 son mujeres, para este periodo, se tiene el registro de 133 casos, de los cuales 93 casos son de mujeres, de estos 40 son por embarazo y en 76 de ellos el derecho al trabajo continúa como el más vulnerado.

Este escenario nos revela la urgencia de atender y acabar con todas las formas de discriminación hacia las mujeres, ya que sin duda, representa un fenómeno gravemente latente en nuestra sociedad mexicana.

Es por ello que desde el COPRED celebramos la realización del Foro “La Ciudad de México, ante las recomendaciones de la CEDAW”, espacio de diálogo y análisis para trazar la agenda pendiente en materia de combate a la discriminación y violencia hacia las mujeres.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

II. Introducción

Aimée Vega Montiel
UNAM-CEIICH, FCPyS, GAMAG



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

INTRODUCCIÓN

Aimée Vega Montiel, UNAM-CEIICH, GAMAG

En julio de 2018, el Estado mexicano compareció ante el Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), en el marco de su Noveno Informe Periódico, que debía presentarse en el año 2016, pero que se aplazó hasta el 2018.

Durante la comparecencia, y después en las 67 Recomendaciones Especiales emitidas al Estado mexicano el 20 de julio de 2018 -que tienen carácter obligatorio-, el Comité CEDAW reconoció que si bien existe un avance principalmente en materia legislativa, manifestó su preocupación por el incremento de la violencia contra las mujeres y las niñas en el país, como consecuencia de la violencia, la extensión del crimen organizado, la corrupción e impunidad y la militarización de diversas regiones. El Comité solicitó que se adopten urgentemente medidas para combatir la violencia contra las mujeres y promover sus derechos humanos, lo que incluye la asignación de presupuestos para implementarlas. Las Recomendaciones refieren a los siguientes rubros:

1. Leyes y Códigos Penales
2. Acceso a la Justicia
3. Marco nacional para el avance de las mujeres
4. Estereotipos
5. Prácticas perjudiciales
6. Violencia de género contra las mujeres
7. Defensoras y Periodistas
8. Tráfico y Prostitución
9. Participación en la vida política y pública
10. Nacionalidad
11. Educación
12. Empleo
13. Salud
14. Mujeres rurales e indígenas
15. Grupos desfavorecidos

En este marco, en una coordinación histórica, las más de cincuenta representantes de la academia y las ONGs que se dieron cita en la sede de Naciones Unidas, en



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Ginebra, el pasado mes de julio, llevaron adelante una estrategia conjunta para llamar la atención del Comité CEDAW sobre aquellos aspectos que no fueron reportados por el Estado mexicano en su informe oficial, y en especial sobre el contexto adverso al que se ha enfrentado el movimiento feminista en el país, debido al creciente poder de grupos conservadores que promueven campañas que acusan a estos movimientos e iniciativas de promover una 'ideología de género'. También, sobre la insuficiencia de los presupuestos asignados a las políticas de igualdad, a nivel federal, estatal y municipal; a la falta de diagnósticos que den cuenta de las brechas de desigualdad de género; a la falta de una profesionalización del funcionariado; a la falta de un monitoreo que verifique la efectividad de las políticas; y a la falta de una interseccionalidad en el diseño de políticas, entre otros.

En su Recomendación 16 e., el Comité CEDAW llama al Estado mexicano a fortalecer la participación de las organizaciones de mujeres y de otras ONGs en el diseño y monitoreo de la implementación de las políticas de igualdad de género. En aras de coadyuvar en el cumplimiento de esta Recomendación, las académicas y representantes de organizaciones de la sociedad civil que participamos en este volumen, nos hemos reunido con el fin de impulsar una iniciativa conjunta que asegure una vida libre de violencia a las mujeres y las niñas en la Ciudad de México.

Consideramos que las Recomendaciones del Comité CEDAW constituyen la hoja de ruta para la política a implementar por el Gobierno de esta Ciudad. Si bien algunos rubros ya registran avances, otros requieren un diseño y aplicación efectivos.

El libro está organizado siguiendo el orden de temas de las Recomendaciones del Comité CEDAW. Cada autora propone, además de las Recomendaciones emitidas por este Comité, otras complementarias, además de mecanismos que ayudarían a cumplirlas.

Deseamos que esta iniciativa coadyuve en la realización del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en la Ciudad de México.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

III. Desafíos para el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres hacia el 2030

Cynthia Galicia Mendoza
Senado de la República, Ombudsperson



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

CONTENIDO

TEMAS:

1. LEYES Y CÓDIGOS PENALES
2. ACCESO A LA JUSTICIA
3. MARCO NACIONAL PARA EL AVANCE DE LAS MUJERES

Desafíos para el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres hacia el 2030

Cynthia Galicia Mendoza, Senado de la República, Ombudsperson

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres fue ratificada por el Estado mexicano en 1981¹. Éste se comprometió desde entonces a adoptar políticas públicas y medidas legislativas con el objetivo de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas. Treinta y siete años después, las mujeres de la sociedad civil organizada, de la academia y del activismo seguimos exigiendo que se cumpla con su contenido.

Los Estados que han ratificado la Convención tienen la obligación de presentar informes periódicos (cada cuatro años) al Secretario General de Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas por el país que realizan para cumplir con los 30 artículos de la misma. Estos informes son analizados por un grupo de 23 mujeres expertas en derechos humanos de las mujeres de gran prestigio moral y que se reúnen en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (COCEDAW).²

México ha presentado nueve informes periódicos ante el COCEDAW. Es importante hacer visible que el avance en la implementación y asimilación de la CEDAW, significa una mejora en la situación de las mujeres y nos permite dar

¹La CEDAW, se adoptó por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 en Nueva York y el Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1981. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981 en México, conforme a su artículo 27.

² Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la Convención, se estableció en su artículo 17º la creación de un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

cuenta de la importancia de la actuación del Estado mexicano en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

- ✓ En el informe inicial de 1983, el Estado informó que no existían en México instituciones concretas para la atención de la discriminación contra las mujeres.
- ✓ En el Segundo informe de 1990 el Estado mexicano, estableció que trabajaba para garantizar que hombres y mujeres tuviesen igual derecho a acudir a tribunales a defender sus derechos y presentar recursos.
- ✓ En el Tercero y Cuarto Informes del año 1998, el Estado informó que por primera vez la Constitución garantizaba iguales derechos a la mujer y al hombre. Además, en este periodo se penalizó la violencia en el hogar cometida contra las mujeres.
- ✓ En el Quinto Informe periódico del 2002, informó que se había reformado la Constitución para prohibir todas las formas de discriminación contra las mujeres.
- ✓ En el Sexto Informe presentado en el año 2006, el Estado mexicano destacó la aprobación de la Ley de Igualdad entre Mujeres y hombres.
- ✓ En el Séptimo y Octavo Informes consolidados se destacó la implementación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el último periodo de sesiones se presentó para su revisión y análisis el Noveno Informe Periódico del Estado mexicano, que debía presentarse en el año 2016, pero que se terminó en el año 2018³. En éste, el Estado mexicano informó que contaba con evidencias de que la estrategia jurídico normativa mexicana para garantizar los derechos humanos de las mujeres, junto con los planes y programas que lo sustentan, estaban consolidados. Asimismo, que la aplicación de la CEDAW, estaba garantizada en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, ya que 109 de sus 314 líneas de acción se derivan directamente de la CEDAW.

³ CEDAW/C/MEX/9



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Informó también que entre el 2012 y el 2016 promulgó:

- (a) La Ley General sobre Desapariciones Forzadas, en 2018;
- (b) El Plan Nacional de Desarrollo (modificada en 2018), que promueve la igualdad de género y prohíbe la discriminación basada en el sexo;
- (c) La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura (y otras formas crueles, trato inhumano o degradante), en 2017;
- (d) Reformas a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, incluidas disposiciones que prohíben la misoginia, la homofobia y la discriminación racial, en 2014, y el discurso de odio, incluidas las expresiones de sexismo, en 2017;
- (e) Reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, incluida una disposición que penaliza el feminicidio, en 2016;
- (f) La Ley General de la Infancia y la Adolescencia, que incluye disposiciones sobre la igualdad de derechos a la educación, la salud y la participación de niñas y niños, en 2014;
- (g) La Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que incluye nueve artículos que promueven la igualdad de género en diferentes áreas, en 2014.

Además de que aprobó los siguientes programas:

- (a) El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación contra la Mujer, (PROIGUALDAD, 2018-2024);
- (b) El Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación (2014-2018);
- (c) El Programa Nacional de Derechos Humanos (2014-2018);
- (d) El Programa integral para Prevenir, Abordar, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer (2014-2018);
- (e) El Programa Nacional para el Avance y la Inclusión de las Personas con Discapacidades (2014-2018);
- (f) El Acuerdo sobre la Igualdad de Género y la lucha contra la Violencia contra la Mujer en los Medios (2016);



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

(g) La Estrategia Nacional para Prevenir Embarazos Adolescentes (2015).

Entre los avances se informa muy poco de la aplicación de la CEDAW en la CDMX. Se enunció que cuenta con Lineamientos de Paternidad y Maternidad Responsable para garantizar la convivencia armónica. Se informó que a nivel local, el Poder Judicial de la CDMX integró 186 expedientes por trata y lenocinio; registrando 1019 víctimas de trata mujeres y 110 varones. También en la CDMX se estableció la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas y se cuenta con un Refugio Especializado para Mujeres y Víctimas del Delito de Trata de Personas con servicios de protección y seguridad, atención integral, alojamiento a puertas cerradas y acceso restringido. La CDMX, en el marco de los derechos sexuales y reproductivos, dentro del Programa de Interrupción Legal del Embarazo (ILE), ha realizado 154 mil 071 intervenciones. También en la CDMX, se da cuenta en el informe de que se cuenta con un Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal, la Comisión Intersecretarial de Gasto para la Igualdad, y los Lineamientos para emitir convocatorias, procesos de selección, contratación y ascensos con enfoque de igualdad de género y de oportunidades para mujeres y hombres en la Administración Pública capitalina. La paridad está incorporada en su marco normativo. También en la CDMX se cuenta con Lineamientos de Paternidad y Maternidad Responsable para garantizar la convivencia armónica y equilibrada de las familias y el Registro de Deudores alimentarios morosos. Respecto al trabajo para generar estadísticas e informaciones integrales y homologados, el Tribunal Superior de Justicia de la CDMX ya tiene el sistema informativo completo y lo ha compartido con las demás Entidades Federativas.

Con base en la información presentada por los Estados en los informes periódicos, las expertas del COCEDAW realizan una lista de preguntas, que son respondidas de manera escrita por el Estado Parte, y son complementadas con las aclaraciones adicionales proporcionadas en respuesta a las preguntas formuladas



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

verbalmente por el Comité, durante el diálogo público en sesión del Comité. Por su parte el Estado sujeto a examen, envía a una comitiva integrada por el funcionariado que tiene a su cargo las políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación contra las mujeres. Ésta tiene la misión de dar respuestas a concretas a las expertas. Las preguntas son temáticas e interpelan al Estado respecto a las acciones emprendidas para cumplir el contenido de la CEDAW. Es destacable que la mayoría de las preguntas formuladas por las expertas al Estado están relacionadas con las acotaciones e informaciones que aportó el mismo Estado.

La lista de preguntas relativas al Noveno Informe Periódico de México presentado en 2016, fue respondida por el Estado Mexicano en el mes de marzo de 2018⁴. Las respuestas no integran a las entidades federativas, lo que refleja el centralismo de la política de igualdad y la falta de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios; aunado a la prácticamente inexistente metodología para dar seguimiento a la implementación de la Convención.

Entre las preguntas que se plantearon, destaco las siguientes solicitudes:

- ✓ Que se brindara información sobre la inclusión en la legislación de mujeres migrantes e indígenas en las legislaciones mexicanas.
- ✓ Que les indicaran si se habían logrado fijar criterios interpretativos en la resolución de casos relacionados con el derecho a la no discriminación de las mujeres; en específico de mujeres rurales e indígenas.
- ✓ Que señalaran las medidas temporales especiales para la igualdad en el caso de mujeres indígenas, mujeres pobres, jefas de familia con discapacidad, adultas mujeres, jóvenes y migrantes.
- ✓ Que enunciaran las medidas adoptadas para eliminar el lenguaje sexista de la administración pública.

⁴ CEDAW/C/MEX/Q/9/Add.1.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- ✓ Que señalaran las campañas de sensibilización dirigidas a mujeres indígenas.
- ✓ Que informaran de los sistemas de recopilación de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer.
- ✓ Que informaran de las garantías para mejorar el debido proceso en lo relativo a la Alerta de Violencia de Género.
- ✓ Que enunciaran las medidas implementadas para la prevención de la trata con fines de explotación sexual y trabajo forzado.
- ✓ Que compartieran las medidas para eliminar la violencia política contra las mujeres.
- ✓ Que brindaran estadísticas de aborto legal, y de mujeres en situación de cárcel por aborto.
- ✓ Que señalaran las medidas para garantizar los derechos de las mujeres migrantes y refugiadas.
- ✓ Que informaran las medidas destinadas a erradicar el matrimonio infantil.
- ✓ Que señalaran las medidas y su efectividad para erradicar la violencia contra las mujeres de los medios y las TIC.
- ✓ Que informaran de la violencia contra mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos.

El informe presentado por el Estado mexicano fue sustentado el 6 de julio en Ginebra Suiza. Las expertas realizaron preguntas directas al Estado mexicano, por bloques, que la delegación contestó.

Por otra parte, el Comité en su proceso de revisión de cumplimiento de la CEDAW recibe información adicional de la Sociedad Civil y de organismos nacionales o internacionales que velan por los derechos humanos de las mujeres en cada país, a través de los denominados “Informes Sombra de la Sociedad Civil”, que son complementados y discutidos entre las expertas y las organizaciones de la



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

sociedad en reuniones de trabajo que se llevan a cabo de manera formal en cada periodo de sesiones del Comité.

Las reuniones entre la sociedad civil y las expertas del COCEDAW, permiten a estas últimas escuchar de voz de mujeres originarias del país examinado, testimonios del conjunto de prácticas discriminatorias que desde el punto de vista de las mismas subsisten como violaciones a los derechos humanos de las mujeres en un Estado Parte y respecto de las cuales podría estarse incumpliendo la Convención. El Comité CEDAW sostuvo un diálogo con las OSC de México durante el 2 de julio durante el 70^a periodo de sesiones. En esta ocasión presentaron informes sombra 20 organizaciones sin embargo únicamente el presentado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal refiere a la situación específica del Distrito Federal:

- ✓ CATEDRA UNESCO. Mujeres migrantes, educación, capacitación con perspectiva de género, matrimonio infantil, medios de comunicación y nuevas tecnologías, mujeres periodistas, trabajadoras domésticas, alertas de violencia de género contra las mujeres, feminicidios, desapariciones, Norma 046, Mortalidad por aborto, mujeres encarceladas por aborto y objeción de conciencia, el acceso a la justicia y el aborto legal Sistema Ombusman ante la CEDAW, Violencia Política y pública.
- ✓ Amnistía internacional: sobre situaciones de discriminación contra la Mujer en México.
- ✓ GAMAG. Violencia contra las mujeres y desigualdad de género en y a través de los medios de comunicación y las TIC en México.
- ✓ APROASE: Situación de mujeres trabajadoras sexuales en México.
- ✓ Brújula intersexual: Mutilación genital intersexual.
- ✓ Centro de Derechos de la Mujer Chiapas. La situación de las Mujeres en Chiapas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.
- ✓ Red mesa de Mujeres de Ciudad Juárez. Seguimiento informe Ciudad Juárez bajo el artículo 8 del Protocolo.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- ✓ Centro de Desarrollo integral de la Mujer. Violencia en contra de las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- ✓ Fundación Arcoíris. Informe alternativo.
- ✓ CIDE. Discriminación en el empleo.
- ✓ Red Nacional de Refugios, A. C. y Fundar Centro de Análisis e Investigación. Informe luz del Comité CEDAW.
- ✓ Centro ProDH. Tortura sexual en México.
- ✓ Musas de Metal: Violencia y discriminación contra mujeres lesbianas, Bisexuales y trans en México.
- ✓ Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos AC (OdesyrAC), Chihuahua Voluntad Equidad y Bienestar A. C. y el Observatorio de Violencia de Género en Medios. Informe especial Puebla.
- ✓ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Contribución al Comité.
- ✓ Transversal. Informe sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- ✓ Artículo 19 y PEN internacional. Sobre periodistas y defensoras de derechos humanos.
- ✓ Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children.
- ✓ GIRE. Matrimonio Adolescente. Situación de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, adolescentes y mujeres en México.
- ✓ Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir y Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas. Participación política de las Mujeres indígenas y situación de las trabajadoras del hogar.

Adicionalmente a la información presentada por el Estado, las expertas tienen intereses temáticos particulares sobre los que desean interrogar al Estado aún cuando el informe no mencione un eje temático o la Sociedad Civil no lo haya referido en sus informes sombra.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Derivado del análisis de toda la información recabada durante el 70^a periodo de sesiones sobre el cumplimiento e implementación de la CEDAW en el Estado Mexicano, el COCEDAW reconoció que existe un avance consistente respecto al informe séptimo y octavo, y subrayó, el papel crucial del poder legislativo para garantizar la plena aplicación de la Convención, por lo que insistió y pidió a los Congresos, tomar en cuenta las observaciones finales al Estado, para cumplirlas entre éste y el próximo periodo.

El COCEDAW emitió 67 recomendaciones especiales al Estado mexicano⁵. Estas hacen señalamientos concretos y llamados de atención, sobre situaciones que son graves y que preocupan a las expertas. Las recomendaciones especiales son de cumplimiento obligatorio y es el propio COCEDAW quien da seguimiento a las mismas.

De hecho, entre otras cuestiones el Comité lamentó la persistencia de altos niveles de inseguridad, violencia, crimen organizado y militarización de la sociedad que afectan negativamente el disfrute de los derechos de las mujeres y las niñas. Y mostró preocupación por la subsistencia de propaganda contra la igualdad de género y los derechos de las mujeres. El Comité pidió que se adopten medidas apropiadas para crear conciencia sobre los derechos humanos de las mujeres mediante campañas y creación de capacidad pública diseñadas e implementadas con participación activa de organizaciones de mujeres. También mostró preocupación por la persistencia de disposiciones discriminatorias en materia de sexo en la legislación, así como por la falta de presupuesto para implementar las medidas derivadas de la CEDAW.

Las recomendaciones refieren a los siguientes temas:

- ✓ Seguridad pública y seguridad para las mujeres, capacitación en derechos humanos y violencia contra las mujeres a los funcionarios y funcionarias.

⁵ Observaciones finales derivadas del IX Informe periódico de México, al Comité CEDAW. (20 de julio de 2018).



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- ✓ Derogar marcos legislativos discriminatorios hacia las mujeres, creación de normas para proteger a mujeres indígenas, afro mexicanas, migrantes, mujeres con discapacidad y mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.
- ✓ Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, asegurando la creación sistemática y obligatoria de capacidades para las juezes y juezas, fiscales, defensores públicos, abogados, la policía y otros agentes del orden para respetar los derechos humanos de las mujeres.
- ✓ Incrementar los recursos humanos, técnicos y financieros del Instituto Nacional de las Mujeres.
- ✓ Usar las medidas especiales y de carácter temporal a las que refiere la Convención para disminuir las brechas de género y la subrepresentación de las mujeres en el espacio público.
- ✓ Empezar acciones contra los estereotipos de género, para superar el machismo y los estereotipos discriminatorios, e incentivar a los medios para promover imágenes positivas de las mujeres mediante el cumplimiento del convenio firmado entre la SEGOB y la CIRT en 2016, especialmente las mujeres indígenas, afro mexicanas, migrantes y refugiadas.
- ✓ Eliminar prácticas dañinas, por lo que se pide que se prohíba explícitamente el desempeño de tratamiento quirúrgico u otro tratamiento médico innecesario en personas intersexuales.
- ✓ Cumpla con las recomendaciones 19 y 35 sobre violencia contra la mujer y adopte medidas urgentes para prevenir las muertes violentas de mujeres, las desapariciones, abordando las causas de este fenómeno, incluida la violencia armada, el crimen organizado, el tráfico de drogas, investigando y castigando adecuadamente a los perpetradores, asegurar que se criminalice el feminicidio, simplificando los procedimientos para dictar las alertas de violencia de género, además de poner en práctica el mecanismo



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

de reunión de datos sobre violencia contra las mujeres. Realizar esfuerzos para que las mujeres y las niñas participen en la elaboración de estrategias para la disminución de la violencia en su contra.

- ✓ Investigar, enjuiciar y castigar adecuadamente a los perpetradores de la trata de personas, apoyar a las víctimas de trata, así investigar las causas que generan prostitución, y apoyar a las mujeres que buscan salir de la prostitución.
- ✓ Definir a la violencia política como un crimen.
- ✓ Establecer el registro universal para las y los niños mexicanos incluidos los nacidos en Estados Unidos.
- ✓ Implementar nuevos modelos educativos no discriminatorios, destinar recursos suficientes para evitar el embarazo adolescente. Identificar y combatir los obstáculos que impiden a las niñas avanzar en los niveles educativos y promover su acceso a áreas STEM.
- ✓ Realizar acciones para garantizar el acceso de las mujeres al mercado laboral formal y ratificar el Convenio 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras domésticas.
- ✓ Garantizar el acceso al aborto legal y a los servicios de atención pos aborto, definir la violencia obstétrica, reducir la mortalidad materna reconociendo el trabajo de las parteras.
- ✓ Fortalecer la estrategia nacional de reducción de la pobreza con enfoque en grupos de mujeres desfavorecidos y marginados, indígenas y afroamericanas.
- ✓ Aumentar los recursos financieros, humanos y técnicos asignados a educación, salud, acceso a la tierra, a proyectos y recursos productivos, para mujeres rurales e indígenas y medidas para crear oportunidades iguales, en la práctica.
- ✓ Revisar la Ley de Migración con miras a abolir la detención automática y mientras, garantizar a las mujeres migrantes a trabajar.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- ✓ Revisar e implementar medidas no privativas de la libertad en todos los Estados Parte además de mejorar las prisiones de mujeres, brindar servicios de atención sanitaria, atención obstétrica y ginecológica.
- ✓ Cumplir con el contenido del artículo 45 de la Ley General de los derechos de Niño, niñas y adolescentes garantizando que el mínimo de edad para contraer matrimonio de 18 años.

En el análisis de los diversos países que han ratificado la Convención, el COCEDAW además detectó patrones de discriminación hacia las mujeres que se concretan en violaciones a los derechos humanos de las mismas y que se repiten en muchos países, por lo que además, elaboró hasta el momento 36 Recomendaciones Generales que son obligatorias para todos los países parte de la CEDAW.⁶

Adicionalmente, en 1999 se ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, que establece un recurso adicional para dar cumplimiento a la Convención consistente en que personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado Parte, que aleguen ser víctimas de violaciones graves o sistemáticas a los derechos que esta tutela, pueden pedir intervención directa del COCEDAW. En caso de que las expertas lo consideren necesario, pueden pedir información al Estado Parte sobre el caso presentado o incluso realizar una visita a su territorio con el fin de investigar los hechos, y emitir recomendaciones específicas sobre un caso al Estado Parte y pedirle que tome medidas a las que además da seguimiento⁷. En este periodo de sesiones Equifonía organización civil veracruzana presentó el caso Pilar Arguello por violaciones reiteradas a los derechos humanos de las mujeres mexicanas por la impunidad, la inacción del Estado y la falta de debido proceso que rodea a los feminicidios en nuestro país, dicho caso fue admitido y revisado por el Comité las

⁶ Artículo 25. Reglamento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

⁷ Artículo 48. Reglamento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

expertas pidieron al Estado mexicano informar sobre el caso y consideraron que se habían cometido violaciones graves de derechos humanos⁸.

Aunque no podemos dejar de reconocer que han existido consistentes avances sobre todo en el marco legislativo que protege derechos humanos de las mujeres en el Estado mexicano, aún falta mucho para que los artículos de la CEDAW y sus recomendaciones tanto generales como específicas se cumplan. De hecho no tenemos indicadores que nos permitan medir y evaluar o dar por cumplidas o por no cumplidas las recomendaciones de cada informe. Esta afirmación se puede ratificar al observar tanto los informes que ha presentado el Estado mexicano periódicamente como las respuestas que le da a las preguntas de las expertas, otra cosa que se denota es la falta de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, ya que en la información que envía el Estado solo refiere a la administración pública federal y en muy escasas menciones a algunas entidades, hasta el momento la justificación tiene que ver con la soberanía de los estados y la autonomía municipal, sin embargo el cumplimiento de la Convención es obligatorio para todas las autoridades de todos los niveles, como lo es respetar los derechos humanos de las mujeres y en específico el derecho humano de las mujeres a no ser discriminadas y a vivir libres de violencias.

⁸ CEDAW/C/67/75/2014.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

IV. Informe y Recomendaciones "Violencia contra las mujeres y desigualdad de género en y a través de los medios de comunicación y las TIC en la Ciudad de México"

Aimée Vega Montiel
UNAM-CEIICH, Global Alliance on Media and
Gender (GAMAG)



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

TEMA 4. ESTEREOTIPOS
TEMA 11. EDUCACIÓN

CEDAW - Noveno Informe Periódico de México

Informe y Recomendaciones
"Violencia contra las mujeres y desigualdad de género
en y a través de los medios de comunicación y las TIC
en la Ciudad de México"

Aimée Vega Montiel
UNAM-CEIICH, Global Alliance on Media and Gender (GAMAG)⁹

INTRODUCCIÓN

La Ciudad de México ha sido el escenario de los mayores avances en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres en el país. Sin embargo, una de las agendas que se han encontrado marginadas de la política local, es la que vincula la responsabilidad de los medios de comunicación y las TIC (tecnologías de información y comunicación) en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Esta marginación encuentra eco en la falta de atención nacional e internacional a este tema. Solo recientemente, es que la comunidad internacional ha comenzado a enfocar sus esfuerzos en el papel de estos sectores en el avance de las mujeres.

La Commission on the Status of Women (CSW) 62, celebrada en marzo de 2018, eligió como Tema de Examen "Género y Comunicación". En este marco, la Global

⁹ Este documento ha sido preparado por la Dra. Aimée Vega Montiel, investigadora del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias (CEIICH) y profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)⁹, y Coordinadora de la Global Alliance on Media and Gender (GAMAG).

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Alliance on Media and Gender (GAMAG) y el gobierno mexicano, representado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), junto con el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), lograron incidir en las Conclusiones Acordadas por los Estados Miembro¹⁰, mismas que incluyen ocho recomendaciones dirigidas a medios y TIC.

Un hito reciente, lo constituyen las Recomendaciones del Comité CEDAW al gobierno mexicano, a propósito del Noveno Examen Periódico, presentado durante la 70 Sesión en la sede de Naciones Unidas, en Ginebra, entre el 2 y el 6 de julio de 2018. El Informe Sombra presentado por la GAMAG y su participación en las sesiones que tuvieron lugar durante la Sesión, permitieron llamar la atención del Comité sobre la importancia de medios y TIC en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

De ello, da constancia el documento de Recomendaciones en el capítulo de "Estereotipos", cuando el Comité expresa su preocupación por "la normalización de la violencia contra las mujeres y las imágenes estereotipadas y sexualizadas de mujeres en los medios de comunicación" (19.b). Así también, en el de Defensoras de los derechos humanos de las mujeres y periodistas, cuando establece que "las redes sociales y los ataques digitales se utilizan como una herramienta por parte de grupos anónimos para incitar a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos y los periodistas" (27.). Igualmente, en el capítulo de Educación, cuando manifiesta que "persiste la subrepresentación de mujeres y niñas en ámbitos de estudio tradicionalmente dominados por los hombres, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM)" (37.c).

¹⁰ Ver: https://www.ngocsw.org/wp-content/uploads/2018/03/CSW62-Agreed-Conclusions_Advanced-Unedited_23-March.pdf?utm_source=NGO+CSW%2FNY+Constituency&utm_campaign=27a80979f6-EMAIL_CAMPAIGN_2018_03_10&utm_medium=email&utm_term=0_67ac6441ff-27a80979f6-412088185&mc_cid=27a80979f6&mc_eid=4d0cb406c0



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Por su relevancia histórica y densidad política, las Recomendaciones del Comité CEDAW representan la hoja de ruta para la política de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México durante los próximos seis años, a ser impulsadas por los poderes Ejecutivo y Legislativo, con el acompañamiento de organismos de derechos humanos, la academia y de organizaciones de la sociedad civil. En esta agenda, los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, son actores clave a los que deberán apuntarse esfuerzos específicos.

En ocasión de las Recomendaciones del Comité CEDAW, el gobierno de la Ciudad de México tiene la oportunidad de marcar una nueva ruta, llevando a los medios de comunicación y las TIC al centro de los derechos humanos de las mujeres, el combate a la violencia de género y la igualdad de género. También, promoviendo una perspectiva holística sobre género y comunicación que atienda a sus distintas dimensiones -contenidos, acceso y participación de las mujeres en medios y TIC, participación de mujeres en puestos de toma de decisión, acceso y uso de TIC, seguridad de mujeres periodistas, derechos de las audiencias y educación para los medios y las TIC con perspectiva de género, acceso de las mujeres y las niñas a carreras STEM y políticas de género, medios y TIC-.

Es imposible pensar en desmontar la cultura de la violencia contra las mujeres y las niñas, sin considerar la responsabilidad de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías. Aprovechemos las posibilidades de estas Recomendaciones para realizar el derecho humano de las mujeres a comunicar.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

DIAGNÓSTICO

Contenidos de medios de comunicación

De acuerdo con la investigación “La representación social de la violencia contra las mujeres y las niñas en la agenda mediática en México”, coordinada por la Dra. Aimée Vega Montiel, en la UNAM-CEIICH, la violencia contra las mujeres en los contenidos de los medios de comunicación es estructural, puesto que todos los contenidos de la televisión, radio y prensa en México, incluida la publicidad, reproducen estereotipos sexistas que promueven la violencia de género. Estos medios naturalizan la violencia contra las mujeres, sin problematizarla ni representarla como un atentado a sus derechos humanos. En una semana, son representados alrededor de 10 mil tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los contenidos de radio y televisión, así como de la prensa escrita y las revistas de mayor cobertura y consumo a nivel nacional – los tipos y modalidades, incluyen violencia física, sexual, psicológica, económica y feminicida, en los ámbitos familiar, laboral, educativo, institucional y comunitario - (Vega Montiel, 2011).

La publicidad es el género que más representa la violencia de género, seguido de las telenovelas. La industria musical en México, impulsa la popularidad de géneros como el reggaeton, grupera, ranchera y pop que aluden a las mujeres como objetos sexuales. Las mujeres son objeto de discriminación en las noticias: ellas son apenas el 24% de las fuentes informativas en los diarios y programas televisivos y radiofónicos de noticias (Global Media Monitoring Project, 2015).

Desigualdad de género en la estructura de los medios de comunicación

En México, no existe una política que impulse el acceso y participación laboral paritaria de las mujeres en los medios de comunicación y las TIC, ni en el nivel de



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

toma de decisión. De acuerdo con una investigación de la Dra. Aimée Vega Montiel (Vega Montiel, 2014), el acceso y participación de las mujeres en las industrias de radio y televisión, no alcanzan la paridad en ningún nivel:

- La propiedad de empresas privadas de televisión y radio, está concentrada en hombres: menos del 5 por ciento de propietarias en televisión son mujeres, y en radio el 10%.
- Los consejos de administración de los medios privados y las empresas de telecomunicaciones, marginan la participación de las mujeres.
- La planta laboral de la televisión pública, está constituida por 67% de hombres y 33% de mujeres. El nivel de dirección, incluye 27% de mujeres y 73% de hombres.
- La televisión privada incluye 60% de hombres y 40% de mujeres en la planta laboral.
- En radio, el 62% de la planta laboral de las estaciones públicas es masculina, y en las concesionadas alcanza el 70%.
- La división sexual del trabajo margina la participación de las mujeres de áreas como la producción, dirección y asistencia técnica –operación de cámaras, iluminación, edición, etc.-. En el área técnica de la televisión pública, las mujeres constituyen el 21% de la planta laboral y el 31% en la televisión privada. En la radio pública y privada, la participación masculina alcanza casi un 70% y la femenina un 30%.
- Las mujeres que han logrado ocupar puestos de toma de decisión en la radio y la televisión, reconocen que existe una preocupante desigualdad de género, que se hace evidente en prácticas como la masculinización de las rutinas de trabajo, la desigualdad salarial y de reconocimientos; el techo de cristal; y la marginación de las mujeres de espacios de negociación masculinos.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERCULTURALES Y DE GÉNERO
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- Los sindicatos de los medios privados, no promueven políticas de igualdad de género. Solo reconocen las que están incluidas en la ley -licencia de maternidad, permiso de lactancia y guardería-.
- 12% de sindicatos de medios públicos promueven la realización de producciones audiovisuales con perspectiva de género. 10%, promueven programación propia con perspectiva de género en conjunto con algún organismo gubernamental. Menos del 10% han promovido talleres sobre igualdad de género y violencia contra las mujeres. Ninguno promueve el lenguaje incluyente.

Ciber-violencia contra las mujeres

Uno de los problemas que han tomado dimensiones importantes en los años recientes, es la ciber-violencia contra las mujeres. El INEGI señala que 9 millones de mujeres de 12 años y más han sido víctimas de violencia en línea en México. De acuerdo con la ONG Luchadoras, en el informe *Ciberviolencia en línea contra las mujeres en México (2018)*, las más vulnerables son las mujeres de entre 20 y 29 años, así como las defensoras de derechos humanos y las periodistas. Y aunque miles de mujeres han usado las redes sociales para denunciar haber sido víctimas de violencia sexual, a través de hashtags como "Mi Primer Acoso" ó "MeToo", las respuestas de los agresores son cada vez más violentas, al grado de perpetrar amenazas de muerte y de violación a las denunciadas.

Violencia contra mujeres periodistas

Uno de los problemas que se han agudizado en los últimos años en México, es la violencia contra mujeres periodistas. De acuerdo con la organización CIMAC, de 2002 a 2013, 184 mujeres periodistas fueron víctimas de violencia de género. Sólo entre 2014 y 2015, la cifra ascendió a 147. 15 de ellas han sido víctimas de feminicidio.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Sin embargo, la violencia contra mujeres periodistas no es visible dado el incremento de los asesinatos y actos de violencia contra hombres periodistas. De acuerdo con CIMAC, las mujeres enfrentan obstáculos en su profesión ligados a su condición de género, que los hombres periodistas no tienen que enfrentar. Los principales tipos de violencia de género contra mujeres periodistas, son: psicológica, física, sexual – que incluye acoso y violación-, económica –por ejemplo, robos y precarización de sus condiciones laborales-, patrimonial –como robo de materiales de trabajo y de objetos personales, y entrada forzada a sus domicilios- e institucional –estos es, omisiones e impunidad-.

Marco legal

El marco jurídico mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres que vincula el quehacer de los sistemas de radiodifusión y telecomunicaciones, manifiesta avances significativos. La asignatura pendiente es impulsar las políticas y mecanismos necesarios para volver efectivas esta ley.

Códigos de auto-regulación en medios de comunicación

Si bien uno de los compromisos asumidos por la CIRT en el convenio que firmó en 2016 con la Secretaría de Gobernación, dirigido a erradicar la violencia contra las mujeres de los medios de comunicación, fue el impulso de códigos de auto-regulación con perspectiva de género para erradicar los estereotipos sexistas de los contenidos e impulsar el acceso y participación de las mujeres en las industrias de radio y televisión, éstos se han mantenido en un nivel superficial sin ningún poder de incidencia real.

De acuerdo con Adriana Labardini, ex-comisionada del IFT, hay una ausencia real de la perspectiva de género en los códigos de ética de la industria audiovisual. La



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

CIRT elaboró un código de ética que aplica para 2 mil radiodifusores que no atiende las acciones urgentes que el problema demanda.

Indicadores y datos

No existe una política nacional ni local de indicadores para el monitoreo de medios de comunicación y TIC que permita verificar el avance de estos sectores en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TIC (20 de julio de 2018)

ESTEREOTIPOS

20. El Comité recomienda que el Estado Parte:

- a) Adopte una estrategia integral dirigida a mujeres, hombres, niñas y niños para superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, y eliminar las formas de discriminación contra las mujeres que se cruzan;
- b) Elabore una estrategia educativa para los profesionales de los medios que comprenda directrices y mecanismos de supervisión para eliminar los estereotipos discriminatorios contra la mujer y fomente la cobertura mediática sensible al género, en particular en las campañas electorales; introducir medidas para promover la igualdad de representación de mujeres y hombres en los medios y aplicar plenamente el Acuerdo para la Igualdad de Género y la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres en los Medios (2016), para garantizar sanciones adecuadas y facultades para hacer cumplir los estereotipos de género discriminatorios;



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

(c) Introducir medidas para alentar a los medios a promover imágenes positivas de mujeres indígenas, mujeres afro mexicanas, mujeres migrantes y mujeres refugiadas y solicitantes de asilo.

DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y PERIODISTAS

28. El Comité recomienda que el Estado Parte adopte medidas concretas y efectivas para aplicar plenamente y con perspectiva de género el Mecanismo Federal de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos y los Periodistas en todos los Estados, para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar los ataques y otras formas de abuso perpetrados contra mujeres defensoras de los derechos humanos y periodistas, y que tome medidas efectivas para combatir la impunidad.

EDUCACIÓN

38. El Comité recuerda el artículo 10 de la Convención, su recomendación general N° 36 (2017) sobre el derecho a la educación de las mujeres y las niñas y recomienda que el Estado Parte:

(c) Abordar los estereotipos discriminatorios y las barreras estructurales que pueden disuadir a las niñas de progresar más allá de la educación secundaria y mejorar las iniciativas que fomentan la matriculación de niñas en campos de estudio tradicionalmente masculinos, como ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM);

RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Impulsar leyes, reglamentos y políticas sobre la igualdad de género en y a través de los medios y las TIC, con un enfoque basado en derechos que promuevan: eliminar los estereotipos de género en el contenido de los medios



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance on Media and Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

y la publicidad; impulsar el acceso y la participación de las mujeres en estos sectores; garantizar la seguridad de las mujeres periodistas y sus derechos laborales; garantizar la libertad de expresión y el acceso de las mujeres a la información, en medios tradicionales como en la comunicación digital; y erradicar la violencia contra las mujeres en línea y fuera de línea.

- Garantizar que las políticas y reglamentaciones digitales y de radio y televisión apoyen a las redes de medios de comunicación de mujeres, en particular a las redes comunitarias e indígenas, así como de mujeres jóvenes, con el fin de cerrar la brecha en el contenido de medios.
- Garantizar que las mujeres tengan los mismos derechos a los recursos económicos, el acceso y el control sobre la propiedad de los medios y la propiedad de las TIC.
- Hacer referencias específicas al papel de los medios y las TIC dentro de las estrategias generales de igualdad de género; así como también un compromiso específico con la igualdad de género en las políticas de medios y las estrategias digitales.
- Producir datos regulares basados en indicadores de género, para informar sobre las diferentes dimensiones de la agenda de género, medios y TIC.
- Promover programas de alfabetización mediática y digital con perspectiva de género que se centre en mujeres y niñas marginadas, fomentando los esfuerzos de las organizaciones de mujeres en el uso de medios digitales y espacios en línea para amplificar sus historias.
- Promover currículas en las carreras de Periodismo y Comunicación de las universidades de la Ciudad de México, para que incorporen la perspectiva de género.
- Promover la incorporación de niñas y mujeres jóvenes a carreras STEM.
- Erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas de los contenidos de los medios de comunicación e Internet.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- Promover códigos de auto-regulación en medios de comunicación y TICs que garanticen: acceso paritario de las mujeres en la planta laboral, igualdad salarial, derechos laborales plenos, condiciones de seguridad y políticas de combate a la violencia y discriminación de género.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

V. La sexualidad como una dimensión a considerar en la vida de las mujeres.

México-CEDAW 2018

Gloria Careaga Pérez
UNAM-Facultad de Psicología, Fundación Arcoíris



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

TEMA 4. ESTEREOTIPOS

La sexualidad como una dimensión a considerar en la vida de las mujeres.
México-CEDAW 2018

Gloria Careaga Pérez, UNAM-Facultad de Psicología, Fundación Arcoiris ¹¹

Desde la década de los años setenta, el feminismo identificó a la sexualidad, junto con la violencia, como las dimensiones principales en los procesos de dominio subordinación en los que se encontraban las mujeres.

El combate a la violencia contra la mujer ha sido uno de los ejes principales de lucha. No obstante, la sexualidad no ha sido ponderada de la misma manera para el desarrollo de estrategias que posibiliten desarticular el sistema de dominio. Aún así pareciera que desde las instancias intergubernamentales esta preocupación es permanente y ha estado presente en todas las recomendaciones que el Comité de Expertas emite todos los años, por lo que consideramos que habría que dar una vuelta a los supuestos iniciales, identificar las principales problemáticas en este campo y diseñar y exigir acciones para su mejor desarrollo.

Las feministas han planteado el derecho al disfrute pleno de la sexualidad para las mujeres, por lo que han exigido que se reconozca el deseo y necesidades sexuales de las mujeres. En los últimos años, pareciera que este reconocimiento se ha acrecentado, no obstante, la falta de una educación sexual integral en el sistema educativo ha llevado a que el ejercicio de la sexualidad enfrente distintos obstáculos, algunos desde la vestimenta y el uso del cuerpo, donde incluso la presencia pública implica un riesgo para las mujeres; en otras ocasiones, están relacionadas con el sistema de discriminación impuesto en la sociedad, pero principalmente son

¹¹ Profesora-investigadora de la Facultad de Psicología de la UNAM, Coordinadora de la Fundación Arcoiris por el respeto a la diversidad sexual.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

expresiones del sistema de dominación donde se quiere mantener subyugadas a las mujeres.

Y es precisamente en este campo, donde se conjuntan las dos dimensiones señaladas, donde la violencia sexual se utiliza como una forma de mantener a las mujeres intimidadas de ejercer su libertad, pero también de desarrollar proyecto de vida propios y tomar las decisiones necesarias para viajar, aceptar un empleo o un ascenso laboral, ocupar puestos de representación política o simplemente tomar un rato de diversión.

En 2018, el gobierno de México presentó su informe sobre los avances hacia la igualdad entre hombres ante el Comité de Expertas para el Desarrollo de la Mujer de las Naciones Unidas. Este hecho brincó la oportunidad a un conjunto de organizaciones involucradas en esa luchas para presentar informes alternativos que ampliaron y profundizaron el panorama de lo que acontece en nuestro país. Se reconocen los esfuerzos invertidos, pero se señalan también los desafíos aun desatendidos.

En su informe final, el Comité considera que a pesar de los esfuerzos y reformas en los instrumentos legales de nuestro país, la falta de mecanismos efectivos e insuficientes asignaciones presupuestarias a nivel estatal para implementar y monitorear las leyes relacionadas con la igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, no han logrado eliminar la discriminación, especialmente las formas de discriminación, particularmente contra los indígenas, mujeres afroamericanas y migrantes, mujeres con discapacidades y mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales¹²;

Considera también que a pesar de los esfuerzos por poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas es necesario adoptar una hoja de ruta que incluya recursos adecuados, un cronograma y metas medibles que

¹² Recomendación 11.b-2018



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

requieran que las autoridades a nivel federal, estatal y local implementen leyes relevantes para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación de facto contra las mujeres, en particular indígena, afro-mexicana, mujeres migrantes, mujeres con discapacidades y mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales¹³.

El Comité celebra las medidas legislativas y de otra índole adoptadas para abordar los estereotipos discriminatorios, incluida la firma en 2016 de un Acuerdo para la Igualdad de Género y la Lucha contra la Violencia contra la Mujer en los medios de comunicación, pero deja clara su preocupación por la normalización de la violencia contra la mujer y las imágenes estereotipadas y sexualizadas de las mujeres en los medios de comunicación¹⁴; Igualmente, acoge con satisfacción las importantes medidas legislativas e institucionales adoptadas por el Estado parte para combatir los altos niveles de violencia de género en el Estado parte. Sin embargo, sigue profundamente preocupado por los patrones persistentes de violencia generalizada de género contra mujeres y niñas en todo el país, incluida la violencia física, psicológica, sexual y económica, así como el aumento de la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura y el asesinato sexuales, en particular el feminicidio; así como el uso de violencia por parte de agentes estatales y no estatales contra mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales que han sido denunciados¹⁵; Así consideramos que es necesario que las medidas que el gobierno toma para el registro de hechos donde las mujeres estamos presentes, para nuestro desarrollo, pero también ante los obstáculos y violencias que enfrentamos, es necesario que los datos sean desagregados por sexo, género y orientación sexual. En cuanto a la violencia contra la mujer, el Comité llama al gobierno a que simplifique y armonice los procedimientos a nivel estatal para activar la alerta

¹³ Recomendación 12.d-2018

¹⁴ Recomendación 19.b-2018

¹⁵ Recomendación 23, a/f. 2018



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Amber y el protocolo Alba, y acelerar la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, y adoptar políticas y protocolos específicos para mitigar el riesgo asociado con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas para la explotación sexual y el trabajo forzado; garantizar que la Comisión de Atención a las Víctimas fortalezca su enfoque sensible al género; así como para abordar la falta de medidas de protección para garantizar la dignidad y la integridad física de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, incluso sensibilizando al público sobre sus derechos, en cooperación con la sociedad civil¹⁶;

El Comité recomienda establecer medidas concretas y efectivas para aplicar plenamente y con perspectiva de género el Mecanismo Federal de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos y los Periodistas en todos los Estados, para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar los ataques y otras formas de abuso perpetrados contra mujeres defensoras de los derechos humanos y periodistas, y que se tomen medidas efectivas para combatir la impunidad. Igualmente, destaca la falta de una estrategia integral contra el tráfico de personas y el uso limitado de datos desglosados sobre las víctimas o información sobre el alcance del tráfico en el país, en particular con respecto al tráfico de personas con fines distintos de la explotación sexual¹⁷;

Si bien se reconoce los avances en el aumento de la matrícula de mujeres y niñas en esferas no tradicionales de estudios como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM) y la formación profesional. Observa con preocupación la aplicación inadecuada e inconsistente de los planes de estudios sobre salud y derechos sexuales y reproductivos en todos los estados; así como la falta de mecanismos efectivos para prevenir, sancionar o erradicar el abuso y el acoso

¹⁶ Recomendación 24, d/f. 2018

¹⁷ Recomendación 28b. 2018



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

sexuales y otras formas de violencia en las escuelas. En cuanto al derecho a la educación de las mujeres y las niñas, recomienda que se asegure una educación sexual integral apropiada para la edad, basada en la evidencia y científicamente precisa para niñas y niños¹⁸.

Sobre la mujer y la salud, el Comité recomienda que se armonicen las leyes federales y estatales pertinentes con la Ley general sobre las víctimas y la NOM-046-SSA2-2005, e informe y capacite adecuadamente al personal médico a fin de garantizar la atención especializada de las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual, incluida la prestación de servicios de salud. servicios esenciales para anticoncepción de emergencia y aborto¹⁹.

La creciente presencia de migrantes en el país ha exigido de tomar medidas para su atención. No obstante, consideramos que el registro de las violaciones de derechos y los tipos de agresiones que enfrentan las mujeres y personas LGBT muchas veces quedan fuera de registros adecuados, lo que limita la posibilidad de su oportuna y eficaz atención.

La atención que el Comité ha puesto en las condiciones que las mujeres enfrentan en México es muy importante, el número de recomendaciones que ha emitido en cada revisión deja ver que a pesar de las acciones que se han desarrollado hacia la igualdad entre hombres y mujeres han sido insuficientes.

¹⁸ Recomendación 37, d/e. 2018

¹⁹ Recomendación 42b. 2018



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Probablemente, la apuesta del gobierno por instrumentar políticas de apoyo a mujeres de distintos sectores no ha sido la mejor. Efectivamente, las mujeres participamos hoy de manera creciente en todos los espacios de la vida social. Niñas y jóvenes tienen cada vez más oportunidades de acceso a la educación y consecuentemente a otros ámbitos de la vida social. No obstante, el cambio cultural que la puesta en igualdad a las mujeres y hombres parece reservada, lo que ha generado muchas resistencias y hasta violencias de quienes no logran comprender la necesidad y beneficios de los cambios que están dando.

Se hace necesario que además de la currícula y materiales del sistema escolar, los medios de comunicación, y las políticas públicas abran las posibilidad para mostrar una sociedad distinta, plural e igualitaria, sus beneficios para toda la sociedad y la posible armonía social.

Sin duda el trabajo colectivo, entre academia, activistas, medios y gobierno ha rendido frutos, pero la valoración de la cotidianidad que enfrentan las mujeres en los distintos sectores y espacios de la vida social nos deja claro que hay que redoblar esfuerzos y probar nuevas estrategias que hagan posible un cambio consistente y profundo en el sistema de género que aun impera en el país.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

VI. Informe sobre la Situación de la Violencia Feminicida en México

Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio
(OCNF)



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

TEMA 6. VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN MÉXICO

Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF)

I. Introducción

El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), conformado por 40 organizaciones de 22 estados de la República que defienden y promueven los derechos de las mujeres en México, ve con preocupación la agudización y el incremento de la violencia feminicida²⁰ contra niñas, adolescentes y mujeres. De acuerdo con los datos oficiales y a la información obtenida a través de los casos que acompañan las organizaciones integrantes del OCNF visualizamos diversas prácticas y omisiones de las autoridades, que ponen en riesgo la vida y seguridad de las mujeres en nuestro país. En ese sentido, con motivo del 70 periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación (CEDAW), el OCNF allega la siguiente información.

La violencia contra las mujeres en México es permitida por una sociedad discriminatoria y patriarcal que se justifica a través de argumentos basados en estereotipos y razonamientos misóginos, generando deficiencias estructurales y legales para la debida investigación de los casos y sanción a los responsables, indispensables para el acceso a la justicia. Esta es la punta del iceberg que oculta problemas sistémicos que sólo pueden entenderse en un contexto de desigualdad de

20

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

género arraigada en la sociedad y, por un sistema jurídico y de gobierno (dividido en varios niveles) que no responde a las violaciones graves de derechos humanos de las mujeres.

Muestra de ello es que en la última década se ha generado un marco normativo de prevención, atención e investigación a favor de los derechos humanos de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia; sin embargo, estos marcos legales han quedado en el papel, pues no han impactado de manera positiva en la vida de las mujeres. Ejemplo de ello es el incremento de la violencia feminicida, en sus diversas manifestaciones como el feminicidio, la violencia sexual y la desaparición, las cuales se agravan con la impunidad, en un contexto de mayor criminalidad.

II. Feminicidio ²¹

De acuerdo con ONU Mujeres, en el Informe “La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016”²² se registran en promedio 7.5 asesinatos de mujeres al día.

El OCNF documentó el asesinato de 8,904 mujeres²³ en el periodo de 2014 a 2017, de los cuales sólo 2,188 fueron investigados como feminicidios, es decir, sólo el 24.57%.

21

Los feminicidios se refieren a los asesinatos de mujeres que resultan de la violencia ejercida contra ellas por su condición de género, cometidos por familiares o desconocidos que realizan actos de extrema brutalidad, en un contexto de permisibilidad del Estado, quien por acción u omisión, incumple su responsabilidad de garantizar la vida y seguridad de las mujeres.

22

23

La información fue recabada a través de solicitudes de acceso a la información a las



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

La edad de las víctimas osciló entre 21 a 30 años, es decir la edad reproductiva de las mujeres. Las causas de muerte documentadas fueron: golpes, estrangulamientos, asfixia, quemaduras, envenenamientos, heridas mutilantes y armas de fuego.

Preocupa al OCNF que la brutalidad con la que las mujeres son asesinadas refleja la *basurización* de sus cuerpos, los cuales fueron encontrados tanto en carreteras, terrenos baldíos, hoteles, bares, hospitales, restaurantes, en su casa habitación, entre otros espacios públicos.

Si bien todos los estados de la República han incluido el tipo penal del feminicidio, trece²⁴ de ellos no cuentan con un tipo penal adecuado que permita su acreditación. En el caso particular de Chihuahua -emblemático por los feminicidios en Ciudad Juárez- hasta la fecha sigue sin reconocer la categoría del femincidio en su tipo penal.²⁵

Fiscalías o Procuradurías de los estados y fue complementada con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

24

Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Durango y Chihuahua.

25

A pesar de ser un estado emblemático por haber motivado la sentencia de “Campo Algodonero” no fue sino hasta ocho años después, cuando reconoció el delito de privación de la vida por razones de género; no obstante, sigue sin tipificar la conducta como un feminicidio. Aunado a ello, la estructura del tipo penal dificulta su acreditación pues sólo reconoce tres circunstancias objetivas para la acreditación de las razones de género, y el resto de hipótesis las establece como agravantes, es decir, que éstas únicamente serán consideradas una vez sea acreditado el delito —sólo cuando el cuerpo de la víctima presente signos de violencia sexual: ‘lesiones, mutilaciones o cualquier otro acto que atente contra la dignidad humana’ o existan datos o antecedentes de violencia.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS EN
GÉNERO Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Asimismo, a través de las solicitudes de AVG, se observó que varios casos que tenían características feminicidas, no fueron investigados como tal, pues las autoridades argumentaron que estaban vinculados al narcotráfico, como en los estados de Guerrero, Michoacán, Morelos y Veracruz.

En el estudio realizado por el OCNF “Implementación del tipo penal de feminicidio en México 2014-2017”²⁶ se documentaron diversos hallazgos que han favorecido que la problemática del feminicidio en el país se haya incrementado y agravado:

1) Falta de prevención

A pesar de que el feminicidio ha sido una problemática que ha colocado a México en un foco rojo ante la comunidad internacional, los esfuerzos para su prevención han sido insuficientes o las medidas adoptadas no son implementadas de manera efectiva. Los diversos contextos y ámbitos en los que ocurren los feminicidios exigen diferentes políticas de prevención, que van desde grandes estrategias de seguridad, justicia y educación hasta políticas específicas que deben implementarse en el caso concreto.

Desde 2007 existe en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) la figura de *órdenes de protección*, sin embargo, prácticamente ningún estado del país cuenta con un mecanismo eficiente que dé cumplimiento y seguimiento a su implementación.

En muchos casos de feminicidio las víctimas habían acudido previamente ante la autoridad para denunciar la violencia de la que eran objeto; pero las autoridades no

26

Estudio “Implementación del tipo penal de feminicidio en México 2014-2017”.
Disponible en:
https://docs.wixstatic.com/ugd/ba8440_66cc5ce03ac34b7da8670c37037aae9c.pdf



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

implementaron los mecanismos de protección. Ejemplo de ello, es el caso de Michoacán en donde el informe del Grupo de trabajo de la AVG reconoció un alto número de reincidencia en casos de violencia; o Sinaloa donde el Grupo documentó que en 109 casos de asesinatos, las mujeres habían denunciado violencia previamente.

2) Impunidad

En el feminicidio hay dos tipos de responsables: 1) la persona o personas que lo cometen materialmente, pudiendo ser la pareja sentimental, familiares, conocidos o desconocidos -incluidos integrantes de estructuras criminales- y 2) autoridades quienes desde su posición refuerzan inequidades estructurales haciendo permisible el delito, normalmente un ministerio público, juez, policía, perito, legislador, que con su acción deliberada, omisión, negligencia y desdén incurrieron en violencia institucional.

La impunidad es el resultado de una serie de actuaciones y omisiones que se identifican como prácticas y patrones en el sistema de justicia; es decir, no solo se reduce a la ausencia de sanción en cada caso, sino en obstáculos estructurales que derivan en una impunidad generalizada promovida por quienes tienen la obligación de evitarla.

Obstáculos en el acceso a la justicia

A pesar de que México ha adoptado algunas medidas para investigar y sancionar los feminicidios, como la tipificación del delito, la elaboración de Protocolos especializados de investigación y la creación de unidades o Fiscalías especializadas y la existencia estándares internacionales y nacionales como las sentencias de “Campo Algodonero” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y “Mariana Lima Buendía” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, la respuesta del



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Estado mexicano sigue siendo sumamente deficiente ante una problemática grave que se ha complejizado con el transcurso del tiempo.

A partir de los análisis estadísticos y del acompañamiento a casos de feminicidio, el OCNF ha podido identificar diversos obstáculos en el acceso a la justicia para las mujeres víctimas y sus familias, que conforman la denominada “ruta de impunidad”:

- Resistencias para reconocer, y por lo tanto investigar y sancionar los asesinatos de mujeres por razones de género como feminicidios.
- Tratos discriminatorios, revictimización y violencia institucional hacia las víctimas.
- Manejo inadecuado de los lugares de hallazgo de los cuerpos de las mujeres y pérdida de evidencia.
- Inconsistencias en los dictámenes periciales, derivados de falta de capacidades técnicas o actos de corrupción generalizada.
- Ausencia de análisis de contexto en casos cometidos por estructuras criminales; ausencia de supervisión a las investigaciones y de sanción a servidores públicos; resoluciones judiciales sin perspectiva de género.

Desconocimiento de los agresores

En los feminicidios, un claro indicador de impunidad es el desconocimiento de los agresores en las estadísticas proporcionadas por las propias Fiscalías. En estados como Sinaloa se documentó que de 85 casos de feminicidio registrados en 2017 en el 94% se desconoce al victimario; Jalisco informó que de los 153 casos registrados de 2014 a 2017, desconoce al victimario en el 54% de ellos y de los 243 casos registrados en el Estado de México, en el 48% se desconoce a los victimarios.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Además, a pesar de que algunos estados informan que están investigando los feminicidios, la mayoría no proporciona información sobre el estatus legal que guardan los casos.

3) **Feminicidios en contextos de alta criminalidad.**

Otro factor es el contexto criminal en diversos estados del país, donde la presencia, operación y control territorial de redes y estructuras criminales impacta en la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres. Estos contextos han sido reconocidos y visibilizados por la Secretaría de Gobernación: al decretar formalmente las AVG en los estados de Sinaloa, Estado de México, Morelos, San Luis Potosí, Michoacán, Guerrero, Quintana Roo y Veracruz. En algunos casos ha recomendado la creación de Unidades de Análisis y Contexto, cuyo objetivo es develar patrones del delito, prácticas y modus operandi, asociación de casos similares, enfoques diferenciales, perfiles de los victimarios, mapas de localización, concentración y tipología delictiva, así como mapas de vínculos de alta complejidad que identifiquen tendencias en la actividad criminal.

Sin embargo, únicamente en el Estado de México se ha creado la Unidad de Análisis y Contexto, la cual, a pesar de que ha tenido resultados importantes en casos específicos enfrenta resistencias de las autoridades responsables de la investigación de los delitos para seguir líneas de investigación recomendadas. En el caso de Jalisco, se creó una Dirección de Análisis y Contexto, como parte de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas que cuenta con un área para dinámicas delictivas relacionadas con la violencia feminicida, sin embargo no ha empezado a funcionar adecuadamente, debido a resistencias institucionales para su operación (ausencia de obligatoriedad reglamentaria para proporcionar información y para asumir las recomendaciones de este mecanismo, entre otras).

III.- **Violencia sexual**



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Según ha documentado la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en México se cometen al menos 600,000 delitos sexuales cada año. De estos, 9 de cada 10 víctimas son mujeres; 4 de cada 10 tienen menos de 15 años de edad; 1 de cada 4 niñas sufre abuso sexual y 6 de cada 10 abusos son cometidos en el hogar, por familiares o conocidos.

De enero del 2017 a julio de 2018 el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública registró 14,062 denuncias de violación sexual en todo el país. A pesar de considerarse en México como un delito grave, el registro de los casos no representa la magnitud del problema, pues se estima que sólo el 10% de las agresiones sexuales se denuncian. Sin embargo, 38.9% de mujeres mexicanas sufrió alguna forma de violencia sexual al menos una vez en su vida y 20.8% en los últimos doce meses, de acuerdo a ONU Mujeres en su informe “La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016”.

En este contexto, el OCNF ha documentado que en el país no se garantiza a las mujeres el acceso a servicios especializados de salud, incluyendo la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en casos de violencia sexual y en las demás causales permitidas por la ley.

La salud e integridad de niñas y mujeres en México no se garantizan por la inadecuada prestación de servicios de salud y la falta de aplicación de la NOM 046 sobre la “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres”, como ha quedado constancia en los informes realizados para analizar diversas solicitudes de AVG. Se ha reconocido que las autoridades de salud no están brindando una atención integral a las mujeres víctimas de violencia y no garantizan el acceso a la ILE, en razón de no contar con programas para la implementación de ILE en las causas legales permitidas, y por la existencia de personal objetor de conciencia, que se niega a prestar el servicio, sin que las autoridades garanticen la existencia de personal no objetor que lo presten.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Otro problema es que se desconoce en la mayoría de los casos, el número de mujeres que han sido atendidas y de las que han requerido servicios especializados de salud, en particular ILE por haber sido víctimas de violación sexual y haber quedado embarazadas, por peligro de muerte, o por haberse encontrado dentro de los supuestos contemplados en las causales de ILE, previstas en el marco penal. Esta falta de información, evidencia la ausencia de registros mínimos que permitan establecer con claridad el número y la forma en que fueron atendidas las mujeres que requirieron de una atención especializada.

En los estados en los que se ha logrado obtener información para solicitar AVG, se han documentado un grave contexto de violencia contra las mujeres por falta de acceso a servicios de salud. Por ejemplo, en el caso de Veracruz entre 2015 y 2016 más de 1000 niñas entre 10 y 14 años de edad estuvieron embarazadas producto de violación sexual, lo que implica la cifra más alta de todo el país. Estas niñas no contaron con acceso efectivo a servicios de salud especializada, que incluye la ILE, y se vieron en la necesidad de llevar a término un embarazo forzado, lo que las colocó en un grave riesgo para su vida, salud e integridad emocional.

Sumando a ello, las mujeres veracruzanas, ante la falta de implementación de acceso a métodos anticonceptivos ante un marco normativo restrictivo sobre la ILE, corren el riesgo de tener embarazos no planeados siendo las más pobres las acuden a servicios de aborto en condiciones de inseguridad, insalubres y en la clandestinidad.

Por ello, en abril de 2016, organizaciones de la sociedad civil solicitamos la declaratoria de AVG por Agravio Comparado para Veracruz (AVGMxAC)²⁷. El

27

El agravio comparado es una modalidad de DAVG que busca evidencia marcos normativos y políticas públicas que discriminan o transgreden los derechos humanos de las mujeres, previsto en los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 bis, del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Grupo trabajo de la AVGMxAC en su Informe concluyó que en Veracruz hay un contexto de discriminación, debido al marco jurídico y a la política pública vigente en materia de Salud Sexual y Reproductiva que transgreden los Derechos Humanos de las mujeres.

En este contexto, el 14 de diciembre de 2017 fue declarada la AVGMxAC con recomendaciones específicas, ante el incumplimiento de acciones por parte de las autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales del estado de Veracruz.

Hasta la fecha, el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial de Veracruz han sido omisos en cumplir con las recomendaciones dictadas para revertir el agravio comparado, justificándose en consideraciones ideológicas y religiosas para negar el acceso a la ILE y para no modificar el marco normativo, violentando el estado laico.

Otro ejemplo, es el estado de Jalisco, en donde la Fiscalía estatal reportó que entre 2016 y 2017 se registraron 2,644 casos de abuso sexual infantil (violación) y 576 casos de violación a mujeres adultas, de igual manera, se ha documentado la falta de acceso a servicios de salud a víctimas de violencia sexual, lo que llevó a que se solicitara la AVG en noviembre de 2016.

En el informe²⁸ realizado al analizar dicha solicitud, se recomendó derogar el delito de abuso sexual infantil que sanciona la misma conducta que el delito de violación pero con penas menores y que tiene como consecuencia restricciones para las niñas en el acceso a una atención integral bajo la NOM-046. A pesar de que el ejecutivo envió una iniciativa de reforma al Código Penal, el poder legislativo del estado no

28

Informe sobre la “Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco” Disponible en:https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200934/Informe_AVGM__Jalisco_notificaci_n.pdf



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

la ha aprobado ni mucho menos discutido por argumentos religiosos y conservadores, lo cual ha tenido como consecuencia, la persistencia de embarazos forzados en niñas entre 10 y 15 años.

Otro caso es el estado de Guerrero donde el contexto de violencia sexual es alarmante. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportó que entre 2015 y 2017 se registraron 753 denuncias de violación en la entidad. La Secretaría de Salud estatal informó que en el 2016 se embarazaron 1,638 menores de 15 años. Llama la atención que entre 2009 y 2016 sólo se haya realizado una ILE por la causal de violación, cuando muchos de los casos de menores de edad embarazadas, podrían haber sido producto de la violencia sexual.

El dictamen de la AVG en Guerrero, publicado el 23 de agosto de 2016, determinó que, si bien el sector Salud capacitó a su personal para mejorar la atención de las víctimas de violencia sexual y familiar, aún no cuenta con un registro de información sobre la atención brindada a las mujeres víctimas de esta violencia. Por lo tanto, se desconoce cuántos avisos se dieron al Ministerio Público sobre violación sexual, cuántas mujeres quedaron embarazadas, a cuántas se les brindó la anticoncepción de emergencia o profilaxis para prevención de Infecciones de Transmisión Sexual, incluidos el VIH.

Más aún, el Código Penal de Guerrero obliga a las víctimas a denunciar los hechos ante el Ministerio Público como condición para el acceso a servicios especializados de salud, que incluye la ILE, práctica contraria a lo establecido en la Ley General de Víctimas y la Norma 046, en donde no establece el requisito previo de denuncia para dar la atención integral, incluyendo la ILE.

La autoridad no modifica el marco legal ni genera condiciones para la atención a las víctimas de violencia sexual, aduciendo, entre otras razones la supuesta contradicción entre las disposiciones locales en materia penal, con las disposiciones



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

federales, restringiéndose con ello el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano.

Los principales argumentos se basan en creencias religiosas e ideologías conservadoras, impuestas por grupos de poder que presionan a las autoridades para que no modifiquen los marcos normativos que discriminan y violentan los derechos humanos de las mujeres en Guerrero; ni garanticen el acceso integral a servicios de salud que incluyen la ILE en los casos previstos en la ley penal.

IV.-Desaparición

En el caso de las mujeres desaparecidas, de acuerdo a los datos oficiales recabados por el OCNF, de enero de 2014 a junio de 2016 desaparecieron 10, 157 mujeres en 12 estados del país: Tlaxcala, San Luis Potosí, Sonora, Oaxaca, Jalisco, Quintana Roo, Veracruz, Estado de México, Campeche, Morelos, Nuevo León y Guanajuato. Cifras proporcionadas de enero a junio de 2017, revelaron que desaparecieron 3,174 mujeres en sólo cinco estados del país: Jalisco, Estado de México, Colima, Guanajuato y Quintana Roo.

Sumado al contexto de mujeres y niñas desaparecidas, en el país encontramos patrones que ponen en grave riesgo la vida de las mujeres, ya que en muchos casos, primero desaparecen y posteriormente son encontradas asesinadas.

Esta situación se puede corroborar en los siguientes casos:

Valeria Teresa Gutiérrez Ortiz desapareció el 9 de junio de 2017 a la edad de 11 años. Un día después, su cuerpo fue encontrado en una camioneta del transporte público



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

del Estado de México. Pese a la denuncia, las autoridades no activaron de manera inmediata la Alerta Amber.²⁹

La unidad de transporte en la que fue hallado el cuerpo de Valeria, portaba las placas 212NZ004 y fue abandonada en Avenida Sor Juana y Bordo de Xochiaca. Las autoridades identificaron a José Octavio Sánchez Razo, chofer de la unidad, como el hombre que violó sexualmente y asesinó a la niña. Sánchez Razo fue encarcelado, pero días después la Fiscalía General del Estado de México (FGEM) informó que el feminicida se había ahorcado con un lazo usado como tendedero al interior de su celda en el Centro de Observación del Penal de Nezahualcóyotl, sin que el caso se haya esclarecido a profundidad.

Fátima Altamirano, adolescente de 15 años, quien el 8 de septiembre de 2017 fue privada de la libertad en la delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México. Horas después fue encontrada sin vida en el municipio de La Paz, Estado de México³⁰. Si bien sus captores pedían al padre de Fátima el pago de 5 millones de pesos, días después fue encontrada sin vida, presentando diversos rasgos que podrían acreditar su asesinato como un feminicidio.

29

Sergio Rincón, Todos los fallos de las autoridades mexicanas en las angustiosas 21 horas de búsqueda de la pequeña Valeria, en Univisión, 13 de junio de 2017, disponible en: <http://bit.ly/2D8RYh8>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

30

Inmujeres condena el crimen de Fátima Altamirano y exige encontrar con vida a Mara Fernanda, en Proceso, 14 de septiembre de 2017, disponible en: <http://bit.ly/2BhcAGL>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Rosalinda Esthefanie Morales García, mujer de 29 años de edad, fue encontrada muerta en el municipio de Acambay, Estado de México, luego de que el 14 de diciembre de 2017 abordara un taxi en Metepec, alertando que estaba en peligro. El taxi portaba las placas 5799J, y fue vista por última vez en la vía López Portillo. Más tarde envió un mensaje de Whatsapp alertando que el conductor no la dejaba bajar.³¹

Mara Castilla, estudiante de 19 años de edad, en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP), desapareció en la ciudad de Cholula, Puebla, luego de haber acudido a una fiesta con amigas y amigos, tomó un taxi Cabify de regreso a su casa. El cuerpo de Mara fue encontrado sin vida y con señas visibles de violación sexual, el viernes 15 de septiembre de 2017, en una barranca en San Miguel Xonacatepec, en los límites con el estado de Tlaxcala.³² Su caso provocó gran indignación en la sociedad a nivel nacional, se realizaron manifestaciones y exigencias para que su feminicidio no quedara impune y para que se garantice la seguridad de las mujeres en México.

Frente a estos delitos, prevalecen en la sociedad posturas que buscan responsabilizar a las mujeres, tratando de justificar actos que atentan contra su vida e integridad física.

31

Inmujeres condena el crimen de Fátima Altamirano y exige encontrar con vida a Mara Fernanda, en Proceso, 14 de septiembre de 2017, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/503301/inmujeres-condena-crimen-fatima-altamirano-exige-encontrar-vida-a-mara-fernanda> , página consultada el 5 de diciembre de 2017.

32

La última noche de Mara Castilla, que no se quede en el olvido, en Excélsior, 6 de octubre de 2017, disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/10/06/1188655>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

En estos casos el OCNF encuentra características o patrones similares, como por ejemplo, el que las mujeres que abordaron un transporte público, fueron desaparecidas, y posteriormente sus cuerpos fueron encontrados sin vida, después de ser asesinadas brutalmente.

Protocolo Alba

Si bien la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorIDH) resolvió a través de la sentencia de Campo Algodonero la obligación del Estado Mexicano de actualizar e implementar el Protocolo Alba para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, actualmente no todos los estados del país cuentan ellos.

Aquellos que cuentan con él, no implementan mecanismos de búsqueda inmediata, ni están actualizados con los estándares de mayor protección ni consideran los diversos contextos y modos de operación identificados en los diversos casos de desaparición de mujeres.

Vinculación de la desaparición con otros delitos

La desaparición de niñas y adolescentes podría estar vinculada con delitos como la pornografía infantil, la trata de personas con fines de explotación sexual, entre otros. Existen estados que son de extrema preocupación por la prevalencia de la violencia contra las mujeres, como Tlaxcala. En el Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud de AVG de Tlaxcala, emitido en octubre del 2016, las expertas señalaron que:

“En el estado de Tlaxcala existen redes consolidadas de trata que operan tanto a nivel nacional como transnacional. Esto constituye un foco rojo de violencia



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

feminicida, en tanto que es un lugar central de captación de víctimas, de explotación de las mismas y de origen de los líderes de bandas de explotación sexual”³³.

Asimismo señalaron que la desaparición de mujeres en la entidad indudablemente es el preámbulo al delito de trata de personas con fines de explotación sexual y al feminicidio, que se agrava por una situación de impunidad.

A partir de la documentación y acompañamiento de casos por parte de la *Red Retoño*, el *Colectivo Mujer y Utopía* y la investigación hemerográfica del *Observatorio de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Tlaxcala*, de enero de 2016 a agosto de 2017 se documentaron al menos 35 desapariciones de mujeres, en su mayoría adolescentes entre 14 y 16 años, lo que contrasta con las cuatro desapariciones reconocidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala en el periodo 2014 a 2016.

En el caso de Puebla según la información proporcionada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla al OCNF, de enero de 2015 a diciembre de 2016 desaparecieron un total de 820 mujeres, de las cuales 6 fueron encontradas muertas y aproximadamente 300 mujeres siguen sin ser localizadas. En el 2017 desaparecieron 276 mujeres, de las cuales fueron localizadas 27 y siguen pendientes de localizarse 249.

A nivel nacional, en materia de desaparición, como OCNF hemos documentado:

-La falta de acciones paralelas de búsqueda e investigación, lo que impide que las mujeres y niñas sean encontradas y que las personas responsables se sancionen.

33

Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra Las Mujeres del Estado de Tlaxcala, p. 28, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/161892/Informe_AVGM_Tlaxcala_FInal.pdf Página consultada el 9 de junio de 2017.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- Falta de políticas públicas y protocolos efectivos de búsqueda.
- Las procuradurías y fiscalías estatales no actúan de manera pronta y efectiva.
- Las autoridades municipales, estatales y federales no cuentan con información sistematizada y desagregada, con perspectiva de género e interés superior de la infancia sobre el número de denuncias por desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, así como información sistematizada y desagregada sobre su localización; número de alertas ámber solicitadas al enlace nacional de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra); número de averiguaciones previas y carpetas de investigación por desaparición de niñas y mujeres por estado, lo que podría eficientar su búsqueda y localización y dar un panorama real de la problemática que vivimos en México relacionado con la desaparición de niñas y adolescentes.
- Si bien la desaparición, trata y feminicidio cada vez es más denunciado y visibilizado por las familias y las OSC, prevalece una reticencia por parte de las autoridades para su reconocimiento y erradicación. Es importante mencionar la incansable labor de las familias para visibilizar la opinión pública y el imaginario colectivo esta problemática.
- La falta de sanción a los responsables es un aliciente para la prevalencia de este delito y fomenta la construcción de una ruta de impunidad que afecta a la sociedad en general.

VI.-Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVG)

A la fecha de elaboración del presente documento, se han presentado 32 solicitudes de AVG y se han declarado 13. En estos procesos, se han emitido una serie de informes generales, que a pesar de ser cuestionables, han evidenciado las acciones gubernamentales, para atender, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

es deficiente ante contextos que exigen mayor impacto para revertir la violencia más extrema, que se materializa en los feminicidios y las desapariciones de niñas y mujeres.

El OCNF ha documentado que:

-Se excluye a las organizaciones peticionarias de la AVG, de conocer las recomendaciones que emite el Grupo de Trabajo, así como la manera en que el estado las aceptará, marginando con ello a las organizaciones aún cuando las autoridades judiciales han reconocido su interés jurídico y legítimo para participar en estos mecanismos.

-El reglamento de la AVG viola los derechos de petición y audiencia que se deben de garantizar en todo proceso, pues las autoridades no están obligadas a informar a las organizaciones peticionarias sobre el proceso. Cabe señalar que, aunque la reforma plantea que toda solicitud de AVG que cumpla la parte formal será aceptada para iniciar una investigación, esto no es suficiente para garantizar su adecuada implementación.

-El Grupo de Trabajo de la AVG carece de objetividad al estar integrado por instancias federales y una local, y en donde el voto de calidad corresponde al coordinador del grupo, es decir el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). En otras palabras, hay un número desproporcionado de integrantes representantes del Estado.

Reforma al reglamento de AVG

En noviembre de 2013, se reformó el reglamento de la LGAMVLV, con el que se eliminó el requisito impuesto a las organizaciones peticionarias de probar los hallazgos de la violencia feminicida y el obstáculo que implicaba que la decisión para iniciar una investigación dependiera del Sistema Nacional para Prevenir



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Atender Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SNPASEVCM), integrado por las 32 instancias de Adelanto para las Mujeres y nueve secretarías de Estado).

Sin embargo, aún persisten obstáculos y omisiones en el Reglamento que generan discrecionalidad en la implementación del mecanismo. Por ejemplo, solo se establecen plazos para la etapa de admisibilidad y elaboración de informe pero no para el resto del proceso; otro ejemplo, una vez declarada la AVG no hay un mecanismo de seguimiento ni evaluación al cumplimiento de las recomendaciones.

Por otro lado, el gobierno Federal (CONAVIM-SEGOB) no ha considerado los indicadores de resultado e impacto recomendados por la OACNUDH, Amnistía Internacional y el OCNF (Estado de México) para medir los avances de las medidas y la reducción de la problemática, y prefiere ocupar indicadores de proceso, que poco sirven para evaluar el impacto de las acciones realizadas, para revertir los contextos de violencia feminicida.

Preocupa que a pesar de que el Poder Judicial Federal ha resuelto amparos solicitados por la organizaciones solicitantes, reconociendo la necesidad de garantizar el debido proceso administrativo en el caso de las AVG y fundamentalmente la garantía de audiencia de las organizaciones solicitantes, recientemente se ha documentado la tendencia a excluir del proceso de AVG y de sus mecanismos de seguimiento a las organizaciones peticionarias, a pesar de que sí considera la inclusión de un representante del gobierno estatal, lo que en la práctica no ha garantizado la imparcialidad del proceso.

En diversas ocasiones, mediante oficios se ha solicitado a la Secretaría de Gobernación reforme el Reglamento de la LGAMVLV para quitar los obstáculos y vacíos legales que impiden la implementación efectiva del mecanismo y favorecen el actuar discrecional de la CONAVIM. Incluso como OCNF, hemos participado



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

junto a otras organizaciones e instancias, en la elaboración en conjunto con el Estado de una propuesta de reforma reglamentaria, sin embargo, hasta la fecha, no se ha publicado la misma, bajo el argumento de trabas procedimentales y administrativas, en perjuicio de la adecuada implementación del mecanismo.

RECOMENDACIONES

FEMINICIDIO

-Que en todos los casos se cuente con un plan de investigación para desarrollar las líneas lógicas de investigación y acreditar las razones de género en los casos de muertes violentas de mujeres.

-Crear Grupos especializados de alto impacto que asesoren a los agentes del Ministerio Público en la elaboración de los planes de investigación con perspectiva de género.

TIPO PENAL DE FEMINICIDIO

-Que la SCJN desarrolle nuevos precedentes en materia de juzgamiento con perspectiva de género para los casos de feminicidio, como se hizo en el caso de Mariana Lima, para efectos de la investigación. Esto ayuda a sentar estándares en la materia, con el fin de mejorar la debida diligencia con perspectiva de género, en la investigación de los delitos, y a contribuir en la garantía del acceso a la justicia para las víctimas.

-Que los estados, ante el contexto de criminalidad que se vive en México, consideren de manera prioritaria la creación e implementación de una Unidad de Análisis y Contexto que fortalezca las investigaciones, que identifique los diversos contextos de criminalidad en los que están inmersos los feminicidios.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- Que se creen Grupos y Unidades de Investigación conformados por personal policial, pericial y Ministerios Públicos especializados en la investigación de muertes violentas de mujeres, que cumplan con la debida diligencia, a partir de modelos de selección, capacitación y supervisión del personal que los conforme.
- Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca y homologue una base de datos que incorpore los hallazgos de los homicidios dolosos y los feminicidios (causa de la muerte, actos violentos, características y número de lesiones, lugar donde se encontró el cuerpo de la víctima), que incorpore variables relacionadas con la desaparición previa de las víctimas de feminicidio, así como datos sociodemográficos que permitan impulsar políticas públicas de prevención.
- Que los 13 estados que no cuentan con el tipo penal recomendado en este informe (Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, Baja California, Nayarit, Puebla, Quintana Roo y Tabasco) cumplan con la recomendación de CEDAW que señala: Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada calificación en los códigos penales locales”.
- Que se cuente con un protocolo especializado para la investigación del delito de feminicidio que promueva la incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones del personal y las autoridades encargadas de la investigación, para que en este mismo sentido, se promueva la capacitación para las y los operadores, hecho que garantizará la debida diligencia, lo cual, permitirá el esclarecimiento del hecho y el acceso a la verdad y a la justicia.
- Que se reformen los marcos penales y administrativos para reconocer como delitos y faltas graves los actos de estigmatización a las víctimas, de omisión, negligencia y obstrucción de justicia en las investigaciones de muertes violentas de mujeres, y que se investiguen de manera oficiosa.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

-Que se establezcan los mecanismos efectivos para garantizar la reparación integral del daño que incorpore las medidas de atención y rehabilitación a las y los niños huérfanos (como lo hicieron los estados de México y Jalisco en el marco de la AVG), sin que éstos se supediten a los procesos judiciales.

-Que se establezcan mecanismos para la revisión de casos que se encuentran en reserva o archivo, para identificar faltas de debida diligencia u omisiones que permitan reencausar las investigaciones como probables feminicidios.

-Que las Procuradurías y Fiscalías investiguen desde un inicio toda muerte violenta de mujeres como feminicidio, incluyendo los suicidios y los que se comentan en contextos relacionados con el crimen organizado.

-Que la CONAVIM establezca medidas específicas de política criminal relacionada con el feminicidio, con base en las recomendaciones hechas por medio de las alertas de género.

ORDENES DE PROTECCIÓN

-Implementar un modelo integral de atención, otorgamiento y seguimiento de las órdenes de protección que garantice la corresponsabilidad de las instancias involucradas en atender y proteger a las víctimas, a partir de lineamientos básicos de coordinación y actuación que favorezca el desarrollo de estrategias integrales de protección y la valoración objetiva del riesgo.

-Elaborar un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica de las órdenes de protección, que incluya el registro administrativo de las órdenes valoradas y dictadas por las autoridades competentes, con indicadores específicos.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO

-Crear Unidades de Análisis y Contexto en las entidades que presentan contextos de alta criminalidad que impacta en la violencia feminicida.

-Establecer el carácter vinculatorio de las recomendaciones emitidas en los informes de las Unidades de Análisis y Contexto.

-Que se creen Grupos y Unidades Especializados de Investigación conformados por personal policial, pericial y Ministerios Públicos especializados en la investigación de muertes violentas de mujeres, que cumplan con la debida diligencia, a partir de modelos de selección, capacitación y supervisión del personal que los conforme.

PROTOCOLOS PARA LA INVESTIGACIÓN DEL FEMINICIDIO

-Que toda muerte violenta de mujer (incluyendo suicidios) sea investigada como feminicidio y sea la investigación la que lo descarte.

-Se actualicen los Protocolos de investigación del delito de feminicidio al nuevo sistema de justicia penal y bajo los estándares de debida diligencia y perspectiva de género más actuales, incluyendo los criterios de la sentencia de la SCJN en el caso de Mariana Lima Buendía.

VIOLENCIA SEXUAL

-Eliminar los obstáculos legales y reglamentarios para garantizar la implementación de las declaratorias de Alerta por Violencia de Género, particularmente por agravio comparado, a partir de principios de debido proceso administrativo y debida diligencia con perspectiva de género.

-Impulsar la modificación legislativa en materia de aborto, para garantizar que sea idónea, necesaria y proporcional para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

-Diseñar e implementar un programa específico de acceso a servicios especializados de salud e ILE, de atención a mujeres con necesidad de interrupción del embarazo, sustentado en un diagnóstico estatal que permita identificar las condiciones de los servicios de salud en las distintas regiones del estado en cuanto a accesibilidad, aceptabilidad, calidad y no discriminación como base para definir objetivos, metas, acciones, presupuesto y protocolos de actuación del personal de salud.

-Difundir el contenido de la Ley General de Víctimas y la NOM 046, haciendo especial énfasis en los derechos de las mujeres usuarias y de las obligaciones del Estado para la atención de mujeres víctimas de violencia, y sobre las mujeres que se encuentran dentro de los supuestos de ILE.

-Se eliminen las barreras discriminatorias y estereotipos en los procesos legislativos que impiden la armonización y la igualdad normativa.

-Eliminar los obstáculos legales y reglamentarios para garantizar la implementación de las declaratorias de Alerta por Violencia de Género, particularmente por agravio comparado, a partir de principios de debido proceso administrativo y debida diligencia con perspectiva de género.

-Impulsar la modificación legislativa en materia de aborto, para garantizar que sea idónea, necesaria y proporcional para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

-Diseñar e implementar un programa específico de acceso a servicios especializados de salud e ILE, de atención a mujeres con necesidad de interrupción del embarazo, sustentado en un diagnóstico estatal que permita identificar las condiciones de los servicios de salud en las distintas regiones del estado en cuanto a accesibilidad, aceptabilidad, calidad y no discriminación como base para definir objetivos, metas, acciones, presupuesto y protocolos de actuación del personal de salud.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

-Difundir el contenido de la Ley General de Víctimas y la NOM 046, haciendo especial énfasis en los derechos de las mujeres usuarias y de las obligaciones del Estado para la atención de mujeres víctimas de violencia, y sobre las mujeres que se encuentran dentro de los supuestos de ILE.

ALERTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

-Que la AVG deje de ser concebida como un mecanismo de urgencia y sea fortalecido en su carácter de mecanismo correctivo de la política pública y marco jurídico que no garantiza la salud, integridad y vida de las mujeres.

-Establecer plazos claros en todo el procedimiento de declaratoria de AVG para evitar la discrecionalidad de su implementación.

-Establecer desde el Reglamento de la LGAMVLV un mecanismo de seguimiento y evaluación de las medidas recomendadas, el cual incorpore indicadores de resultado e impacto para medir los avances y fortalecer las acciones de prevención, seguridad y justicia recomendadas.

-Que el grupo de investigación de la AVG incluya a las organizaciones peticionarias y sea asesorado por expertos y técnicos en la problemática específica denunciada.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

VII. Informe y Recomendaciones sobre la situación de violencia contra mujeres periodistas en México

Comunicación e Información de la Mujer, A. C.
(CIMAC)



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

TEMA 7. MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y MUJERES PERIODISTAS

Informe y Recomendaciones sobre la situación de violencia contra mujeres periodistas en México

Comunicación e Información de la Mujer, A. C. (CIMAC)

Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC) es una organización civil de profesionales de la comunicación que busca generar y publicar información noticiosa sobre la condición social de las mujeres y defender el derecho de las mujeres a la libertad de expresión.

a) Contexto

La violencia contra mujeres periodistas en México se ha recrudecido. En los últimos 6 años (2012 a mayo de 2018) el Programa de Libertad de Expresión de CIMAC ha registrado 329 casos de violencia contra mujeres periodistas. De estos casos 9 fueron feminicidiosⁱ, dos desapariciones, tres fueron desplazamientos y en dos casos más se trató de periodistas obligadas al exilio junto con sus familias. En la mayoría de estos crímenes no se ha castigado a los culpables.

La documentación de casos indica que la violencia contra las periodistas se extendió prácticamente a todo el territorio nacional aunque todavía existen lugares cooptados por grupos de poder (crimen organizado o grupos políticos-empresariales) donde no hay condiciones para denunciar. Además, durante 2014-2015 el 54.4 por ciento de los casos los principales agresores fueron servidores públicosⁱⁱ, es decir, hombres con poder político o poder criminal y/o policial y particularmente con poder masculino, es decir, que pueden aprovechar las vulnerabilidades de género de las periodistas.

Algunos patrones constantes de la violencia de género utilizada para intimidar y atentar contra la libertad de expresión de las periodistas son los actos de hostigamiento, amenazas de violación sexual a ellas, sus hijas e hijos, agresiones físicas, el robo de sus equipos de trabajo y el feminicidio dentro de sus domicilios, frente a su familia o cerca de sus centros de trabajo. La violencia contra las mujeres se ha recrudecido debido a la impunidad y a la normalización de las agresiones contra las mujeres y contra el gremioⁱⁱⁱ.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERCULTURALES EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

La violencia contra las periodistas no solo afecta a aquellas que son blanco de ataques también es una advertencia para las otras porque provoca que investigar ciertas coberturas y cubrir ciertos temas sea un asunto peligroso.

b) Obstáculos

Las periodistas víctimas de los diferentes tipos y modalidades de la violencia enfrentan obstáculos para el acceso de la justicia y la protección porque en el sistema de justicia mexicano prevalecen estereotipos sexistas. Por ejemplo, cuando las periodistas quieren denunciar se desacredita su palabra, se les revictimiza, se les acusa de provocar la violencia de la que son víctimas y se les cuestiona por incursionar en actividades consideradas masculinas como defender y ejercer el derecho a la libertad de expresión. Ese descrédito ocurre dentro de los medios de comunicación donde laboran, en los círculos de colegas periodistas y en las instituciones encargadas de la administración y procuración de justicia.

En 2012 entró en vigor la Ley de Protección para Personas Defensoras de Derechos

Si bien el Estado mexicano informó al Comité CEDAW que el Mecanismo de Protección, junto con la Organización Freedom House^{iv}, creó una metodología para realizar análisis de riesgo con perspectiva de género, lo cierto es que ésta no reconoce las condiciones de desigualdad de las periodistas, sólo contempla vulnerabilidades en su entorno familiar y limita el análisis de contexto.

La falta de una verdadera metodología de análisis con perspectiva de género y no contar con personal especializado en género y derechos humanos que al analizar los casos reconozca las condiciones de desigualdad hace que se otorguen medidas de protección que no son adecuadas y que no contemplan a las familias de las periodistas ni a sus dependientes económicos. Es decir, no se analiza el riesgo que implica que sus agresores sean hombres de poder y que cuenten con las herramientas y condiciones necesarias para cumplir con sus amenazas mientras que ellas enfrenten desigualdades por ser mujeres

Por otro lado quienes llegan al Mecanismos deben sortear dificultades para obtener protección y se enfrentan a la falta de coordinación de las instituciones involucradas como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

A esto se suma que una investigación de sociedad civil descubrió que de 2013 a 2015 el Mecanismo ha recibido alrededor de 62 millones de pesos pero cada año hay un subejercicio de estos recursos. Para los años 2016, 2017 y 2018 se desconocen los montos destinados a la protección de periodistas y defensores de derechos humanos^v. Asimismo otra investigación del Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas (Espacio OSC) encontró que en 2017 los recursos para la transversalización del enfoque de género fueron recortados a más de la mitad de la cantidad original porque no fueron ejercidos^{vi}.

Aunque en México existe la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión esta instancia no incluye la perspectiva de género en su trabajo y no ha resuelto crímenes contra periodistas, además de que estos delitos se siguen investigando en el fuero local como lo constató la Relatoría Especial de la ONU sobre Libertad de Expresión y la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión de la CIDH después de su visita conjunta en México, del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2017^{vii}.

c) Recomendaciones

Esperamos que el Comité CEDAW haga las siguientes recomendaciones al Estado mexicano:

- 1.- Reconocer públicamente la importancia de la labor de las periodistas en el fortalecimiento de un Estado democrático. Hacer este reconocimiento es una forma de protección.
- 2.- Garantizar la transparencia y rendición de cuentas del dinero público que se asigna a transversalizar la perspectiva de género en el análisis de riesgo y la implementación de medidas de protección dentro del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- 3.- Implementar metodologías que incluyan la perspectiva de género para el análisis de riesgo y protocolos de actuación que utilizan en el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

4.- Promover que el personal del Mecanismo de Protección que atiende a las y los periodistas esté capacitado en temas de perspectiva de género y derechos humanos

5.- Garantizar que existan personas juzgadoras formadas en perspectiva de género y derechos humanos en la Fiscalía Especializada para Atender Delitos contra la Libertad de Expresión.

6.- Desarrollar una efectiva articulación entre el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la Fiscalía Especializada para Atender Delitos contra la Libertad de Expresión y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a fin de garantizar una protección integral de las periodistas y sus familias.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

VIII. Cumplimiento de las obligaciones en derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México Seguimiento a las recomendaciones del comité de la CEDAW

Andrea Medina Rosas
Abogada feminista independiente



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

TEMA 2. ACCESO A LA JUSTICIA

TEMA 8. TRÁFICO Y PROSTITUCIÓN

TEMA 12. EMPLEO

Cumplimiento de las obligaciones en derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México

Seguimiento a las recomendaciones del comité de la CEDAW

Andrea Medina Rosas, Abogada feminista independiente

Prostitución

El debate que se ha buscado instalar en la Ciudad de México respecto de dar reconocimiento legal a la prostitución nombrándola como trabajo sexual, y con ello reforzar la tradición del Estado mexicano de reglamentar la prostitución, tiene en la CEDAW y en las recomendaciones de su Comité una respuesta clara: es fundamental atender a las mujeres en prostitución para avanzar en la erradicación de esta forma de discriminación para todas las mujeres, y no para validar dicha actividad que además de recursos económicos también trae desigualdad.

Diversos estudios han documentado el impacto negativo de la reglamentación de la prostitución en México – que se dio a partir del siglo XIX- en los derechos humanos de las mujeres, entre los que están los mecanismos de criminalización de las mujeres en prostitución, o el control discriminatorio por parte de la policía, las instancias de salud y también fiscales. Además, se ha documentado la confusión particular que en México ha producido la tergiversación, por parte del propio Estado, de los planteamientos desde los derechos humanos para abolir la prostitución, al realizar una mezcla operativa de reglamentación y prohibición, nombrándola como abolicionismo.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

El contexto particular de México en relación al mundo, y de la Ciudad de México en relación al país, ha llevado a que se presenten como acciones de vanguardia y empoderamiento aquellas acciones que ya se ha comprobado que violentan los derechos humanos de las mujeres en prostitución y que sostienen un orden social de discriminación y desigualdad contra las mujeres. Es el caso, por ejemplo, de las credenciales como trabajadoras no asalariadas, otorgadas por la Secretaría del trabajo y Fomento al Empleo, para registrar a las personas que están en prostitución y que se plantea, dan reconocimiento social como trabajadoras sexuales.

La Obligación de los Estados frente a la explotación de la prostitución de las mujeres y la trata de personas es de dar una atención reforzada a dicha población para que pueda salir de la prostitución o la trata de personas y, además reforzar las acciones para eliminar de las construcciones culturales, por un lado la estigmatización de las personas que están o han estado en prostitución y, por otro lado, eliminar las construcciones culturales que legitiman la mercantilización de las personas y la normalización del consumo y pago por personas, ya sea en totalidad o por tiempos específicos.

Recomendaciones CEDAW 2018

La Convención acuerda expresamente, en su artículo 6, la obligación de todos los Estados de tomar todas las medidas apropiadas para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Desde los derechos humanos los verbos de suprimir, erradicar o eliminar en las obligaciones de los Estados refieren a la comprensión de que, aquello que debe realizar con esa calidad, es una construcción social, que puede dejar de existir a través de modificar los patrones socioculturales de conducta de las personas que integran una sociedad.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

En el artículo 5, la CEDAW establece que los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y de mujeres deben ser eliminados. Para ello deberá tomar todas las medidas a su alcance, incluidas legislativas.

En ese sentido la CEDAW concreta en las funciones del Estado la comprensión de que es parte de sus obligaciones hacerse cargo de las causas y consecuencias discriminatorias de los factores culturales entre los sexos. Por ejemplo, aquellos patrones culturales que definen el ámbito público como un mundo masculino, incluyendo el uso del dinero, el trabajo remunerado, el poder político y económico; y que establecen como lugares y funciones femeninas, el ámbito doméstico, inmaterial, de trabajo no remunerado, sin poder ni representación política, avocado principalmente a la sexualidad y la reproducción.

Sobre estos elementos, respecto de las acciones realizadas por México, el Comité de la CEDAW celebra la aprobación en 2012 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos (Ley de Trata) sin embargo sostiene preocupaciones sobre:

- La implementación de dicha ley, por la falta de armonización y coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, principalmente entre el estatal y municipal; así como por no contar con una estrategia integral y clara frente a la trata de personas, especialmente con fines de explotación sexual, en ello la falta de información y la limitación de datos desagregados sin duda es una carencia importante para definir adecuadamente dichas estrategias.
- Ante los casos que logran abrirse e iniciar investigación por trata de personas preocupa, por un lado, la revictimización que se hace de las mujeres y niñas, en muchos de los casos criminalizándolas, en lugar de brindarles apoyo y asistencia, por ejemplo con medidas de rehabilitación y reintegración, al



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS DE GÉNERO Y
HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

ofrecer albergues, tratamiento médico y asesoría jurídica, acompañamiento psicológico y la reparación del daño, incluyendo compensaciones en particular para las víctimas que están en situación de migración. Por otro lado, ante las investigaciones que se inician, preocupa el alto grado de corrupción e impunidad, en las que se reporta la complicidad de agentes del estado con el crimen organizado, y la insuficiente coordinación con los países vecinos para prevenir la trata de personas, atender a las víctimas y perseguir y sancionar a los responsables.

Respecto de la prostitución señala expresamente su preocupación por los reportes que se tienen de violencia por parte de la policía, así como actos de extorción, detenciones y arrestos arbitrarias de mujeres en prostitución. Además, le preocupa severamente la información tan limitada que se tiene de las mujeres en prostitución, y la ausencia de servicios y programas específicos para mujeres en prostitución, incluyendo los programas de soporte para salir de la prostitución para aquellas mujeres que quieran dejarla.

Ante esas preocupaciones y reporte de avance en el cumplimiento de las obligaciones para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer, el Comité de la CEDAW recomienda:

En relación a la trata de personas:

- Asignar adecuados recursos financieros, técnicos y humanos para la armonización e implementación efectiva de la Ley de trata en los estados y municipios.
- Fortalecer los mecanismos, las políticas públicas locales y las acciones para recabar de manera sistemática los datos y su análisis desagregado, para afrontar la trata de personas y asegurar que se cuenta con los recursos financieros, técnicos y humanos adecuados para identificar el trabajo forzado, la trata de mujeres y otros delitos relacionados.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- Investigar, consignar y sancionar adecuadamente a las personas responsables de trata de personas, especialmente contra mujeres y niñas, desarrollar lineamientos nacionales para la identificación temprana de estos delitos, la no revictimización y para la canalización adecuada de las víctimas a servicios de asistencia bajo los estándares de derechos humanos.
- Fortalecer el apoyo a las víctimas de trata, en particular mujeres migrantes e indígenas, asegurando el acceso adecuado a la atención en salud, compensaciones, rehabilitación y reintegración, incluyendo refugios adecuados.
- Reforzar la coordinación para investigar a responsables de las acciones de trata de personas, así como de quienes desde el estado se coluden o mantienen la impunidad.

En relación a la prostitución el comité de la CEDAW recomienda:

- Tomar medidas eficientes para proteger de abusos y explotación a las mujeres que se encuentran en prostitución y llevar a cabo un estudio sobre las causas y grados de la prostitución en México, así como el uso de sus resultados para desarrollar servicios y programas de apoyo para las mujeres en prostitución, incluyendo programas para salir de la prostitución de aquellas mujeres que así lo quieran.

Se ligan a esto las recomendaciones sobre las acciones afirmativas:

- Adoptar estrategias integrales dirigidas a mujeres, hombres, niños y niñas para remontar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre los papeles y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la sociedad y la familia, y eliminar las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Propuestas para la Ciudad de México

1. Una propuesta indispensable y urgente es la convocatoria desde los tres poderes de la Ciudad a la discusión entre todas las partes involucradas y opiniones en torno a las obligaciones del Estado frente a la prostitución y la manera de dar cumplimiento a ello.
2. Es fundamental que en los tres poderes se comience una sensibilización sobre los contenidos del debate que se tiene sobre la prostitución y las recomendaciones y disposiciones que desde los derechos humanos se han realizado respecto de la prostitución.
3. En el ámbito legislativo es indispensable hacer una revisión de la normatividad en la Ciudad de México, incluyendo aquella relativa a la cultura cívica de la Ciudad y los protocolos de las dependencias que actualmente ejercen control sobre la prostitución, de acuerdo a los más altos estándares de derechos humanos.
4. Dar cumplimiento a la recomendación de realizar estudios sobre las causas y grados de la prostitución en México, que incluya a todas las partes involucradas y que refleje las diversas posiciones que están en debate actualmente.
5. Dar cumplimiento a la recomendación de desarrollar servicios y programas de apoyo para las mujeres en prostitución, incluyendo programas para salir de la prostitución de aquellas mujeres que así lo quieran, sobre la base de los estudios que se realicen.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Acceso a la justicia

Cada vez más mujeres conocen sus derechos y acuden a las instancias que tienen más cercanas, dentro de sus lugares de trabajo, sus escuelas y denuncian los actos que afectan sus derechos, principalmente la violencia contra las mujeres y la discriminación. Sin embargo, la respuesta todavía no es la adecuada de manera general y siguen siendo excepciones cuando se cumple con las obligaciones en el acceso a la justicia con la debida diligencia.

Las herramientas para operar la norma están presentes, no sólo con el Protocolo para juzgar con perspectiva de género, también la jurisprudencia 22/2016 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre *Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género* y todo el marco normativo de derechos humanos y su interpretación que refuerza de manera clara las obligaciones generales que ya se tienen en el acceso a la justicia.

A pesar de ello, como se advierte en la disposición de la sentencia de “Campo Algodonero” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado mexicano, hasta ahora la formación a operadores de justicia no es efectiva pues en general queda en un mero aprendizaje de las normas. La Corte Interamericana estableció dos indicadores mínimos para probar el cumplimiento de esta disposición: las capacidades para reconocer la discriminación que sufren las mujeres en su vida cotidiana y las capacidades para reconocer las afectaciones que genera en las mujeres las ideas y valoraciones estereotipadas en lo que respecta al alcance y contenido de los derechos humanos.

En la mayoría del personal que opera la ley se detectan las siguientes confusiones o dificultades en la comprensión de la discriminación:

- i. No se reconoce cuál es el referente para identificar que actos u omisiones generan discriminación. La discriminación se sigue asumiendo como una



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

percepción subjetiva y no se identifican los elementos jurídicos para su prueba.

- ii. Los hechos de discriminación se observan como situaciones individuales, sin relacionarlas con el orden social y sin reconocer que existen relaciones de poder desiguales en el ámbito del género.
- iii. Se desconocen los procesos históricos y debates políticos que han construido la definición vigente de discriminación, así como se desconocen las obligaciones y deberes refrozados para su prevención, sanción y erradicación.
- iv. Persiste la confusión entre equidad e igualdad (y lo que ello implica en quedarse con las diferencias sin relacionarla con la igualdad), de manera semejante persiste la confusión entre acciones afirmativas y privilegios, tanto en el rechazo como en una bienintencionada operación.

Ante ello no sólo es necesario revisar qué tipo de formación se está brindando y cómo se está brindando, sino también cómo y qué se evalúa para dar continuidad a la capacitación que se brinda.

Recomendaciones CEDAW

La Convención habla en su artículo 2 de la obligación de los estados de tomar todas las medidas a su alcance para eliminar la discriminación y en el artículo 15 de la igualdad con el hombre ante la Ley, hace énfasis en ámbitos jurídicos donde desde la propia legislación se legitimaban formas de discriminación con el objetivo de remontarlas y reforzar las acciones con ese objetivo. De manera particular, en referencia a los procedimientos ante las cortes de justicia y tribunales, la Convención es expresa en señalar que los Estados parte dispensarán un trato igual a la mujer con el hombre, en todas las etapas de los procedimientos, elementos que desarrolla en su Recomendación General número 33 sobre acceso a la justicia para las mujeres, emitida en 2015.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

El Comité reconoce al Estado mexicano que -en cumplimiento a sentencias en las que fue condenado por incumplir sus obligaciones en acceso a la justicia para las mujeres- haya emitido el protocolo para juzgar con perspectiva de género, pero mantiene su preocupación ante las profundas barreras que se mantienen institucional, estructural y prácticamente para impedir a las mujeres el acceso a la justicia. Entre dichas barreras destaca:

- Estereotipos discriminatorios y limitado conocimiento de los derechos de las mujeres entre el personal judicial, de defensoría, fiscalías, policías y entre los litigantes mismos.
- La persistencia de criterios de interpretación judicial estereotipados y la falta de rendición de cuentas de los operadores de justicia que no cumplen con la obligación de juzgar con perspectiva de género.
- Limitaciones para tener acceso a las resoluciones judiciales, para poder analizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de no discriminación en el acceso a la justicia.
- Barreras geográficas y lingüísticas para acceder a la justicia que enfrentan principalmente las mujeres en el ámbito rural, las mujeres indígenas y con alguna discapacidad.
- Un limitado conocimiento de sus derechos y garantías, así como los mecanismos para exigirlos, por parte de las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres, lo que lleva a una muy limitada investigación de casos de dicha violencia.

Ante dichas preocupaciones, el Comité de la CEDAW establece las siguientes recomendaciones:

- Asegurar de manera sistemática la capacidad en quienes operan la ley en el ámbito judicial, de fiscalías, defensoría pública, litigantes y policía, dentro de los tres órdenes de gobierno para eliminar la discriminación contra las mujeres en sus actuaciones y para operar desde la perspectiva de género.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- Adoptar medidas efectivas para asegurar la implementación del Protocolo para Juzgar con perspectiva de género en todos los Tribunales, asegurando la rendición de cuentas de aquellos operadores de justicia que discriminen a las mujeres.
- Revisar y en su caso reformar la Ley General de Acceso a la Información para asegurar la publicación de las resoluciones de los tribunales.
- Asegurar para las mujeres víctimas de violencia al acceso a la información y mecanismos para acceder a la justicia, garantizando que se realice en las diversas lenguas indígenas y en formatos accesibles para las mujeres con discapacidad.
- Se propone introducir tribunales itinerantes y asesoría legal gratuita para las mujeres que viven en zonas rurales o remotas.
- Alentar la denuncia de la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia en la pareja y familiar, y asegurar que las mujeres víctimas de discriminación y violencia contra las mujeres tienen acceso a una investigación efectiva, los responsables de dicha violencia y discriminación son adecuadamente sancionados y ellas tienen acceso a la reparación del daño de manera efectiva y en el tiempo pertinente.

Estas recomendaciones es importante articularlas con aquellas realizadas para las mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos, pues su trabajo es central para las mujeres que denuncian discriminación y violencia, así como para acceder a la información sobre sus derechos y los mecanismos para hacerlos efectivos.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Propuestas para la Ciudad de México

1. Es indispensable elaborar y homologar mecanismos e instrumentos de evaluación de la capacitación y formación que se brinda al personal señalado en la recomendación del Comité: ámbito judicial, de fiscalías, defensoría pública, litigantes y policía, con el objetivo de medir por lo menos conocimientos, percepciones y actitudes relacionados con la discriminación, las acciones afirmativas y los derechos humanos de las mujeres, con el objetivo de asegurar los conocimientos, pero también la eliminación de los estereotipos discriminatorios, en particular contra las mujeres y sus intersecciones con otros motivos de discriminación.
2. Es fundamental evaluar y consolidar los mecanismos adecuados para monitorear la operación del personal señalado en la recomendación del Comité: ámbito judicial, de fiscalías, defensoría pública, litigantes y policía, de manera que se detecten oportunamente las conductas discriminatorias y pueda remontarse dicha situación con el doble objetivo de reducir la violencia institucional que están viviendo la mayoría de las mujeres que denuncian e incrementar la debida operación de las obligaciones en el deber de no discriminar.
3. Establecer indicadores adecuados para evaluar el cumplimiento de los deberes constitucionales de prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño en las denuncias que se inician por violencia contra las mujeres, aspecto que pasa por generar la información que permita realizar la evaluación sobre el actuar del personal que opera el acceso a la justicia.
4. Garantizar la armonización de la normatividad administrativa y laboral en materia de no discriminación y violencia contra las mujeres al interior de cada dependencia, de manera que todas las dependencias administrativas tengan



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERGENERACIONALES EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



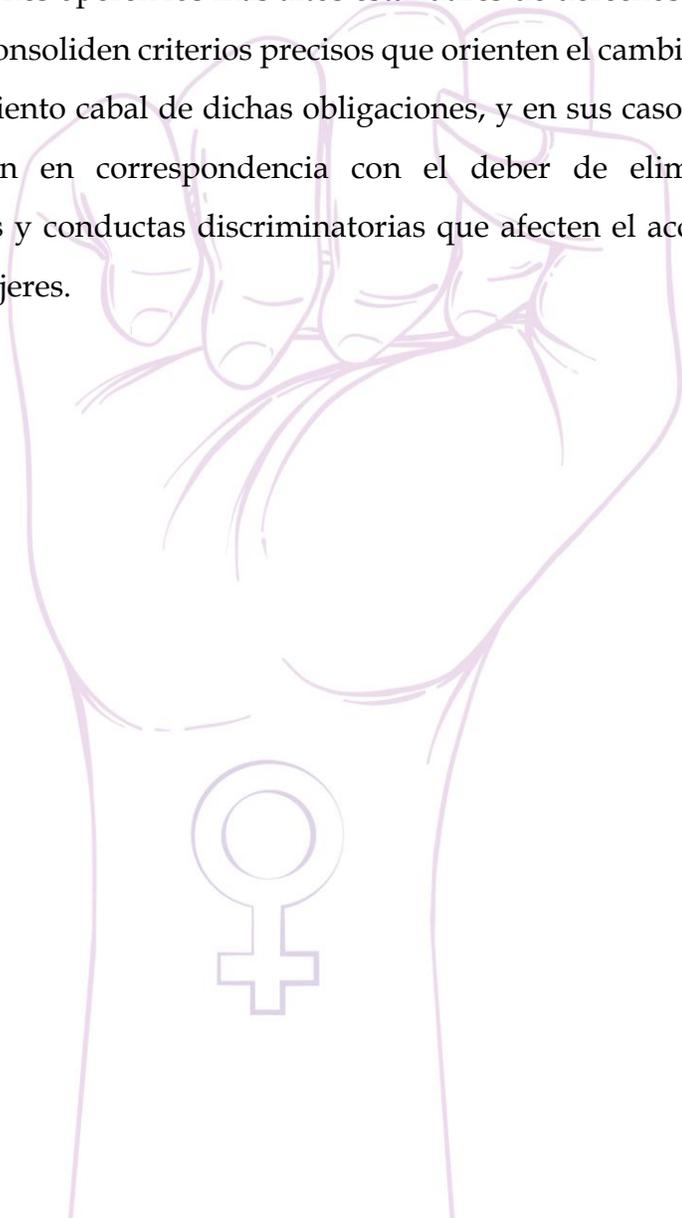
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

los mecanismos internos para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres que internamente denuncien situaciones de discriminación o violencia.

5. Fortalecer el trabajo de los órganos de supervisión del cumplimiento de las obligaciones en acceso a la justicia, como son la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, los órganos internos de control y el Consejo de la Judicatura de la ciudad de México para que en sus investigaciones operen los más altos estándares de derechos humanos de las mujeres y consoliden criterios precisos que orienten el cambio necesario para el cumplimiento cabal de dichas obligaciones, y en sus casos sancionen y/o recomienden en correspondencia con el deber de eliminar todos los estereotipos y conductas discriminatorias que afecten el acceso a la justicia para las mujeres.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Discriminación laboral

La reforma en la Ley Federal del Trabajo de 2012 estableció pautas fundamentales para garantizar relaciones laborales sustentadas en la igualdad sustantiva y la no discriminación. En ello se definieron obligaciones precisas frente a la violencia contra las mujeres, en particular ante el hostigamiento y acoso sexual y laboral que no sólo está prohibido sino no debe ser tolerado por la patronal.

Además, se han consolidado esfuerzos importantes sobre cómo operar la igualdad sustantiva en cada centro de trabajo y la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación da referencias muy precisas sobre qué y cómo operar para dar avances precisos en el cambio de las relaciones y condiciones laborales para la igualdad.

Estos grandes logros todavía no son plenamente conocidos por las y los trabajadores -ni sus sindicatos-, y sin duda no son operados por las patronales, ni tampoco por las instancias encargadas de garantizar el acceso a la justicia cuando se denuncia su incumplimiento.

Otro problema que evidencia una discriminación estructural en el ámbito laboral es la grave precariedad en las condiciones laborales de quienes operan la normatividad que garantiza los derechos humanos de las mujeres: el personal especializado para atender las diversas formas de violencia contra las mujeres, así como quienes acompañan a las mujeres en situaciones extremas como puede ser en aspectos de salud como el cáncer de mama y que enfrentan violencia institucional y violencia comunitaria.

En muchas instituciones llegar al área de atención o programación de la política de igualdad y no violencia es un castigo, un mal paso en una carrera de reconocimiento de su trabajo. Esto se traduce en una alta rotación que implica pérdida de personal capacitado y que finalmente afecta a las mujeres que solicitan los servicios.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERCULTURALES DE
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Recomendaciones CEDAW

La Convención en su artículo 11 resalta los elementos mínimos necesarios para que las mujeres puedan acceder, en igualdad de condiciones con los hombres, al derecho al trabajo. Para ello señala la necesidad de asegurar:

- a. El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b. El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección de cuestiones de empleo;
- c. El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional y el adiestramiento periódico;
- d. El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad de trabajo;
- e. El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- f. El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

Además, hace un énfasis central en la maternidad y el matrimonio que históricamente han sido situaciones que han motivado la discriminación de las mujeres en el ámbito laboral, y por tanto señala medidas adecuadas para:

- a. Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base de estado civil;



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- b. Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;
- c. Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
- d. Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

Para ello obliga a hacer una revisión periódica de lo aquí establecido a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos que permitan hacer los cambios necesarios y avanzar en la igualdad entre hombres y mujeres.

Las recomendaciones específicas en lo laboral, por parte del Comité de la CEDAW, reiteran la necesidad de implementar medidas especiales temporales para eliminar los empleos que refuerzan estereotipos de desigualdad laboral por género, insiste en que se de cumplimiento al derecho de igual salario por igual trabajo; reitera el seguimiento en las medidas para garantizar la redistribución de los trabajos de cuidado, así como en la insistencia para ratificar el Convenio 189 de la OIT sobre Trabajo en el hogar de manera que se garanticen los derechos laborales de dichas trabajadoras.

Será relevante articular las recomendaciones específicas en lo laboral con las recomendaciones de otros apartados que incluyen la eliminación de estereotipos discriminatorios, el reforzamiento de las acciones para la eliminación de la violencia contra las mujeres en todo ámbito, incluido el laboral, así como con el apartado específico sobre la legislación que define la discriminación contra las mujeres y su operación.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Propuestas para la Ciudad de México

1. Desarrollar los protocolos y mecanismos administrativos internos a cada centro laboral para operar adecuadamente las obligaciones en materia de igualdad, no discriminación y no violencia que establece la Ley Federal del Trabajo.
2. Capacitar y evaluar la capacitación al personal que garantiza el acceso a la justicia laboral para que lo realice desde los derechos humanos y la perspectiva de género.
3. Realizar un diagnóstico sobre las condiciones laborales, desde espacios físicos, salarios, prestaciones, rotación, etcétera en comparación con otras áreas de las mismas dependencias y también con otras dependencias, como pueden ser las electorales, para tener una referencia clara de la situación real de este personal.
4. Realizar un estudio a profundidad desde la medicina laboral para identificar los impactos y riesgos que implica el trabajo directo con las problemáticas extremas de violaciones a derechos humanos de las mujeres como son la atención y acompañamiento de los diversos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, el acompañamiento en afectaciones graves a la vida y la integridad como es el acompañamiento a mujeres con cáncer.
5. Establecer indicadores de condiciones laborales mínimas adecuadas para el personal que opera los derechos humanos de las mujeres en las diversas dependencias, de acuerdo a sus funciones y especialización, con el objetivo de dar mecanismos de exigibilidad y evaluación de lo que realice cada dependencia.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
DERECHOS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

6. Mejorar las condiciones y garantías laborales del personal que opera los derechos humanos de las mujeres, tanto de acceso a la justicia, salud, educación y demás enlaces de igualdad de género que existen en las dependencias e instituciones con el objetivo de que puedan cumplir con las obligaciones que establece el marco normativo vigente.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

IX. Recomendaciones de la Sociedad Civil al Comité CEDAW ante el 9º Informe Periódico del Estado Mexicano

Coord. Dra. Gloria Ramírez

Cátedra Unesco de Derechos Humanos UNAM



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO
ANTE LAS RECOMENDACIONES
DE LA CEDAW

TEMA 9. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

TEMA 15. GRUPOS DESFAVORECIDOS (MATRIMONIO INFANTIL)

RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL COMITÉ
CEDAW ANTE EL 9º INFORME PERIÓDICO DEL ESTADO MEXICANO
2018³⁴

Coord. Dra. Gloria Ramírez, Cátedra Unesco de Derechos Humanos - UNAM

Matrimonio infantil

1. Eliminar las dispensas o cualquier previsión legal en las Entidades Federativas que permiten contraer matrimonio entre y con niñas, niños y adolescentes, que incluyen la figura de parentesco en tercer grado y por falta de edad, (tal como lo han hecho los Estados de Campeche, San Luis Potosí y Yucatán).
2. Fortalecer las leyes que castigan los abusos sexuales, la explotación sexual y la explotación sexual comercial eliminando cualquier dispensa o previsión legal, como el mismo matrimonio, que excuse a los autores de estos crímenes, e identificar y establecer políticas de los casos de vínculos entre matrimonios forzados y explotación sexual comercial.
3. Realizar un plan urgente para atender los 400 000 casos de embarazo de niñas entre 10 y 14 años de edad

³⁴ Coordinación Dra. Gloria Ramírez, Cátedra Unesco de Derechos Humanos.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

4. Capacitar a jueces y autoridades administrativas en los tres niveles de gobierno en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; los estándares internacionales y nacionales relacionados al matrimonio; los derechos sexuales y reproductivos, para que no otorguen dispensas., niñas y adolescentes mujeres, en relación con el matrimonio precoz y forzado deben ser debidamente escuchadas y tenerlas en cuenta tanto por los padres, las comunidades y los gobiernos antes de tomar cualquier decisión que pueda afectarles.
5. Establecer una base de datos con perspectiva de género y de derechos de la infancia que contenga información desagregada por edad, sexo, etnicidad, ocupación, nivel de estudios, situación conyugal y fecundidad, la cual debe estar a cargo del Sistema Integral para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).
6. Armonizar tanto la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014), como la Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007) en el funcionamiento y articulación al Sistema Nacional de Protección Integral (SIPINNA/LGDNNA) y el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM/LGAMVLV

Derechos políticos

Armonización Legislativa

1. Que el principio de paridad inscrito en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se aplique efectivamente en todo el país, no solo con la obligación



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

de los partidos políticos sino también de todas las instituciones y sociedad, garantizando el acceso de las mujeres a los espacios de elección y de toma de decisiones sin discriminación y sin violencia.

2. Se solicita la creación de una Defensoría Pública Electoral de Género para atender la demanda de quejas y acompañamiento y defensa de los derechos político-electorales de las mujeres mexicanas y para lograr el cumplimiento efectivo de sentencia en materia de violencia política en el ámbito local, estatal o federal
3. Fortalecer la armonización de la legislación electoral de conformidad con la Reforma constitucional en materia de derechos humanos y los estándares internacionales
4. Tipificar en la legislación federal la violencia política en razón de género comprendiendo todas las facultades claras para las autoridades, órdenes de protección, acciones de prevención sanciones y reparación integral del daño. Incentivas y armonizar en el mismo sentido las reformas en el ámbito local³⁵
5. Impulsar reformas legislativas, medidas administrativas y políticas públicas para que el principio constitucional de paridad garantice la participación de las mujeres en los tres poderes y ordenes de gobierno, con especial énfasis en aquellos donde la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres es pronunciada³⁶.

³⁵ Agenda para la igualdad en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en México. Red de Mujeres en Plural. Abril 2018

³⁶ Ibid



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

6. Concretar la reforma constitucional para garantizar la paridad en el tercer orden de gobierno y alentar a los congresos locales a que, incluyan el mandato de paridad horizontal y vertical en la integración de candidaturas a cargos edilicios³⁷.
7. Impulsar acciones afirmativas a los criterios de diseño electoral que pongan en riesgo el derecho de las mujeres a ser electas a un cargo de elección popular³⁸
8. Impulsar que los sistemas normativos internos eliminen cualquier trato discriminatorio hacia las mujeres indígenas, rurales y afro descendientes en el ejercicio de sus derechos políticos³⁹.
9. Promover ante el Congreso de la Unión una reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) que incluya la regla de paridad de género en la integración del Consejo General del INE y los Consejos Electorales de los Estados.

Ámbito local.

10. Armonizar la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca para que las mujeres tengan condiciones efectivas para el ejercicio de sus derechos políticos en el ejercicio del cargo público.
11. Incorporar el tipo penal de violencia política de género en el código penal de Oaxaca y de los estados que no lo han hecho
12. Se exija al Estado mexicano que las autoridades otorguen verdaderas garantías de acceso al ejercicio de los derechos político electorales a todas las mujeres y

³⁷ Ibid

³⁸ Ibid

³⁹ Ibid

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

que los mecanismos para el adelanto de las mujeres, emitan resoluciones que las autoridades específicas atiendan; como el caso de la violencia política, se remita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y lo relativo a registros y validación de candidaturas al IEEZ y al TRIJEEZ

Partidos políticos

1. Los partidos políticos deben garantizar el respeto a las mujeres que compiten por las candidaturas, sobre todo en los procesos de designación, sin buscar obtener ventajas para mujeres de su familia o de su entorno
2. Que los partidos políticos establezcan mecanismos precisos y anticipados, como en sus principios y estatutos para cumplir con la paridad y las mujeres cuenten con certeza en el ejercicio de sus derechos políticos y que den cuenta de ellos a las instituciones electorales encargadas de organizar los procesos electorales. Se sugiere que el principio de Paridad se refleje también en el Poder Ejecutivo (Gabinete del Gobernador o Gobernadora, y en el Poder Judicial (Juezas, Magistradas, etc.).

Lenguaje inclusivo y no sexista

1. La propaganda electoral debe promover el empleo de un lenguaje que no atente o promueva desigualdades de género, a las que históricamente se han visto sujetas las mujeres, para garantizar el principio de igualdad entre la mujer y el hombre, a través de la utilización de un elemento consustancial de ese principio, como es el uso de un lenguaje incluyente en todos los órdenes de la sociedad.

Observatorios de Participación Política de las Mujeres



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

1. Los Observatorios de participación política deben contar con un mecanismo o sustento legal que le dé la posibilidad de dar acompañamiento y seguimiento a las mujeres que enfrentan violencia política y deben incorporar de manera efectiva la participación de las organizaciones de la sociedad civil y a la academia.
2. Estos Observatorios deben informar a la ciudadanía de sus avances y obstáculos y ser un mecanismo transparente y efectivo al servicio de las mujeres con patrimonio y presupuesto propio

Presupuesto para el empoderamiento de las mujeres

1. Incremento del presupuesto de los partidos políticos para la formación de liderazgos de las mujeres.
2. Asignación de presupuesto etiquetado para la formación y empoderamiento de mujeres de los municipios de Sistemas Normativos Internos.
3. Se exija a los partidos políticos en general (nacionales o locales) la aplicación del recurso para formar de manera eficiente a las mujeres que quieren ejercer sus derechos políticos. Asimismo, que para garantizar se exija la modificación de los documentos básicos y de la Ley Electoral para autorizar el ejercicio de los recursos de manera colegiada con la responsable de la Secretaría de las Mujeres en cada Instituto Político y que se audite de manera prioritaria el 95% de los recursos no etiquetados, ya que con ellos se fortalece las candidaturas de hombres militantes o simpatizantes.

Fortalecimiento de la participación de las mujeres indígenas



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

1. Diseñar mecanismos desde los partidos y las instituciones electorales para que las mujeres tengan representación al interior de los partidos, en el Congreso del Estado a través de mecanismos de elección no partidarios y en los Ayuntamientos que se rigen por partidos políticos en regidurías indígenas.
2. En los municipios y Agencias municipales que se rigen por Sistemas Normativos Internos, elaborar estatutos comunitarios que garanticen la participación de las mujeres.
3. El registro de candidaturas indígenas también observar además del criterio de paridad el de la representación por edad para que exista una verdadera representación de la población.

Recomendaciones elaboradas por la Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la UNAM con la colaboración de:

(Por orden alfabético)

- **Arthemisas por la Equidad A.C**
- **Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres A.C.**
- **Centro de Apoyo y Capacitación para empleadas del hogar (CACEH).**
- **Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova.**
- **Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM**
- **CIMAC, Comunicación e Información de la Mujer.**
- **Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A.C. (CADHAC)**
- **Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos**
- **Coordinación Feminista Olympe de Gouges A.C.**



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- **Cyntia Galicia, Consultora independiente y académica**
- **ECPAT México.**
- **Equifonía Colectivo por la Ciudadanía, Autonomía y Libertad de las Mujeres A.C**
- **Espacios de Desarrollo Integral A.C (EDIAC).**
- **Federación de Mujeres Universitarias A.C. (FEMU)**
- **Global Alliance on Media and Gender.**
- **Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León**
- **Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF).**
- **Observatorio de Violencia de Género en los medios de Comunicación (OVIGEM) Puebla.**
- **Red de Mujeres en Plural**
- **Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez.**
- **Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)**
- **Sindicato Nacional de Trabajadoras del Hogar.**
- **Zihuame Mochila A.C.**

Seminarios académicos que se suscriben

- **Seminario Permanente de la Red de Profesoras/es e Investigadoras/es de Derechos Humanos de México.**
- **Seminario Permanente de Formación Docente en Derechos Humanos. Universidad de Occidente (UdeO)**
- **Seminario Permanente de Salud, Bioética y Derechos Humanos. Facultad de Medicina, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).**
- **Seminario Permanente de Derechos Humanos. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL-FFyL).**
- **Seminario Permanente de Derechos Humanos y Fundamentación Teórica. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UBAJO).**



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- Seminario Permanente de Derechos Humanos. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT).
- Seminario Permanente de Derechos Humanos. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH).



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
GÉNERO Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

X. Mujeres privadas de la libertad por aborto y delitos relacionados

Lourdes Enríquez
UNAM



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

TEMA 13. SALUD

Mujeres privadas de la libertad por aborto y delitos relacionados
Lourdes Enríquez, UNAM

Argumentos presentados ante la experta relatora para México (Dra. Soledad Murillo de la Vega) frente a los informes gubernamentales séptimo y octavo, en el marco del 52 período de sesiones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (9-27 julio 2012)

El 24 de abril del año 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal votó por la despenalización del aborto voluntario hasta la décima segunda semana de gestación, aprobando reformas tanto al código penal de la ciudad de México, como a su correspondiente ley de salud.

La estrategia legislativa consistió en reformular la definición jurídica del delito de aborto, definiendo en la norma penal que “aborto es la interrupción del embarazo después de la décimo segunda semana de gestación”. Por lo tanto, la interrupción de un embarazo únicamente puede penalizarse a partir de la semana 13 de gestación, siendo lícitos los abortos consentidos o procurados dentro de las primeras 12 semanas de embarazo (Artículo 144 Código Penal D.F.).

Se definió el embarazo para efectos de la ley penal como: “La parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio”, con lo cual se refrendó de manera explícita la legalidad de los métodos anticonceptivos post-coitales, como la anticoncepción de emergencia (Artículo 144 Código Penal D. F.) y se redujeron las sanciones para las mujeres que se practiquen un aborto después de la doceava semana de gestación. En materia de salud, se reformó la Ley de Salud del Distrito Federal señalando que la atención de la salud sexual y reproductiva es de carácter prioritario y que los servicios en esta materia tienen como finalidad la prevención de embarazos no deseados. Se estableció que el gobierno promoverá permanentemente y de manera intensiva,



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

políticas integrales tendientes a la promoción de la salud sexual, los derechos reproductivos, así como la maternidad y la paternidad responsables. Asimismo, se ofrecerán servicios de consejería (pre y post-aborto) y se les dará información objetiva a las mujeres que soliciten la interrupción legal del embarazo. (Artículo 16 bis 8 Ley de Salud del D.F.)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación validó la constitucionalidad de las reformas legislativas en el Distrito Federal con una sentencia reduccionista, formalista y excesivamente literal, que dejó flancos débiles y permitió una reacción de los grupos anti-derechos que violentando la laicidad del Estado, su estrategia ha sido reformar 17 constituciones locales en el sentido de proteger la vida desde la concepción/fecundación hasta la muerte natural provocando graves afectaciones a la vida, la salud y la libertad de las mujeres mexicanas que radican en las Entidades Federativas.

Las reformas constitucionales señaladas ocasionan falta de certeza jurídica en las y los prestadores de servicios de salud reproductiva, ya que al otorgar el carácter de persona a un óvulo fecundado, las mujeres que llegan a los hospitales con abortos inducidos o hasta espontáneos, son criminalizadas y se les denuncia por homicidio agravado en razón de parentesco.

Un grupo amplio de organizaciones argumentó ante las expertas del Comité lo siguiente:

- La protección constitucional esclaviza a las mujeres a una servidumbre que se traduce en la obligación de continuar con el embarazo en beneficio de terceros mediante un acto punitivo y la exaltación de un supuesto e inexistente derecho absoluto a la vida del embrión.
- Un sistema jurídico que criminaliza a las mujeres que interrumpen un embarazo de manera consentida e incluso en forma espontánea, generando condiciones de discriminación, desigualdad y violencia reiterada en razón de



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

género, ya que es el único delito que justifica que sólo las mujeres puedan perder la vida por cuestiones de salud inherente a su diferencia biológica.

- Se obliga a las mujeres a elegir entre dos únicas y negativas alternativas: o se convierten en madres, o se convierten en delincuentes.
- Se les niega su derecho a la libertad de conciencia.
- Se les impone una carga que jamás podría ser impuesta a un varón, lo que viola el principio de igualdad jurídica de hombres y mujeres frente a la Ley.
- Mediante la acción coercitiva y punitiva del Estado, se les desvaloriza como personas y se les reduce a meros instrumentos de procreación o máquinas reproductivas, que se traduce en un acto discriminatorio prohibido constitucionalmente.
- Las reformas constitucionales tienen la finalidad de imponer la maternidad forzosa punitivamente por la vía penal.
- La absurda “protección de la vida desde la concepción/fecundación” de manera absoluta, obstaculiza el acceso legal a la interrupción legal del embarazo prevista en las excluyentes de responsabilidad de los códigos penales estatales.
- Las reformas desconocen que la propia Constitución Política Federal reconoce que no hay un derecho absoluto a la vida.
- Vulneran el Estado laico y democrático, en el que no es posible imponer una sola visión ya sea de carácter teológico, filosófico o ideológico.
- Establecen una protección absoluta del derecho a la vida, especialmente a favor de la vida del concebido y no nacido, lo que es contrario a las disposiciones de la Constitución Federal y de los tratados internacionales que nuestro país ha ratificado y está obligado a cumplir.
- Desconocen el carácter plural de la sociedad mexicana.
- Las reformas constitucionales hacen patente que la desigualdad de género no es únicamente un ejercicio de dominación sobre el cuerpo de las mujeres,



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

sino, lo que es mucho más grave, una singular necropolítica,⁴⁰ que no distingue entre espacios públicos y privados o entre lo individual y lo social.

México tiene un alto índice de muerte materna por aborto inseguro realizado de manera insalubre en la clandestinidad. Los casos de mujeres procesadas y sentenciadas en los diferentes centros penitenciarios del país por el delito de homicidio agravado en razón de parentesco o en agravio de un producto en gestación, ha crecido exponencialmente. Las organizaciones que defienden los derechos sexuales y reproductivos apuntan a que son mujeres que experimentaron un aborto inducido o espontáneo, y fueron denunciadas en su mayoría por prestadores de servicios de salud.⁴¹ Haciendo uso de tecnologías necro-políticas y violencia institucional, el Estado las castiga de forma ejemplar frente al resto de las mujeres y de la sociedad en su conjunto.

Observaciones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.52 periodo de sesiones (9-27 julio 2012) en materia de salud.

Recomendación No. 31 El Comité recomienda al Estado Parte que:

- a) Asegure el acceso universal a servicios de salud y la información y educación sobre salud sexual y reproductiva, en particular a las adolescentes con el objetivo de prevenir embarazos no deseados y los adolescentes

⁴⁰ “Es un orden basado en el control y el uso económico del poder de dar muerte”. Antes, el psicólogo y filósofo francés Michel Foucault había propuesto el concepto de biopoder para comprender la forma en que el poder ha sometido a su control y dominio la vida biológica de las personas, los cuerpos, la salud, que pasan a convertirse en objetos administrables por parte del poder.” Faz Mora, Martín, *Necropolítica*, La Jornada San Luis, 3 de mayo de 2014, <http://www.lajornadasanluis.com.mx/2013/06/27/wfazmora.php>

⁴¹ El centro “Las Libres” por la defensa de los derechos sexuales y reproductivos con sede en el Estado de Guanajuato, reporta cifras obtenidas mediante mecanismos de acceso a la información pública. “Revista con la A” Febrero 2014. Señala que en el año 2008 eran 76 las mujeres procesadas por el delito de homicidio agravado en razón de parentesco en todo el país y a finales del año 2013 se contabilizaron 690 mujeres acusadas por ese mismo delito. A reserva de tener acceso a los expedientes, la hipótesis es que en su mayoría son mujeres pobres, indígenas o del medio rural, que sufrieron un aborto inducido o espontáneo.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- b) Mejore y continúe con su campaña de sensibilización "Un condón es confiable Más Que El Destino", y CEDAW/C/MEX/CO/7-810
- c) Fortaleza, con el asesoramiento del Observatorio de la Mortalidad Materna, sus esfuerzos para disminuir la tasa de mortalidad materna incluida la adopción de una estrategia global de la maternidad sin riesgo, que prioriza el acceso a la calidad de la atención prenatal, postnatal y obstétrica, y el establecimiento de mecanismos de supervisión y rendición de cuentas.

Recomendación No. 32

El Comité toma nota de que el aborto está despenalizado en Ciudad de México y que en el resto del país, el aborto es legal en casos de violación. También toma nota de las incoherencias con respecto a otras bases legales para el aborto en los marcos legales de los 32 estados. Le preocupa que la mujer disfrute de su salud sexual y reproductiva y los derechos, incluido el acceso al aborto legal se han puesto en peligro como consecuencia de las enmiendas en las constituciones locales que protegen la vida desde el momento de la concepción, a pesar de que estas enmiendas no han modificado los ya establecidos los fundamentos legales para el aborto. Además, se preocupan los casos de mujeres que se les ha negado el acceso al aborto legal aún cuando cumplan con los criterios legales restrictivos, que han sido denunciados ante las autoridades judiciales por parte de profesionales médicos y trabajadores sociales y, por tanto, privados de su libertad y condenado a largas penas de prisión por motivos de infanticidio o asesinato.

33. El Comité insta al Estado Parte a que:

- a) Armonice las legislaciones federales y estatales relacionadas con el aborto para eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres que buscan un aborto legal y también para ampliar el acceso al aborto legal, a la luz de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos y la recomendación general del Comité N ° 24 (1999);
- b) Informe a los proveedores de cuidado médico y trabajadores sociales que las enmiendas constitucionales locales no hayan derogado las causales para el aborto legal y también les informará de sus responsabilidades, y



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

c) Asegure que en todos los estados, las mujeres cuyos casos entran dentro de ninguna de las causales legales para el aborto tienen acceso a servicios seguros de salud, y garantizar la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, en particular el acceso de las mujeres las víctimas de violación a la anticoncepción de emergencia, el aborto y el tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y el VIH / SIDA.

Argumentos presentados ante el Comité de expertas para la Eliminación de la Discriminación contra las mujeres. Ante la sustentación de México frente al noveno informe periódico.

México cuenta con un marco jurídico que permite la interrupción del embarazo en casos de violencia sexual. Varios instrumentos jurídicos que regulan el acceso al aborto por violación para niñas y mujeres establecen que, a partir de los 12 años, el único requisito es solicitarlo por escrito y manifestando bajo protesta de decir verdad que su embarazo es producto de violación. Sin embargo, aún persisten obstáculos normativos para su acceso. A la fecha, en 12 legislaciones penales se establece un plazo límite para acceder al aborto en casos de violación –en general, durante el primer trimestre del embarazo –, 10 códigos penales refieren algún tipo de autorización para llevar a cabo el procedimiento, y 11 códigos establecen el requisito de presentar una denuncia para acceder al servicio.

Las autoridades de salud reproductiva deben saber que la falta de armonización no es razón para negar el acceso al aborto en casos de violación, aunque de manera simultánea deban realizarse esfuerzos por armonizar la legislación penal e instrumentos administrativos con la Ley General de Víctimas que es obligatoria en todo el país.

El Estado mexicano hizo referencia en su informe periódico a cifras sobre talleres de capacitación dirigidos a profesionales de la salud para mejorar la atención en casos de violencia contra las mujeres. Pero dichos talleres corresponden al período de 2012 a 2015. Es decir, fueron impartidos previo a las modificaciones a la NOM 046 que



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

eliminaron los obstáculos para el acceso al aborto por violación, publicadas en marzo de 2016. Hay un deficiente conocimiento por parte de prestadoras/es de servicios de salud respecto a la normativa aplicable.

Mientras la Ciudad de México es el único lugar donde se permite el aborto hasta las 12 semanas de gestación por voluntad de la mujer, las 31 entidades federativas restantes continúan restringiéndolo en la legislación penal, y permitiéndolo solo en casos específicos. Razón por la cual las mujeres siguen siendo víctimas de criminalización por interrumpir un embarazo.

En el periodo del año 2000 al 2017 más de 3900 mujeres mexicanas han sido criminalizadas por aborto, esto de acuerdo con el análisis conjunto de la información proporcionada a través de solicitudes de acceso a la información pública realizadas a todos los Estados sobre las mujeres a las que se les ha iniciado un expediente penal,⁴² las cifras que contiene el INEGI⁴³ sobre averiguaciones previas y carpetas de investigación por aborto contra mujeres y los recientes informes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁴⁴ respecto a la incidencia delictiva. Es decir, más de 3900 mexicanas se encuentran o se han encontrado en alguna situación jurídica bajo la presunción de haber cometido una conducta considerada como delito, en donde en el mejor de los casos sólo son denunciadas y tienen alguna averiguación previa o carpeta de investigación abierta en su contra sin consignar o judicializar y en el peor de los escenarios son sentenciadas con penas privativas de libertad. De esta cantidad, aproximadamente el 86% fueron

⁴² Estas solicitudes fueron realizadas a todos los Estados por el equipo del Centro Las Libres, a través de los portales de transparencia a nivel estatal y federal como INFOMEX y la Plataforma Nacional de Transparencia. Estas solicitudes atienden a solicitar los datos de las mujeres que por Estado han sido denunciadas, procesadas, condenadas, absueltas o encarceladas en el periodo del año 2000 al 2017.

⁴³ De acuerdo con los datos registrados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Estatal de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 en lo que hace al "Conjunto de datos: Personas involucradas en conductos antisociales". Ver: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnpje/2014/> (Última consulta 18-01-2018)

⁴⁴ Reportes de delitos de los años 2015, 2016 y 2017 de los informes estadísticos sobre "Incidencia Delictiva del Fuero Común (nueva metodología)", del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Ver: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun-nm.php> (Última consulta 18-01-2018)



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

criminalizadas en el periodo de 2007 a 2017, es decir, después de las reformas constitucionales y penales a las que hemos hecho referencia. Cabe destacar que en los datos del INEGI hay registro de 200 procedimientos abiertos por la misma causa en contra de adolescentes tan sólo de 2014 a 2016.

A nivel nacional las cifras han ido en aumento, por ejemplo de 2014 a 2015 la tasa de denuncias incrementó de 274 mujeres a 512 mujeres criminalizadas, es decir prácticamente el doble de un año para otro; de 2015 a 2016 también hay un incremento – aunque no tan abismal – a 538 mexicanas sujetas a una situación penal. De 2016 a 2017 podemos observar un descenso en el conteo total, de las 538 mujeres correspondientes a 2016 en comparación a las 474 mujeres en 2017. Y en los últimos tres años, únicamente los estados de Chiapas, Ciudad de México, Nuevo León y Veracruz muestran un comportamiento constante respecto a la baja de la cantidad de mujeres criminalizadas por haber interrumpido el embarazo, cuestión que hipotéticamente podría ser resultado de un mayor acceso a la información sobre los protocolos y procedimientos de un aborto seguro.

Aunque los datos no son coincidentes entre las respuestas obtenidas mediante las solicitudes a través de los portales de transparencia y acceso a la información hechas a los Estados, los datos de INEGI respecto a las averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por aborto y los informes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre la incidencia delictiva respecto al delito de aborto, de los que ya hemos hecho referencia, podemos concluir que los doce estados con mayor índice de criminalización en el país son: Baja California, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, Sonora, Tabasco y Veracruz, de los cuales quienes se colocan en los tres primeros lugares con mayor criminalización a las mujeres son Ciudad de México, Baja California y Veracruz, con 968, 531 y 291 mujeres, respectivamente, que tienen al menos una averiguación previa o carpeta de investigación en su contra por aborto.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS DE
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Observaciones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Noveno Informe periódico de México (CEDAW / C / MEX / 9) en sus sesiones 1608^a y 1609^a, celebradas el 6 de julio de 2018 (véanse CEDAW / SR / 1608 y 1609) en materia de salud.

41. El Comité reitera sus preocupaciones anteriores (CEDAW / C / MEX / CO / 7 8, párrafo 30) y toma nota de los esfuerzos del Estado Parte por fortalecer y armonizar la Ley general de Las víctimas a nivel federal y estatal en relación con el aborto en casos de violación, así como introducción de una Estrategia Nacional para Prevenir Embarazos Adolescentes. Sin embargo preocupado por:

a) Disposiciones en la legislación penal a nivel estatal que restringen el acceso a la asistencia jurídica aborto, y continúa obligando a las mujeres y niñas a recurrir al aborto inseguro a riesgo de su salud y vida;

(b) Inconsistencias entre los diferentes códigos penales estatales que obstaculizan la eficacia aplicación del Artículo 35 de la Ley General de Víctimas y NOM-046-SSA2-2005, que legaliza el aborto en caso de violación;

(c) Enmiendas recientes al Artículo 10 de la Ley General de Salud (2018), que proporcionar objeción de conciencia por parte del personal de salud y puede constituir obstáculos para el acceso de las mujeres al aborto seguro y la anticoncepción de emergencia, especialmente en zonas rurales y remotas áreas; (d) Incidentes denunciados de violencia obstétrica por parte del personal de salud durante el parto;

(e) Las tasas desproporcionadamente altas de mortalidad materna entre las mujeres de Comunidades indígenas;

(f) Informes de esterilización forzada de mujeres y niñas, y acceso limitado a servicios de salud reproductiva, en particular para mujeres y niñas con trastornos mentales y discapacidades

42. En consonancia con su Recomendación general N° 24 (1999) sobre la mujer y la salud, la El Comité recomienda que el Estado parte:



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- (a) Incrementar los esfuerzos para acelerar la armonización de las leyes federales y estatales y protocolos sobre el aborto, con miras a garantizar el acceso al aborto legal y garantizar el acceso a los servicios de atención postaborto, independientemente de si el aborto ha sido legalizado;
- (b) Armonice las leyes federales y estatales relevantes con la Ley General de Víctimas y NOM-046-SSA2-2005, e informar y capacitar adecuadamente al personal médico a fin de garantizar atención especializada para mujeres y niñas víctimas de violencia sexual, incluida la provisión de servicios esenciales para la anticoncepción de emergencia y el aborto;
- (c) Desarrollar los protocolos necesarios para la implementación del modificaciones a la Ley General de Salud, que permiten la objeción de conciencia, siempre que ya que no pone en riesgo la vida de la madre y no impide el acceso de mujeres y niñas acceso al aborto legal; y garantizar que, en tales casos, las mujeres y las niñas sean derivadas a otro proveedor apropiado;
- (d) Armonizar las leyes federales y estatales para definir la violencia obstétrica como una forma de violencia institucional y de género de acuerdo con la Ley General de El acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y garantizar el acceso efectivo a la justicia y reparación integral a todas las mujeres víctimas de violencia obstétrica;
- (e) Reducir la incidencia de la mortalidad materna, incluso a través de colaboración con parteras tradicionales y capacitación de profesionales de la salud, especialmente en áreas rurales, asegurando que todos los nacimientos sean atendidos por personal calificado personal, en línea con los objetivos 3.1 y 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- (f) Asegurar que el consentimiento informado sea buscado sistemáticamente por médicos personal antes de que se realicen las esterilizaciones, que los practicantes las esterilizaciones sin dicho consentimiento son castigadas adecuadamente y esa reparación y la compensación financiera está disponible para las mujeres víctimas de esterilizaciones no consensuadas



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

XI. Informe alternativo “Acceso a la tierra, territorio y recursos naturales para mujeres rurales, mujeres indígenas y mujeres rurales e indígenas con discapacidad”

Alianza Mujeres de Centroamérica y México, Ecomunis A.C.,
Fundación Paso a Paso, Na’a Tunda A.C., Colectivo de la
Costa de Oaxaca



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

TEMA 14. MUJERES RURALES E INDÍGENAS

Seguimiento a las observaciones del noveno informe de México ante el comité de la CEDAW

"Informe alternativo Acceso a la tierra, territorio y recursos naturales para mujeres rurales, mujeres indígenas y mujeres rurales e indígenas con discapacidad"

Alianza Mujeres de Centroamérica y México

Ecomunis A.C.

Fundación paso a paso

Na'a Tunda A.C

Colectivo de la Costa de Oaxaca

La Coalición de mujeres indígenas y rurales con y sin discapacidad, está conformada por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro de y para los pueblos y comunidades indígenas y rurales, quienes preocupadas por la vulnerabilidad a la que se enfrentan por la carencia de legislación, políticas públicas y programas específicos para asegurar su acceso a la tierra y territorios, decidieron junto con la Universidad Autónoma Chapingo y con el apoyo del Foro Internacional de las Mujeres y la Coalición Internacional por la Tierra, a realizar un informe nacional para brindar información al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) desde un enfoque de género e intercultural mediante el análisis interseccional. Las organizaciones participantes tienen entre sus mandatos ser vigilantes y promoventes del respeto a los derechos humanos, y en específico de las mujeres indígenas y de las mujeres rurales, a fin de disminuir las brechas de desigualdad social.

Recomendaciones y observaciones incorporadas por el comité CEDAW en materia de mujeres indígenas y rurales



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERCULTURALES DE
CIUDADES Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Mujeres rurales y mujeres indígenas (Párrafo 45)

El comité acoge con satisfacción la introducción del sistema de transferencia de efectivo condicional PROSPERA y Cruzada contra el Hambre, así como el Programa Nacional de Financiamiento para microempresarias y mujeres rurales. Sin embargo, le preocupa que las mujeres rurales, particularmente de las comunidades aisladas, incluyendo mujeres indígenas y afro-mexicanas, sigan siendo víctimas de múltiples formas de discriminación. El Comité tiene una preocupación particular en ello:

- a) Están desproporcionadamente afectadas por la pobreza y enfrentan barreras para acceder a los servicios de salud, educación y oportunidades de empleo en el sector formal;
- b) A pesar de las recientes mejoras en el acceso a la tierra, las mujeres rurales e indígenas continúan teniendo acceso limitado a los títulos de propiedad de la tierra, así como de una representación adecuada en los espacios de toma de decisión y acceso a los ejidos y tierras comunales;
- c) La implementación limitada del principio de consentimiento libre, previo e informado y la falta de consultas con mujeres indígenas y mujeres afro-mexicanas en relación con los proyectos de desarrollo que afectan sus derechos colectivos a la propiedad de la tierra, así como las consecuencias de los desalojos forzados a mujeres indígenas y afro-mexicanas de sus tierras que, tradicionalmente han sido ocupadas o utilizadas por ellas, y el despojo de esas tierras como resultado de los proyectos de desarrollo rural, sin la previsión de medios de vidas alternativos.
- d) El insuficiente apoyo institucional para garantizar que las mujeres indígenas tengan el acceso adecuado a la atención de la salud, la educación y las oportunidades de empleo y para garantizar que puedan conservar y transmitir su forma de vida tradicional.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERCULTURALES DE
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

46. De conformidad con el Convenio y su Recomendación general N° 34 (2016) sobre los derechos de la mujer rural, el Comité recomienda que el Estado Parte:

- a) Aumentar los recursos financieros, humanos y técnicos asignados a educación y salud para mujeres rurales e indígenas, y tomar medidas específicas para crear oportunidades en condiciones de igualdad, en la práctica, para indígenas, afro-mexicanos y mujeres rurales en el mercado laboral;
- b) Ampliar el acceso de las mujeres indígenas y rurales a la propiedad y tenencia de la tierra, incluso garantizando su representación adecuada en puestos de toma de decisiones en relación con el acceso a ejidos y tierras comunales;
- c) Establecer un marco legal para regular y garantizar que los proyectos de desarrollo, proyectos agroindustriales y otros negocios sean implementados solo con el consentimiento libre, previo e informado de las mujeres indígenas, afro-mexicanas y rurales afectadas, y la provisión de medios de vida alternativos, así como también la distribución de beneficios y acuerdos sobre el uso de sus recursos naturales y tierras de acuerdo con el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT;
- d) Fortalecer el apoyo institucional para garantizar el acceso de las mujeres indígenas a servicios básicos, incluidos agua y saneamiento, así como oportunidades de empleo, y mejorar el reconocimiento y la preservación de sus prácticas culturales tradicionales.

Agendas y recomendaciones pendientes, presentadas por las organizaciones informantes.

La situación actual de acceso a tierra de los pueblos indígenas de México y en especial de mujeres, niñas, rurales, indígenas y con discapacidad, requiere la adopción de una serie de medidas urgentes por parte del Gobierno federal involucrando a actores estratégicos para una atención integral y transversal, con enfoque diferencial, étnico y de género.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERCULTURALES EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- Que el sistema de educación bilingüe intercultural en el país sea fortalecido institucionalmente y dotado de recursos suficientes para cumplir eficientemente sus objetivos en todos los niveles de educación tomando en cuenta enfoque de género intercultural y de derechos humanos.
- Contar con diagnósticos y datos desagregados sobre las diferentes situaciones de violencias, incluida la violencia ambiental provocada por la falta de acceso a la tierra que viven las mujeres, niñas, rurales, indígenas con y sin discapacidad, ya que hasta el momento existe un gran vacío de políticas públicas culturalmente apropiadas.
- Evaluar el impacto que la contaminación del aire, agua, suelo y electromagnética tienen sobre la salud de las mujeres y niñez, como base para diseñar una estrategia provista de recursos a nivel federal, estatal y local basada en consultas con todas las comunidades, en especial con los Pueblos Indígenas, para subsanar la situación y reducir drásticamente la exposición a los contaminantes de las campesinas y/o campesinos al igual que los agricultores y/o agricultoras.
- Se recomienda que los límites máximos permisibles (LMP) establecidos en las normas oficiales mexicanas sean revisados y que se generen normas oficiales para los contaminantes emergentes que se utilizan en los campos.
- Que se prohíba la importación y el uso de cualquier pesticida o producto químico alguno que haya sido restringido para su uso en el país exportador. Se solicita en especial que el Ejército mexicano deje de usar paraquat en el combate a los cultivos ilícitos.
- Destinar recursos humanos y materiales para la vigilancia de los derechos de las mujeres rurales en indígenas víctima de desplazamiento forzado por la violencia causada por la presencia de grupos de la delincuencia organizada y la presencia de empresas transnacionales.
- Incorporar de manera sistemática los intereses y los derechos de las Mujeres, Niñas y Adolescentes con Discapacidad en todos los planes de acción, estrategias



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

y políticas nacionales relativos a la mujer, la infancia, indígenas y la discapacidad, así como en los planes sectoriales sobre participación política.

- Revisar la legislación sobre participación política para eliminar las barreras para las Mujeres, Niñas y Adolescentes con Discapacidad
- Destinar recursos humanos y materiales para la vigilancia de los derechos de las mujeres rurales e indígenas víctima de desplazamiento forzado por la violencia causada por la presencia de grupos de la delincuencia organizada y la presencia de empresas transnacionales.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

XII. Derechos de la Población Migrante y Refugiada desde la Mirada de las Mujeres

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

TEMA 15. GRUPOS DESFAVORECIDOS

Comité CEDAW – Examen México, 2018

Derechos de la población migrante y refugiada desde la mirada de las mujeres

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova

Presentación

El Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro ubicada en la ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas - México y que desde hace 20 años tiene como misión defender los derechos y brindar orientación y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas.

Contexto

No existen datos oficiales que nos permitan conocer con exactitud el número de personas que ingresan a México, pero se estima que entre 300 y 400 mil personas ingresan anualmente al país por la frontera sur. Esta estimación se realiza a partir de diversos datos, entre ellos las detenciones y deportaciones que realiza el Instituto Nacional de Migración (INM), tan sólo en 2015 México detuvo a 190,366 personas y deportó a 155,418. En 2016 el INM detuvo a 188,595 personas y deportó a un total de 147,370 personas. Durante 2017 hubo una disminución considerable en el número de detenciones al llegar a 95,497 y deportándose a un total de 80,353 personas. Esta disminución puede tener distintos factores, uno de los más nombrados por las personas migrantes, fue la llegada de Trump a la presidencia de Estados Unidos y el discurso antimigrante que comenzó a utilizar y que a la brevedad se fue transformando en una serie de políticas que comenzaron a afectar a la población emigrante establecida ya en Estados Unidos.

Cabe señalar que la política migratoria del Estado mexicano también ha presentado cambios, pero estos se registraron desde 2014. Antes de este año, aunque México tenía conocimiento del intenso flujo que transitaba por el territorio, la política que se



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

implementaba era difusa, una mezcla entre omisión y detenciones sin que esta última fuera un objetivo claro del gobierno. Se puede decir que el comportamiento del Estado mexicano fue de omisión en distintos niveles: en seguridad frente a las personas migrantes ya que a pesar de que distintos actores políticos y sociales (albergues, Comisión Nacional de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil, y religiosos, entre otros) hicieron del conocimiento de la opinión pública y de las autoridades los delitos que se cometían en contra de las y los migrantes, el Estado mexicano se abstuvo de implementar cualquier tipo de acción encaminada a combatirlos. El caso más emblemático es el ocurrido en San Fernando, Tamaulipas, lugar en el que se encontraron los cuerpos de 72 migrantes asesinados presuntamente por integrantes de grupo de crimen organizado conocido como *Los Zetas*⁴⁵, sin embargo previo a esto ya se habían registrado casos de secuestros masivos y desapariciones de migrantes.

Los retos de México frente a la atención de la migración centroamericana fueron colocados hasta el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2012-2018, al inicio del sexenio de Enrique Peña Nieto. Dentro del PND se contempló la necesidad de construir un Programa Especial de Migración (PEM)⁴⁶ en el que se establecieran de manera concreta los objetivos y metas para brindar atención a los distintos procesos migratorios que se registran en México, en su elaboración participaron organizaciones de la sociedad civil y se colocó como eje central la protección, respeto y garantía de los derechos humanos de este grupo de población.

El PEM entró en vigor en abril de 2014, sin embargo la “crisis” migratoria de niños, niñas y adolescentes no acompañados que se presentó en Estados Unidos contribuyó a que el PEM fuera desplazado por el Programa Integral Frontera Sur (PIFS). La entrada en vigencia de este último programa marcó la nueva cara de la política migratoria mexicana la cual, desde entonces y a la fecha, se ha centrado en

⁴⁵ Periodistas de a pie. *La masacre*. [www.masde72.periodistasdeapie.org.mx/capitulo1.html]

⁴⁶ Consultar Programa Especial de Migración en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Programa_Especial_de_Migracion_2014-2018_PEM



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

implementar operativos de control y verificación migratoria a partir de los cuales se han llevado miles de detenciones y deportaciones.

Por ejemplo, el PIFS ha construido cinco “Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo” (CAITF), donde se ha invertido en una alta tecnificación del sistema de vigilancia y destinado ingentes efectivos de la Secretaría de Defensa, Marina, Administración General de Aduanas y Secretaría de Gobernación (incluyendo al INM, la Policía Federal y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional). Todo este esfuerzo del gobierno federal está apoyado política y económicamente por el gobierno de Estados Unidos, que al menos a través de su plan “Iniciativa Mérida” ha canalizado miles de millones de dólares desde el capítulo para “crear la estructura fronteriza del siglo XXI”. Estas políticas tan restrictivas y sin garantías afectan sobre todo a los grupos sometidos a mayor vulnerabilidad, entre ellas muchas mujeres y niñas.

Entre otras violaciones de derechos que sufren podemos mencionar: un limitado y restringido acceso al derecho a contar con un documento de regular estancia en el país, ya sea por el costo o los requisitos exigidos; las empresas privadas como bancos, tiendas departamentales, casas de empeño, etc., actúan con discrecionalidad al momento de otorgarles sus servicios; se ha documentado la negación o el retiro de programas sociales a personas con regular estancia en México (Programa Oportunidades y Seguro Popular); tienen un limitado acceso a la justicia, sobre todo para personas que no han regulado su estancia en el país y trabajadores(as) agrícolas; falta de acceso al registro de nacimiento de hijas e hijos mexicanos de madres y padres extranjeros, además de que enfrentan obstáculos para el acceso a la educación, salud y el trabajo al solicitarles una documentación de regular estancia.

Solicitantes de Refugio

No sólo la política migratoria ha experimentado cambios, también las características del flujo migratorio han cambiado. De acuerdo con la información proporcionada



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

por la Red de Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM) desde 2013 a la fecha se puede observar un crecimiento en la necesidad de protección por parte de las personas migrantes que llegan a los albergues, sobre todo en lo que hace a las personas que provienen de El Salvador y Honduras. Esta necesidad de protección se hace más visible a partir de la “crisis” de niñas, niños y adolescentes (NNA) registrada en Estados Unidos.

El número de solicitudes para el reconocimiento de la condición de refugiado ha presentado un aumento exponencial al pasar de 811 solicitudes en 2012, a 14 mil 595 solicitudes en 2017. Sin embargo, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) durante el año pasado presentó un retraso considerable al registrar 7 mil 719 solicitudes sin resolver, lo que implica un rezago de casi 60 por ciento. Ante esta situación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) señaló su preocupación ante un posible colapso del sistema de protección a refugiados en México ya que, además de la dilación en el proceso, este retraso implicó que 2 mil 400 procedimientos hayan sido abandonados y desistidos, lo que se puede considerar como una negación de *facto* a la protección internacional.⁴⁷

Efectos de la política migratoria con enfoque de seguridad

En contraste, la única política que ha desarrollado el Estado mexicano es la de contención migratoria, que ha tenido como resultado múltiples violaciones a derechos humanos, comenzando por la privación de la libertad en estaciones migratorias, como ya se ha señalado, o bien, que las personas sean deportadas sin conocimiento de que podían solicitar protección internacional en el país, lo que pone en riesgo su integridad física e incluso su vida. Ejemplo de esto es la incursión que ha tenido el ejército en la ruta migratoria “asegurando” a personas migrantes que eventualmente fueron víctimas de algún tipo de delito (secuestro, extorsión), tan

⁴⁷ Olivares, Emir. Rumbo al colapso, la protección para refugiados: CNDH. La Jornada, 26 de febrero de 2016. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2018/02/26/rumbo-al-colapso-la-proteccion-para-refugiados-cndh-210.html>



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

sólo entre el 11 y 14 de febrero de 2018, el ejército detuvo a 433 migrantes en el Estado de Tamaulipas, sin embargo, la facultad de detener y verificar la condición migratoria de las personas, es exclusiva del INM, por lo que el ejército está realizando actividades que no le competen.⁴⁸

Es importante señalar que esta intervención del ejército en temas migratorios puede reforzarse en los próximos meses y años con los efectos de la recién aprobada Ley de Seguridad Interior, que dota de facultades a esta institución para que intervenga cuando considera que la seguridad nacional se encuentra en peligro, acción que puede realizar incluso sin consultar al poder ejecutivo o legislativo, por lo que se corre el riesgo de que las personas migrantes sean objeto de todavía más actos arbitrarios por parte de elementos del Ejército.

Privilegiar una política seguridad nacional que conlleva la contención migratoria y deportación impide que se desarrolle una política de inclusión de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas en el país. Las personas que se quedan en México deben sortear diversos obstáculos principalmente de carácter administrativo, para poder acceder a derechos fundamentales como la debido proceso, salud, el trabajo, la vivienda adecuada y a la educación, esto a pesar de que, por disposición constitucional, todas las personas deben gozar de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, además de que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Mujeres migrantes y refugiadas en México

El mosaico de vulnerabilidades, riesgos y omisiones políticas mostrados en la frontera sur la convierten en una región en que se reproducen las dinámicas ilegales

⁴⁸ Entran militares a ruta migratoria. Global media, 26 de febrero de 2018. Disponible en: <https://www.globalmedia.mx/articulos/Entran-militares-a-ruta-migratoria>



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERCULTURALES DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
CENIA



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

más graves del país que atentan contra la dignidad y vida de las personas en general, donde quienes son migrantes tienen una mayor desprotección; sin embargo, las que sufren más son las niñas y mujeres que de alguna manera habitan la región.

Esta situación no sólo está asociada a la desigualdad social que reviste la frontera sur, sino que también afecta un elemento de desigualdad y violencia basada en el género, presente a lo largo de todo el territorio mexicano tanto para mujeres migrantes como mexicanas. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh, 2011) indica que en México hay 357,121 mujeres forzadas a prostituirse o declaran haber sido víctimas de este hecho.

Para comprender las causas de esta desigualdad es necesario destacar que existen obstáculos invisibles que forman parte de un sistema patriarcal y no están de manera explícita en las normas sino en los hechos y las prácticas para que las mujeres no accedan en igualdad de condiciones a puestos públicos o de representación política, empleos bien remunerados y, por supuesto, al sistema de justicia en todas sus manifestaciones. Esta desventaja ha sido denominada “desigualdad estructural” y se manifiesta en marginación de diversa índole, incluyendo la económica.

Esta condición de desigualdad estructural cruza en el caso que nos ocupa con otras formas de discriminación, como las vinculadas con el hecho de ser migrantes en situación irregular e integrantes de pueblos originarios. Los roles, estereotipos y pautas de comportamiento en que la mujer suele aparecer en posición de inferioridad respecto del hombre son por consiguiente causa estructural de esta grave realidad, pero también se relacionan con los motivos de salida de su lugar de origen, así como con la calidad de su viaje y vida en donde pueda establecerse y con los compromisos y la relación que guarde con el lugar del que partió. Por ello esta discriminación estructural por razones de género está íntimamente vinculada con las causas y los efectos de las migraciones forzadas.

Todas estas causas hacen que el asunto de la discriminación por género y sus efectos más violentos tampoco es cualquier cosa en estados de la frontera sur como Chiapas. Este estado del sureste del país es, junto con Chihuahua, Ciudad de México,



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Guerrero, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Sinaloa, una de las entidades más violentas para las mujeres. Cada día son asesinadas cinco mujeres en el país, y sólo 15% de los crímenes son investigados como feminicidios, mujeres entre las que hay muchas de origen extranjero. Tan sólo 15.75% de los asesinatos de mujeres perpetrados entre 2012 y 2013, es decir 613 de 3892, fueron investigados como feminicidios.

En el caso de las mujeres migrantes, como se ha señalado no existen estadísticas que nos permitan conocer el número de personas que ingresan diariamente a nuestro país de manera indocumentada, pero se estima que son entre 300 y 400 mil personas al año. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el 24.5% lo constituyen mujeres.⁴⁹

De acuerdo a las cifras presentadas por el INM sobre personas detenidas y deportadas, se puede observar que de 2012 a 2016 hubo un aumento considerable en el número de mujeres en el flujo migratorio. Esto debido al incremento de violencia que se presentó en los países centroamericanos en contra de mujeres y niñas, quienes son objeto de violencia intrafamiliar, de violencia sexual y corren el riesgo de ser cooptadas por las maras o pandillas en sus países o bien pueden ser obligadas a ser las parejas sexuales de líderes de mara o pandilla, con el riesgo de ser asesinadas si no acceden a ello.⁵⁰ Sin embargo, de las mismas estadísticas podemos observar que un gran número de mujeres y niñas son deportadas, con lo que se pone en riesgo su integridad física y su vida.

Relación de mujeres y niñas detenidas y deportadas en México

⁴⁹ Organización Internacional para las Migraciones, Hechos y cifras (2014), disponible en: <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2/>

⁵⁰ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Mujeres a la Huida. Relatos de primera mano de refugiadas que huyen de El Salvador, Guatemala, Honduras y México, 2015. Disponible en: <http://www.unhcr.org/56fc31f07.pdf>



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
GÉNERO Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Año	Número total de detenciones	Número total de deportaciones	Mujeres detenidas	Mujeres deportadas	Total de NNA detenidos	Total de NNA deportados	Niñas detenidas (0 a 17 años)	Niñas deportadas (0 a 17 años)
2012	88,506	79,643	11,963	10,393	6,107	5,966	1,540	1,414
2013	86,298	80,902	13,975	13,646	9,630	8,577	2,662	2,335
2014	127,149	107,814	28,693	24,176	23,096	18,169	8,228	6,334
2015	198,141	181,163	49,211	44,774	38,514	36,921	13,942	13,323
2016	186,216	159,872	46,879	41,741	40,114	38,555	14,178	13,625
2017	95,497	80,353	21,611	18,531	18,300	16,162	6,502	5,684

Elaboración propia con información estadística de la Unidad de Política Migratoria-SEGOB⁵¹

No es posible conocer el número de mujeres y niñas que acceden al reconocimiento de la condición de refugiado debido a que no existen cifras desagregadas.

I. No discriminación y derecho a una vida libre de violencia (artículo 1)

Por su calidad migratoria las mujeres tienen dificultad a acceder a la justicia, sobre todo si son víctimas de abuso sexual o sobrevivientes de trata y muchas veces son desincentivadas por las autoridades penales para iniciar procedimientos. Esta situación se agrava si son menores de edad, ya que la representación legal la asume el Estado dificultando en muchos casos la representación en coadyuvancia.⁵²

En el caso de las mujeres que son detenidas, es frecuente observar en los centros de detención migratoria, en particular en el Siglo XXI ubicado en Tapachula, Chiapas, a mujeres con una situación delicada de salud mental, mujeres trans, mujeres víctimas de violencia sexual, mujeres embarazadas e incluso niñas que son detenidas

⁵¹ UPM-SEGOB, información estadística disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Boletines_Estadisticos

⁵² Inclusive se han documentado casos en que mujeres víctimas de trata son acusadas de cometer este delito. Muchas de ellas han sido procesadas. Para más información ver el informe Criminalización de mujeres migrantes. Análisis de seis casos en la frontera sur, disponible en: http://centroprodh.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2502:2017-12-15-23-03-30&catid=209:front-rokstories&lang=es



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

junto con su madre o algún otro familiar, que no reciben ningún tipo de atención especializada,⁵³ muchas de ellas terminan siendo deportadas, pese a que existe la posibilidad de que puedan recibir protección complementaria bien porque su vida corre peligro eminente en su país de origen o bien porque fueron víctimas o testigos de algún delito.⁵⁴

Una inmensa mayoría de personas necesitadas de protección que llegan a México por su frontera sur son llevadas a los centros de detención del INM, que deporta a la mayor parte de éstas. El monitoreo por parte de organizaciones sociales a los centros de detención migratoria ha permitido conocer que el acceso al procedimiento de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en contexto de detención está lleno de obstáculos; y que en caso de acceder a éste, el respeto al debido proceso se incumple sistemáticamente.

Estas políticas tan restrictivas y sin garantías especialmente afectan a los grupos sometidos a mayor vulnerabilidad, entre ellas muchas mujeres y niñas. También es compleja la situación cuando nos referimos a las violencias que sufren los y las niñas, migrantes y refugiadas. Por ejemplo, nos referimos al número de niñas que solicitan refugio, pese a que el número de solicitudes de refugio y de resoluciones positiva se han ido doblando año tras año, en 2016 únicamente 242 NNA pudieron solicitar refugio en México, de los que 96 obtuvieron estatuto de refugiado y 28 protección complementaria.

⁵³ El Consejo Ciudadano del INM (CCINM) a través de su Informe Personas en detención migratoria en México, documentó en cuanto al perfil de estas personas centroamericanas detenidas, que encontraron de todos los géneros y de todas las edades. Predominan largas privaciones de libertad en el caso de niños/as y adolescentes, especialmente en el norte del país, al habilitarse los albergues DIF como centros de detención migratoria. Las personas que presentan recursos de amparo o algún otro tipo de recurso para evitar la repatriación son sometidas también a tiempos largos de privación de su libertad. Entre las personas detenidas, encontraron mujeres embarazadas, muchos padres y madres de familia con hijos menores de 11 años, y personas pertenecientes a la diversidad sexual, p. 73. Disponible en: www.cdfracmatias.org/Informes y Publicaciones.

⁵⁴ Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Artículo 2-VII Protección Complementaria: Protección que la Secretaría de Gobernación otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado en los términos de la presente Ley, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida, se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Podemos mencionar, entre otras violaciones: un limitado y restringido acceso al derecho a contar con un documento de regular estancia en el país, ya sea por el costo o por los requisitos que se exigen; las empresas privadas de servicios (bancos, tiendas departamentales, casas de empeño) actúan con discrecionalidad en el momento de otorgarles sus servicios; se ha documentado la negación y/o retiro de programas sociales a personas con regular estancia en México (Programa Oportunidades y Seguro popular); tienen un limitado acceso a la justicia, sobre todo para personas sin regular estancia en el país y trabajadoras agrícolas o trabajadoras del hogar; falta de acceso al registro de nacimiento de hijas e hijos mexicanos de madres y padres extranjeros; y enfrentan diferentes obstáculos para el acceso a la educación, salud y trabajo al solicitarles una documentación de regular estancia. En términos generales, se observan los siguientes obstáculos relacionados con la discriminación:

- Existe una imposibilidad para acceder a derechos y programas sociales, debido a obstáculos administrativos y a falta de información tanto para las personas migrantes, solicitantes de refugio y con reconocimiento de la condición de refugiada, como para el personal de las distintas dependencias de gobierno. Los derechos más obstaculizados son la salud, la educación, la vivienda y el trabajo.⁵⁵
- Discriminación en el acceso a la vivienda digna y a los servicios y suministros públicos (agua, electricidad, teléfono e internet). Cabe señalar que hasta el momento no existen estudios o diagnósticos que permitan conocer los principales asentamientos de personas migrantes y refugiadas en México, por lo que se desconoce la situación en que viven.
- Discriminación en el acceso a servicios privados de grandes compañías,

⁵⁵ Proceso. Padecen violencia siete de cada diez migrantes centroamericanos en México: MSF <http://www.proceso.com.mx/486148/padecen-violencia-siete-diez-migrantes-centroamericanos-en-mexico-msf>. En materia de educación ver párrafos 607 a 610 del informe: Derechos Humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad en México. CIDH, 2013. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
GÉNERO Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

como la banca, o disponer de facturas, por ejemplo.

II. Derechos a la Educación (art. 10)

El derecho a la educación es un derecho reconocido en el artículo 3° constitucional y es regulado por la Ley General de educación. Por su parte la Ley de migración establece que las personas migrantes podrán acceder a los servicios educativos públicos, independientemente de su situación migratoria (art. 8) y la Ley sobre Refugiados, Protección complementaria y Asilo Político, señala que las personas refugiadas, deben contar con todas las facilidades para recibir educación y en su caso, a que le sean reconocidos los estudios que haya realizado en su país de origen. (art. 44 fracción III), de la misma manera la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece principios de igualdad, protección y respeto al Interés Superior del Niño para la infancia migrante. Sin embargo, el derecho a la educación de las personas migrantes, solicitantes de refugio y con reconocimiento de la condición de refugiado, se ve obstaculizado por cuestiones administrativas como la solicitud de actas de nacimiento, CURP y constancia de estudios previos. Entre los obstáculos que vulneran el acceso a la educación de la población que el centro atiende se encuentran de manera principal, los siguientes:

- Para que las personas migrantes, solicitantes de refugio (en libertad) y refugiados puedan acceder al sistema educativo es necesario que tramiten la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), para lo cual necesitan contar con un acta de nacimiento mexicana o bien un documento que acredite su “legal” estancia en el país.
- Pago de doble tasa para la población extranjera.
- Inviabilidad para compatibilizar horarios laborales con horarios educativos. Ausencia de programas adecuados a esta circunstancia.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- Ausencia de información respecto a la oferta educativa y a los cauces de acceso.
- Carencias en la información de los propios funcionarios sobre el derecho a la educación de la población extranjera, que obstaculiza su inscripción administrativa y acceso.
- Actitud discriminatoria por parte del personal docente.
- Ausencia de acceso al derecho a la educación para NNA en detención (Estaciones Migratorias del INM y albergues a puerta cerrada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia).
- Ausencia de programas de educación formal o informal para NNA de familias solicitantes de refugio que se establecen temporalmente en Tapachula.
- Obstáculos para NNA nacidos en México, de padres y madres extranjeras.

Cabe señalar que en materia de acceso a la educación de NNA migrantes, el Estado mexicano ha recibido dos recomendaciones derivadas del Examen Periódico Universal (93.73 en 2009 y 148.175 en 2014), pese a que fueron aceptadas, no han sido cumplidas, tal y como se ha señalado. Más recientemente, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de su Familiares, recomendó al Estado mexicano que asegure a NNA migrantes su acceso a la educación y salud. (Párrafo 56 inciso f).

III. Derecho al trabajo (artículo 11)

b) Mujeres Migrantes Trabajadoras del Hogar: En México existen 2.4 millones de trabajadoras del hogar que no acceden a todos los derechos humanos laborales ni cuentan con seguridad social. Las trabajadoras del hogar representan el 10% de la Población Económicamente Activa femenina del país, 97% no cuenta con ningún tipo de servicio de salud, 75% gana entre uno y dos salarios mínimos, 96% no cuenta



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

con contrato de trabajo, 67% no tiene derecho a vacaciones y sólo 57% recibe aguinaldo.

Si bien la Ley Federal del Trabajo contempla un capítulo específico en el que se regula el trabajo del hogar, lo cierto es que en la realidad las trabajadoras del hogar ven constantemente vulnerados sus derechos.

Dentro de este contexto se encuentran las trabajadoras del hogar migrantes, muchas de las cuales son indocumentadas. Carecer de permiso de trabajo es uno de los factores que inciden en la violación a los derechos laborales de este grupo de trabajadoras por parte de sus empleadores, a lo que se suma el desconocimiento que tienen sobre sus derechos y la poca difusión que hace el Estado mexicano sobre ellos.

Los obstáculos que se observan para que puedan acceder a derechos laborales, son:

- Ausencia en todos los casos de un contrato de trabajo o documento legal probatorio de la vinculación laboral entre ambas partes.
- Tareas poco claras que se incrementan a medida que pasa el tiempo sin ningún tipo de negociación de por medio – cuidado de niños, mascotas, en fiestas o banquetes especiales, etcétera –
- Horarios de trabajo extenuantes (de 12 a 16 horas diarias) y sin días de descanso o sólo el domingo.
- Constantes regaños y maltratos tanto por las dificultades para hablar español como por su manera de vestir y desempeñar las tareas domésticas. Así pues, existen estereotipos étnicos presentes desde el momento de contratación y a lo largo de toda la estancia laboral.
- Ausencia de espacios adecuados para vivir: se les proporcionan cuartos sin ventilación ni servicios básicos, con platos o utensilios “especiales”, y se les prohíbe la entrada a ciertos lugares de la casa. A menudo la utilización de un cuarto o espacio en la casa se cobra o descuenta del sueldo.
- Despidos injustificados sin ningún tipo de compensación. Con frecuencia se les acusa de robo para despedirlas sin pagarles.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERCULTURALES EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

- Abuso sexual y físico por parte de varones, a menudo sus propios patrones o algún otro miembro de la familia empleadora.
- Ausencia en todos los casos de prestaciones sociales: aguinaldo, permisos por enfermedad, seguridad social, etcétera.
- Encierro y negación de permisos para regresar a las comunidades de origen o mantener comunicación con su familia.
- Prejuicios y desvalorización social de su trabajo, considerando una labor para personas “sin aptitudes” más allá de estar “naturalmente” preparadas para realizarlo por el simple hecho de ser mujeres.
- Retención del salario por parte de las familias empleadoras, hasta que la trabajadora desiste y se marcha.
- Ausencia de políticas públicas federales y estatales que prevengan, identifiquen y disminuyan estas violaciones.
- Negativa por parte de las familias empleadoras a cooperar en la regularización de las trabajadoras.
- Ineficacia en la gestión de quejas y denuncias por parte de Secretaría de Trabajo, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Procuraduría de Defensa del Trabajador y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Esta situación es observada igualmente a nivel federal, a lo que se suma el desempleo generalizado y la pérdida de poder adquisitivo de salarios, además de la falta de voluntad política del Estado mexicano para ratificar el Convenio 189 Organización Internacional del Trabajo (OIT).⁵⁶

⁵⁶ Cabe señalar que el Estado mexicano ya ha recibido recomendaciones internacionales para la ratificación del convenio 189 de la OIT, una de ellas fue emitida como resultado del EPU en 2014 (recomendación 148.9) y una más como recluso del examen ante el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (párrafo 12), sin que hasta el momento se haya llevado a cabo el cumplimiento de las mismas.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

IV. Derecho a la Salud (artículo 12)

a) **Personas en detención.** En México existen cuenta con 35 estaciones migratorias⁵⁷ y 23 estancias provisionales ubicadas en 26 entidades federativas, lo cual se traduce en una capacidad total de albergar a 4,300 personas simultáneamente.⁵⁸ Como se ha señalado, durante el 2016 se registraron 186, 216 eventos de detención por parte del INM y en 2017 95,497. Dentro de las personas en detención se pueden encontrar a personas que serán deportadas, pero también a personas solicitantes de refugio que pasarán su trámite en detención. Son muy pocas las personas que logran una alternativa a la detención y principalmente son mujeres con sus hijos e hijas, así como niños, niñas y adolescentes no acompañados. Son muchas las carencias y violaciones a derechos humanos que se viven dentro de estos centros de detención. En lo que toca al tema de salud las organizaciones de la sociedad civil han realizado en distintos momento investigaciones que dan cuenta de la situación del derecho dentro de estos centros de detención. Entre lo documentado se ha evidenciado que las personas ingresan con diversos padecimiento físicos y mentales, producto de su tránsito por México en donde pueden ser víctimas de diversos delitos

⁵⁷ **Estaciones Migratorias.**- Son las instalaciones físicas que establece el Instituto y que cumplen con los requisitos en el artículo 107 de la Ley para alojar temporalmente a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular. En dichas instalaciones permanecerán aquellas personas extranjeras que dadas sus condiciones y circunstancias, estarán alojados hasta quince días hábiles, salvo los casos de excepción que prevé el artículo 111 de la Ley. **Estancias Provisionales.**- Son aquellas instalaciones físicas que el Instituto establece o habilita para alojar de manera provisional a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular, hasta en tanto sean trasladados a una Estación Migratoria o sea resuelta su situación migratoria en términos de la Ley y su Reglamento. Dichas Estancias de acuerdo con sus características físicas se clasifican en: Estancias Provisionales B, que permiten una estancia máxima de siete días; y Estancias Provisionales A, que permiten una estancia máxima de 48 horas. Consejo Ciudadano INM. Misión de Monitoreo a Estancias y Estaciones Migratorias en México-2016. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/115693/Propuesta_Seguimiento_Misio_n_CCINM.pdf

⁵⁸ Quinto Informe de labores. Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, 2011, p. 14. Disponible en: http://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/Informe_de_labores_2011.pdf



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

como extorsión, lesiones, abuso y violación sexual, pero también de las condiciones que prevalecen en sus países de origen. Las enfermedades recurrentes tienen que ver con enfermedades respiratorias, gastrointestinales, diabetes e hipertensión, infecciones vaginales, entre otras. En cuanto a la salud mental es frecuente encontrar a personas con depresión, ansiedad, estrés, problemas de integración, temor y desconfianza, sobre todo a autoridades, entre otras, mismas que se agravan durante el tiempo que permanece la persona en detención.⁵⁹ Cuando las personas son detenidas y llevadas a los centros de detención, pasan por una valoración médica de rutina, pero si necesitan un tratamiento mayor, es muy complicado que reciban atención especializada, lo que pone en riesgo su salud, sobre todo cuando se trata de enfermedades crónico degenerativas.

Cabe señalar que el INM no cuenta con programas establecidos directamente para promover derechos económicos sociales o culturales como salud o educación por mencionar algunos, y mucho menos prevé la transversalidad de género ni contempla programas específicos para atender a mujeres, niñas, niños y adolescentes.⁶⁰

⁵⁹ Al respecto la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha señalado que “El recurso a la detención de los migrantes es preocupante, debido a la falta de garantías procesales y a las malas condiciones en que se practica esa detención, que comprenden la denegación de servicios de atención médica, incluidos servicios de salud mental, y la falta de condiciones adecuadas, como la falta de espacio, alimentos, agua e higiene, para las personas sometidas a detención provisional por un período breve. Los migrantes detenidos suelen sufrir violencia, incluso violencia sexual, y experimentar un empeoramiento de su salud física y mental”. OHCHR. Situación de los Migrantes en Tránsito, ob. cit. p. 16.

⁶⁰ Ver: CIDH. Informe sobre los Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, ob. Cit., p.p. 244-246 y 269-272. Informe Derechos Cautivos, situación de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en los centros de detención migratorias: siete experiencias de monitoreo de la sociedad civil, México, 2015, Disponible en: <http://sinfronteras.org.mx/docs/inf/inf-derechos-cautivos.pdf>, INSYDE, Diagnóstico del Instituto Nacional de Migración: Hacia un Sistema de rendición de cuentas en pro de los derechos de las personas migrantes en México. México, 2013, Disponible en: http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2014/03/Diagnostico_INM_Insyde_2013_Completo, CDH Fray Matías de Córdova, Derechos Humanos y Condiciones de Detención en la Estación Migratoria Siglo XXI. Tapachula, Chiapas, México, 2009. Disponible en: <http://cdhfraymatias.org/sitio/wp-content/uploads/2014/11/Informeestacionmigratoria-siglo-XXI.pdf>



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERCULTURALES DE
CIUDADES Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Si bien existe presupuesto destinado a la atención a la salud dentro de los centros de detención, y que estos se han remodelado y adecuado, prevalece una simulación a la atención digna a personas migrantes en detención, sin perspectiva de género y no sensible a las problemáticas especiales que enfrentan las personas migrantes durante su tránsito por México.

Salvo los centros de detención concentradores (Tapachula, Chiapas; Ciudad de México; Acayucan, Veracruz) que cuentan con “espacios” específicos para brindar atención médica, el resto carece de los mismos. A esto se suma la falta de personal médico suficiente destinado a la atención de las personas en detención. Los médicos que son destinados a estos centros se ven rebasados ante el gran flujo de personas que ingresa día con día a esos espacios. La atención psicológica no se brinda en la mayor parte de los centros de detención, por lo que difícilmente se realizan diagnósticos o detección de enfermedades mentales. Sólo los centros de Tapachula, Chiapas y de la Ciudad de México cuentan con esta atención.⁶¹

- b) Migrantes en tránsito, solicitantes de refugio en libertad, personas con reconocimiento de la condición de refugiado y personas que viven en México de manera indocumentada:** A nivel federal son diversos los obstáculos que pueden encontrarse para que las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas pueda acceder al derecho a la salud. El principal es el debilitamiento presupuestal y en infraestructura que presenta el Sistema Nacional de Salud, así como la discriminación que pueden sufrir para ser atendidos y la poca difusión que existe sobre el derecho para este grupo de población.

El derecho a la salud de personas migrantes en tránsito, solicitantes de refugio en libertad, personas con reconocimiento de la condición de refugiado y

⁶¹ CCINM. Misión de Monitoreo: Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, Informe Final, julio 2017, p.p 124-142



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERCULTURALES DE
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

personas que viven en México de manera indocumentada, ha sido documentada por diversas organizaciones.⁶² Entre los hallazgos se encuentra el temor de las personas migrantes en tránsito a pedir atención médica, por miedo a ser deportadas pues se han registrado casos en donde el personal médico o enfermeras dan aviso al INM sobre personas que se encuentran internadas, mismas que, una vez que son dadas de alta, son llevadas a los centros de detención para ser deportadas sin que importe su estado de salud o el tratamiento y rehabilitación a seguir. Las y los migrantes en tránsito que se alojan en los albergues de la sociedad civil que necesitan asistencia médica, prefieren ir acompañados por alguna persona del albergue para poder ser atendidas debidamente y sin amenazas de deportación.

La salud mental la mayoría de las veces queda al margen y son muy pocas las personas que pueden acceder a este tipo de atención para lograr un diagnóstico y tratamiento.⁶³

Otro obstáculo más en el acceso al derecho a la salud, lo encontramos en el hecho de que para recibir atención médica, las personas migrantes deben registrarse en el Seguro Popular, el cual para ellas es válido únicamente por 90 días sólo para servicios médicos urgentes o básicos, sin acceso a servicios especializados. Hecho que contraviene lo establecido por la Constitución mexicana y la Ley General de Salud que en ninguno de sus artículos condiciona la atención médica a contar con el seguro popular, de esta manera podemos ver cómo nuevamente un trámite administrativo obstaculiza el acceso a un derecho fundamental como la salud.

⁶² Ver: Informe sobre migración y derechos a la salud en México. PIDHDD-Espacios DESC, México 2011, disponible en: http://www.simmexico.org/uploads/TBL_CDOCUMENTOS_91_2_21.pdf

⁶³ Al respecto ver: Informe de Médicos Sin Fronteras, Forzados a huir del Triángulo Norte de Centroamérica: Una crisis humanitaria olvidada, México, 2017. En el mismo MSF señala que “Desde enero de 2013 a diciembre de 2016, los equipos de MSF atendieron 28.020 consultas médicas y otras 5.573 de salud mental. Más de 46.000 personas asistieron a las actividades psicosociales organizadas por nuestros equipos, que se centraron en el estrés, la violencia, la promoción de la salud mental y su atención preventiva, los mitos y verdades sobre la ruta migratoria y las herramientas para lidiar con la ansiedad.” Disponible en: <http://www.msf.mx/document/forzados-a-huir-del-triangulo-norte-de-centroamerica-una-crisis-humanitaria-olvidada>



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

En el caso de las personas solicitantes de refugio y con reconocimiento de la condición de refugiados, la situación no cambia, la gravedad se encuentra en el hecho de que acceso al derecho a la salud tiene que ver con el proceso de integración de este grupo de población, así como con las soluciones duraderas que el Estado mexicano debe contemplar para las personas refugiadas, sin que hasta el momento se hayan formulado políticas públicas en este sentido.

V. Acceso a la Justicia vs Criminalización de las mujeres migrantes⁶⁴

Aparte de todas las situaciones de violencia contra las personas migrantes y refugiadas descritas con anterioridad, otra de las formas en que se trasgreden los derechos de las personas migrantes es su detención y vinculación con delitos penales.

En diferentes informes de la sociedad civil mexicana, se muestra una serie de violaciones a derechos humanos de las personas migrantes en reclusión. Donde resulta que el estatus migratorio se convierte en una condición que agrava la situación de vulnerabilidad en prisión.

Uno de los sectores donde más aparece esta discriminación es en la persecución del grave delito de trata de personas. A pesar de la situación grave del delito de trata en la frontera sur mexicana, el Estado mexicano tiene graves deficiencias en el cumplimiento de las condiciones y recomendaciones internacionales para atender esta problemática. Por un lado, la actual legislación federal de trata tiene ciertas implicaciones en materia de certeza y seguridad jurídica, en particular la falta de consenso en torno a la definición de trata de personas y explotación. Esto hace que aunque haya un aumento considerable de sentencias condenatorias a partir de esta

⁶⁴ Información extraída del informe publicado en Diciembre 2017 por el Centro Miguel Agustín Pro Juárez; Universidad Iberoamericana de la ciudad de México; y el CDH Fray Matías. Titulado: “Criminalización de mujeres migrantes”, disponible en www.cdhfraymatias.org.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



GAMA
Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERCULTURALES DE
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

legislación, no necesariamente se está procesando a tratantes, según lo define el Protocolo de Palermo, sino a los explotadores o las propias víctimas.

De igual manera, para el acceso a la justicia cuando se sufre el delito de trata existen obstáculos que afectan en mayor medida a las minorías étnicas, como sucede con las mujeres indígenas, quienes encuentran obstáculos frente al sistema de justicia por las diferencias del lenguaje, la estigmatización y el menosprecio por la diversidad cultural.

Por otro lado, la falta de capacitación especializada y procesos de sensibilización para quienes aplican la ley, así como la complicidad de las autoridades y los mecanismos de corrupción impactan en la deficiente actuación de las instituciones. Todo lo anterior nos permite entender las irregularidades en las detenciones y la falsa acusación de delito de trata a víctimas, mujeres que se dedican al trabajo sexual, trabajan en bares o personas migrantes en general.

El Departamento de Estado de Estados Unidos señala a este respecto deficiencias en el sistema de justicia en México con relación a este tema: “Las autoridades no trataron casos de personas que pudieran haber sido forzadas, por grupos delictivos, a participar en actividades ilícitas como casos potenciales de tráfico, a pesar de que hubo indicadores de fuerza o coerción”. Esta información coincide con la difundida por diversos medios de comunicación e investigaciones sociales en que se hace hincapié sobre la preocupación por la detención irregular de personas migrantes, en especial mujeres acusadas del delito de trata cuando en algunos casos son víctimas o bien no tenían ningún vínculo.

Es importante mencionar por ejemplo, que en 2016 no hubo investigaciones, enjuiciamientos o condenas de empleados gubernamentales cómplices de la trata. De hecho, el gobierno no ha condenado a ningún funcionario cómplice desde 2010 a pesar de la información de que algunos funcionarios extorsionan a las víctimas a través de sobornos y servicios sexuales de personas adultas dedicadas al trabajo sexual o niñez víctima de trata sexual.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

Todos estos hechos se cruzan con una política de criminalización en contra de la población migrante impulsada por el Estado mexicano, especialmente en los últimos años. Con redadas eufemísticamente calificadas como “operativos de rescate” se realizan detenciones colectivas y arbitrarias contra personas de origen centroamericano. En ese contexto, se facilita aún más el uso del sistema de justicia penal para criminalizar a personas migrantes. El mensaje que reciben los cuerpos policiacos y de procuración de justicia es que es permisible e incluso esperado detener a las mujeres, y que no habrá consecuencia si al hacerlo vulneran sus derechos humanos.

Retos de la Ciudad de México

La Ciudad de México cada vez se convierte más en un lugar de destino para cientos de personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas, bien porque ha sido lo que han decidido las personas, o porque los contextos de violencia en frontera sur, les obliga a buscar espacios alejados de la frontera para poder establecerse y en su caso concluir los procesos de solicitud de asilo.

El primer gran reto que tienen las autoridades de la Ciudad es aceptar que la migración que se registra no es solamente de tránsito. La posibilidad de realizar un diagnóstico sobre la situación de la migración en la Ciudad es un paso importante que permitiría identificar los perfiles de las personas que se están asentando, cuántas de ellas son mujeres y niñas, cuántas son cabeza de familia, los lugares y condiciones en los que viven, así como el tipo de trabajo al que logran acceder. Un diagnóstico en este sentido permitiría, además reconocer los retos y sus múltiples expresiones para, en su caso, legislar a favor de la población migrante, solicitante de refugio y refugiada, construir políticas públicas y atender desde distintos ámbitos, las problemáticas que enfrentan para acceder a derechos.

Lograr que se realicen ferias de regularización migratoria, en coordinación con el Instituto de Migración, es una opción que permitirá a muchas personas lograr una regular estancia, sin temor a ser identificados y deportados. Esta acción es un



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

buen principio para que puedan acceder a derechos sociales como trabajo, educación y salud, pero también facilita a las mujeres el registro de sus hijos e hijas nacidas en la ciudad, garantizando con ello su derecho a la identidad.

Realizar campañas contra la discriminación y xenofobia, permitirá sensibilizar a la población de la ciudad. Estas campañas deben buscar llegar a los espacios educativos y de salud, para que estos derechos no sean vulnerados por discriminación.

Sensibilizar a empleadores y autoridades laborales sobre el hecho de que las personas migrantes, sin importar su condición migratoria, tienen derecho al trabajo y a que sus derechos laborales les sean respetados y a que, en caso de que les sean negados, puedan acceder a la justicia laboral para hacerlos valer.

Sería importante, y deseable, que en este proceso, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tenga un papel activo, de coordinación y observación de procesos, con el fin de que en todo momento, se busque la protección, respeto y garantía de los derechos de las mujeres migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.

ⁱ Delito definido en el Código Penal Federal, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_090318.pdf], página consultada el 22 de mayo de 2018.

ⁱⁱ Heinrich Boll Stiftung-CIMAC, *El Poder del Cacicazgo: Violencia contra Mujeres Periodistas*, 2016, p. 42, disponible en [http://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/CIMAC_INFORME_FINAL_Web.pdf], página consultada el 22 de mayo de 2018.

ⁱⁱⁱ Ibidem.

^{iv} Véase la Lista de cuestiones y preguntas relativas al noveno informe periódico de México, disponible en [<https://bit.ly/2IJ8ff4>], página consultada el 22 de mayo de 2018.

^v Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C., *Fideicomisos en México. El arte de desaparecer dinero público*, 2018, disponible en [<http://fundar.org.mx/mexico/pdf/FideicomisosEnMexico.pdf>], página consultada el 22 de mayo de 2018.

^{vi} Véase Protección integral para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, disponible en [<https://bit.ly/2FdeogQ>], página consultada el 22 de mayo de 2018.

^{vii} Observaciones preliminares del Relator Especial de la ONU sobre la libertad de expresión y el Relator Especial sobre libertad de expresión de la CIDH, disponible en [https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/Observaciones_Preliminares_ESP.PDF], página consultada el 22 de mayo de 2018.



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



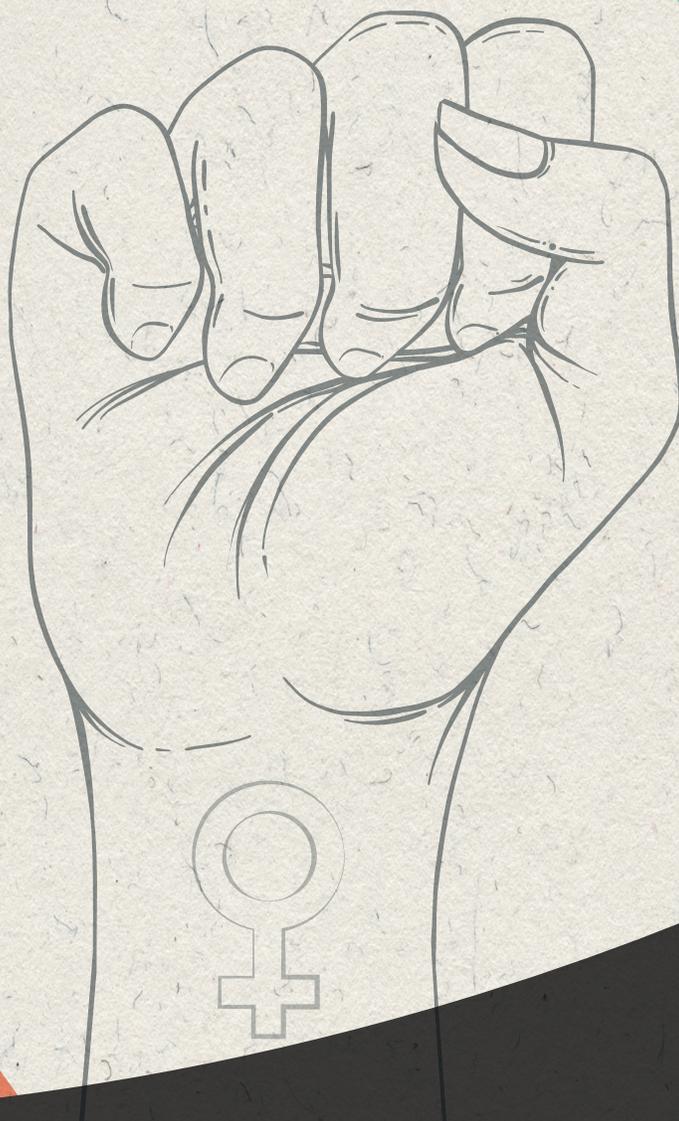
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTE LAS
RECOMENDACIONES
DE LA CEDAW



LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



Global Alliance On Media And Gender



CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN
CIENCIAS Y HUMANIDADES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO